

BOLETIN OFICIAL



JULIO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 03 de Julio de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28016

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1677 2DO LLAMADO

Objeto: RENOVACIÓN DE TABLERO CISTERNA- ESPERANZA
Presupuesto Oficial: \$ 286.136.330,47 (IVA Incluido) Mes base: Mayo 2026
Garantía de Oferta: \$ 2.861.363,00 (IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 22/07/26 en sala de reuniones 1er. Piso de la sede de Aguas Santafesinas, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único con la referencia correspondiente.
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/26 –11:00 en sala de reuniones 1er. Piso de la sede de Aguas Santafesinas en Ituzaingo 1501, Santa Fe.
Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 49392 Jul. 3 Jul. 6

HOSPITAL J. B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 12/26
EXPEDIENTE: 000254/26

MONTO AUTORIZADO: \$ 475.200.000,0000 (son pesos cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos mil con 00/100).
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 20 / 07 / 2026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos)
FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 07 / 2026 – 10:00 horas - DPTO. ADMINISTRATIVO – DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA
DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO PCIAL: A partir del presente año no se aplica más la tasa retributiva de servicios para Licitaciones públicas y privadas (Art. 47 Ley 14426)
PLIEGO SIN VALOR – No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24 (modifica art. 131 punto 5 Decreto 1104/16).
S/C 49385 Jul. 3 Jul. 6

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SEIS (6) LAVARROPAS CON DESTINO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Julio de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 49380 Jul. 3 Jul. 6

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Julio de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 49379 Jul. 3 Jul. 6

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESENCIALES ANTIBIÓTICOS INYECTABLES CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RED DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA SANITARIA DEL MINISTERIO DE SALUD"
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 20 de Julio de 2026 a las 10 horas a través de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – TIMBÓ.
INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Departamento Nuevas Modalidades de Contrataciones Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39452 / 57 Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 49378 Jul. 3 Jul. 6

COMUNA DE JOSEFINA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 001/2026

Objeto: COMPRA DE UN TRACTOR DE ENTRE 130-160 HP - 4X4
Fecha de apertura: 24/07/2026, 08:30 hs.
Lugar de Apertura: Comuna de Josefina, calle 25 de Mayo 602, Josefina, Pcia. de Santa Fe.
Recepción de ofertas: hasta el día 24/07/2026 hasta las 8:00 hs, en Comuna de Josefina, calle 25 de Mayo N° 602.
Monto de Garantía de Oferta: \$ 5.000.000.
Costo del Pliego: \$ 100.000.
Consultas/Informes: Tel/whatsapp 356415216933, correo electrónico comunadejosefina@hotmail.com.
\$ 200 563824 Jul. 03 Jul. 06

COMUNA DE CORREA

LICITACIÓN PUBLICA SEGÚN ORDENANZA N° 2986/26

Apertura de sobres: 14/07/2026 A LAS 10:00 HS.
Art. 1°: Llamase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para la adquisición de una motoniveladora de arrastre nueva, hidráulica, ancho

de labor de 4 mts. cubiertas incluidas. Presupuesto oficial \$ 24.000.000,00.- forma de pago contado. Art. 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública, el que estará a la venta en la mesa de entradas de la Comuna de Correa con un costo de \$30.000. En el mismo se detallará la documentación técnica y legal requerida para la admisibilidad de la oferta, así como también las características del bien solicitado, el precio base de referencia y las condiciones de pago. Art. 3°: La apertura de sobres será realizada el día 14/07/2026 en la sede de la Comuna de Correa a las 10.00 hs. El plazo de recepción de ofertas será hasta el día 13/07/2026 a las 12:30 hs. Las mismas deberán ser presentadas en sobre cerrado, con una única inscripción que será "COMUNA DE CORREA - LICITACION PUBLICA SEGUN ORDENANZA 2986/26". Art. 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese..

\$ 128,70 563349 Jul. 03

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/ 26
LPU-2026-00000002-APPSF-PE#MGelP#

OBJETO DEL LLAMADO: Contratación de un servicio de soporte técnico y actualización de versiones de software Oracle, con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de julio de 2026 a las 10.00 horas.

FECHA LÍMITE PARA REALIZAR CONSULTAS: podrán realizarse hasta 21 de julio de 2026 a las 23:59 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe www.santafe.gov.ar o <http://www.santafe.gov.ar/gestiondescompras/site/>

S/C 49381 Jul. 2 Jul. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002830

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA MANTENIMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS EN SUCURSALES RECONQUISTA, NOROESTE, SUR Y SANTA FE NORTE – PLAN 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.105.673.976,35 (Pesos, Un Mil Ciento Cinco Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Seis con 35/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/07/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874

www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 49376 Jul. 1 Jul. 3

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002730
AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002730 "RENOVACIÓN CD 13,2 Y 33KV DE LA ET RAFAELA OESTE Y REMODELACIÓN LMT 13,2 KV SALIDA N° 5 RURAL ROCA" para el día 12/08/2026 a la Hora: 11:00.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509-
www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 49352 Jun. 29 Jul. 7

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 006/2026

Expediente N° Co 783/2026

Apertura: 14/07/2026

OBJETO: Adquisición de Medicamentos

Imputación Preventiva: \$ 54.629.088,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 49390 Jul. 2 Jul. 3

HOSPITAL J. B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026
EXPEDIENTE: 000283/2026

MONTO AUTORIZADO: \$ 597.918.143,1708 (Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos dieciocho mil cientos cuarenta y tres con 1708/1000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 21 / 07 / 2026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 21 / 07 / 2026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: No se aplica (Art 47 Ley 14426).

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54

Cap.Federal S/C 49357 Jul. 2 Jul. 3

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2026

Expediente N° Co 768/2026

Apertura: 20/07/2026 Hora: 09:00hs

Objeto: Contratación de Servicio de Seguridad

Imputación Preventiva: \$ 199.516.500,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 49373 Jul. 2 Jul. 3

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

OBJETO: PARA CONCESIÓN DE USO EN TERMINAL I PUERTO DE VILLA CONSTITUCIÓN.

El Ente Administrador Puerto Villa Constitución, llama a Licitación Pública: OBJETO: Explotación de un predio de 33.015,91 m2 en Terminal I del Puerto de Villa Constitución (Santa Fe, Dpto. Constitución). -

RUBRO: ARENAY ÁRIDOS. PLAZO DE OBRA: 6 meses. -RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA 03/08/2026, 10:30 HS - FECHA DE APERTURA: 03/08/2026, 11:00 HS. - LUGAR DE APERTURA: Oficinas del Ente Administrador Puerto Villa Constitución (Puerto Cabotaje V.C. s/n). - VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo. - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En el Portal Web Oficial del E.A.P.V.C - MAIL INSTITUCIO-

NAL: eapvc@eapvc.com.ar

\$ 50 563776 Jul. 2 Jul. 6

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
(Segundo Llamado)
(DECRETOS N° 23/2026 y 24/2026)

OBJETO: UNA MÁQUINA BARREDORA NUEVA/SIN USO DE ARRAS- TRE- MECÁNICA.

Especificaciones técnicas básicas: Una (1) barredora nueva-sin uso de arrastre - MECÁNICA. Tipo: Barredora- regadora- recolectora de arrastre; Tolva: Capacidad de 1,50 m3; Tanque (para agua): Capacidad de

1.200 litros; Rodados: (ruedas neumáticas de 6,50 x 16); Sistema de barrido: Dos cepillos cordoneros flotantes, con un diámetro útil aproximado de 900 mm.; Un cepillo trasero, con un diámetro útil aproximado de 800 mm.; Sistema de descarga: Accionamiento a través de cilindro hidráulico; Sistema de riego: Por pulverizado de agua a través de picos rociadores sobre los cepillos; Accionamiento por bomba de presión a pistón conectada a la toma de fuerza del tractor; Sistema Eléctrico: Luces reglamentarias.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera, calle Belgrano 1654, en horario de 07:00 a 13:00 hs.
VALOR DEL PLIEGO: \$100.000 (cien mil Pesos con 00/100), que podrá depositarse en caja del municipio y/o por transferencia a la CBU 33005511555002909031 del Banco Santa Fe.

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 27 de julio de 2026.

CIERRE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 27 de julio de 2026, hora 11:30 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de julio de 2026, hora 12:00 hs., en la sede municipal, calle Belgrano 1654 de la ciudad de Vera.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000 (Pesos cuarenta y cinco millones con 00/100).

MANTENIMIENTO DE OFERTA: 15 días.

\$ 135 563722 Jul. 2 Jul. 6

MUNICIPALIDAD DE LANTERI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

OBJETO: Venta por unidad, en el estado en que se encuentran, de OCHO (8) ítems compuestos por vehículos, maquinarias y herramientas viales en desuso de propiedad municipal (incluye Pick-up Chevrolet S10 Mod. 2010, Tractor Fiat 800 Mod. 1975, Camión Volcador Ford F60, Camión Regador Dodge Mod. 1974, Utilitario Marca Renault modelo Kangoo, equipo tanque atmosférico, pala de arrastre e hidro-barredora).

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000

APERTURA DE SOBRES: El día 24 de julio de 2026 a las 12 hs. en el Edificio Municipal de Lanteri, sito en calle Sarmiento N° 1059, Lanteri, Provincia de Santa Fe.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lanteri, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00 hs., o mediante solicitud al correo electrónico oficial: gobiernolanteri@gmail.com.

\$ 300 563735 Jul. 2 Jul. 6

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026 DECRETO N° 3588/2026

Objeto: adquisición de: Renglón N.º 1: 220 LUMINARIAS 220W; Renglón N.º 2: 145 COLUMNAS doble quiebre, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial:

Renglón 1: \$43.000.000,00 finales, IVA incluido, para la adquisición de 220 luminarias 220W.

Renglón 2: \$43.000.000,00 finales, IVA incluido, para la adquisición de 145 columnas doble quiebre.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 27 de julio de 2026, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 27 de julio de 2026, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: gestion@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/07/26 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 29 de junio de 2026.-

\$ 450 563727 Jul. 01 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la protección de cauce, barranca y recalce del estribo del margen derecho del Puente Homero Manzi, ubicado en el Arroyo San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos diez millones (\$210.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Julio de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 563610 Jun. 30 Jul. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE CAMINOS PRODUCTIVOS CAMINO SAN JORGE-TRAILL".
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 29 de junio de 2026.-VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 16 de julio de 2026 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, junio de 2026.-

\$ 450 563397 Jun. 26 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una camioneta para la renovación de la movilidad de obras y servicios públicos

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 9:45 hs. del 16/7/2026.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 10:00 hs. del 16/7/2026.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 450 563416 Jun. 26 Jul. 13

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1

Objeto: Adquisición de Caños para recambio de cañería de agua potable desde predio de bombeo a cisterna de reserva de la localidad de Laguna Paiva, según Decreto N° 075/2026 de fecha 23 de junio de 2026.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gob.ar Sección Trámites, Menú Licitaciones.

CONSULTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Tel.: (0342) 4940006, (0342) 4940342.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Hasta fecha 13/07/2026 - Hora: 10:00 am.

APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - Av. San Martín 1173 - Laguna Paiva - Santa Fe - CP 3020 - Fecha 13/07/2026 - Hora: 11:00 am.

\$ 10.000 563378 Jun. 24 Jul. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 15/26 (Decreto N° 7550/2026)

OBJETO: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REFORMA Y AMPLIACIÓN PISTA DE SKATE UBICADA EN LA INTERSECCIÓN DE CALLES SARMIENTO Y LEVALLE PRIMER ETAPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$29.992.825,47 (pesos veintinueve millones novecientos Noventa y dos mil ochocientos veinticinco con 47/100).

APERTURA OFERTAS: 07/07/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar Villa Gobernador Gálvez, 18 de Junio de 2026.

\$ 1000 563137 Jun. 23 Jul. 6

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 005-2026
(Decreto de apertura N° 0160/2026)

OBJETO: ADQUISICION DE 5000 TN DE PIEDRA PARTIDA GRANITICA DE GRANULOMETRIA 10/30

Fecha de apertura: 06 de Julio de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaría de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dqa@funes.gob.ar y en la página web de la Municipalidad: <https://funes.gob.ar/>.

FUNES, 18 de Junio de 2026

\$ 500 563074 Jun. 22 Jul. 3

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PUBLICA N° 17/2026.

OBJETO: La Comuna de Murphy llama a Licitación Pública con finalidad de vender 4 tractores: Tractor Fahr 86, Tractor Agrale. Tractor

Deutz 3 cilindros A 50 Año 60. Y tractor Deutz 3 cilindros A 55 Año 64.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil). Retirar en la Comuna de Murphy.

FECHA DE PRESENTACION: Hasta 20 de julio de 2026.

Hora: 12:00hs.

FECHA DE APERTURA: 22 de julio de 2026.

Hora: 10:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Murphy.

Información: comuna@murphy.gob.ar - Tel.: 3462-383527

\$ 225 563747 Jul. 2 Jul. 8

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 06/2026

Objeto: Venta de un rodado máquina motoniveladora Marca John Deere - Modelo 570A, Año 1976, conforme pliego de bases y condiciones generales.

Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación.

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 16 de Julio a las 10:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 540 563327 Jun. 25 Jul. 13

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2.026
(Ordenanza N° 2871/2026)

OBJETO: Adquisición de un Sistema Fotovoltaico de 40 kW colaborativo con los suministros de la Comuna de Humberto 1°, con un inversor de 40 kW, acompañado de 75 paneles solares fotovoltaicos de 615 Wp cada uno, con cajas de protección tanto para corriente alterna como para corriente continua, con una puesta a tierra independiente y un pilar exclusivo para asegurar el correcto funcionamiento y la seguridad del sistema, con potencia de acople de salida en corriente alterna (AC) de 40 kW y una potencia pico de 46,225 kWp, cumpliendo con un ratio de 1,15 entre potencia pico y potencia nominal, incluyendo instalación, conexionado a la red de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, (E.P.E.), y puesta en marcha del sistema.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta y siete millones (\$ 67.000.000.-).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de julio de 2.026 a las 9:30 horas.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de julio de 2.026 a las 9:45 horas.-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 15 de julio de 2.026 a las 10 horas.

INFORMACIÓN: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de julio de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1°: www.humbertoprino.com

\$ 850 563133 Jun. 23 Jul. 6

COMUNA DE CASAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE: TRACTOR USADO CON CABNA 100 HP mínimo.

Programa: DE OBRAS MENORES "LEY 12.385"

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y compra en la Administración de la Comuna de CASAS, G. López N° 360 - C.P. 2149 - Casas - Santa Fe, hasta el día 15/07/2026 a las 09:30 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones al correo electrónico: comunadecasas1@gmail.com

Apertura de Ofertas: Día: 15/07/2026 - Hora: 10:00

\$ 500 563055 Jun. 22 Jul. 3

LEY ANTERIOR 11867

Se hace saber que "OHNA TIKI BAR" de titularidad de "FLOR y RIO S.R.L." situado en Alvear 473 de la ciudad de Rosario, anuncia transferencia de dicho Fondo de Comercio a SANTIAGO SOLA, DNI 39.454.036 y DANILO LUIS PACCHIEGA, DNI 39.454.018 o de la Sociedad S.A.S. en formación. Para reclamos por el plazo de ley. Dra. Agustina Sofía Porfiri, Matrícula LIV172-Balcarce 1048 - Rosario. Horario de Lunes a viernes de 9 de 16 hs.-

\$ 225 563524 Jun. 29 Jul. 3

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PATRONITI ROSINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 563424 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GONZALEZ MARCELA EDIT, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 563426 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado GABETTA ANGEL ARMANDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 563425 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RODRIGUEZ GLORIA MARIA R., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 563428 Jun. 26 Jul. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TORRENS LINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 563429 Jun. 26 Jul. 13

AVISOS

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente notifica y hace saber al SR. LODI, FABIO MIGUEL, DNI N° 18.455.203, que en el Expediente Administrativo N.º 01503-0010242-8 caratulado "Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia / Medida de Protección Excepcional de Derechos - LODI ALICIA MARIELA Y LODI LEONARDO FABIO" que se tramitan por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICIÓN N°011/2026 - VERA, SANTA FE, 27 DE MAYO DE 2026. VISTO: (...), CONSIDERANDO: (...), POR ELLO: (...), DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a LODI ALICIA MARIELA, D.N.I. N.º 53.215.881, nacida el 15 de abril de 2013, de 13 años de edad,, y del niño LODI LEONARDO FABIO, DNI N.º 54.846.282, nacido el 23 de junio de 2015, de 10 años de edad; hijos de la Sra. Emile Dolores Giménez, DNI N°36.303.416, domiciliada actualmente en establecimiento agropecuario llamado "Campo Isolet", ubicado en Zona Rural de la localidad de Morrison, provincia de Córdoba; y del señor Lodi Fabio Miguel, DNI N° 18.455.203, con domicilio actual desconocido por esta. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de ESTADO DE ADOPTABILIDAD, permaneciendo bajo el resguardo del sistema de Cuidados Institucionales, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el ESTADO DE ADOPTABILIDAD, y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO.: NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional de la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera".

S/C 563795 Jul. 03 Jul. 07

MINISTERIO DE SALUD

REF: Intimación cargos pendientes de Rendición

Santa Fe, 02 de Julio 2026

SAMCO MIGUEL TORRES

Sr. Segura, David - Presidente
Sra. Scarato Perotto, Alina – Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.
Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.
Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.
Sirva la presente de atenta nota.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Descargos de SAMCO MIGUEL TORRES											
Año	Nro	Saf	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Importe	Concepto	Tipo Resp.
2025	11239	1	Movimientos Bancarios de DP	10527	24-07-25	Descargo Financiero	24-07-25	Financiero	72657	PCP 3648 - JUL/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA JUL/25 GHYS]	De la Administración
2025	8998	1	Movimientos Bancarios de DP	8528	18-06-25	Descargo Financiero	18-06-25	Financiero	72657	PCP 2887 - F.F. 414 - JUN/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIP.). IR [Doc. Respaldo: PDA GHYS/JUN/25]	De la Administración
2025	7271	1	Movimientos Bancarios de DP	7018	22-05-25	Descargo Financiero	22-05-25	Financiero	72657	PCP 2488 - FF 414 - MAY/25 GTOS.FUNC. IR [Doc. Respaldo: PDA MAY/25CBBEFC]	De la Administración
2025	1242	8	Movimientos Bancarios de DP	1241	20-05-25	Descargo Financiero	20-05-25	Financiero	18000	PCP 21 - MEMO NRO 1074, PROG. SUMAR, TRANSF. A EFEC. PCIALES. BS. CONS. Y SERV. NO PERS. IR [Doc. Respaldo: MPN 1074]	De la Administración
2025	6005	1	Movimientos Bancarios de DP	5899	30-04-25	Descargo Financiero	30-04-25	Financiero	72657	PCP 2122 - ABR/25 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PDA ABR/25 HOSFYSAM]	De la Administración
2025	840	8	Movimientos Bancarios de DP	873	28-03-25	Descargo Financiero	28-03-25	Financiero	51300	SAF 8 - FF 5037 - PCP 13 - PROG. SUMAR - USO TRANSF. CAPTADA - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: MPN 1067/25]	De la Administración
2025	3644	1	Movimientos Bancarios de DP	3820	21-03-25	Descargo Financiero	21-03-25	Financiero	72657	PCP 1029 - MAR/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA MAR/25 EFECTORE]	De la Administración
2025	577	8	Movimientos Bancarios de DP	593	14-03-25	Descargo Financiero	14-03-25	Financiero	77700	PCP 10 - MEMO NRO 1060, PROG. SUMAR, TRANSF. A EFEC. PCIALES. BS. CONS. Y SERV. NO PERS. IR [Doc. Respaldo: MPN 1060]	De la Administración
2025	2163	1	Movimientos Bancarios de DP	2293	21-02-25	Descargo Financiero	21-02-25	Financiero	72657	PCP 437 - FEB/25 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIP. (MG) [Doc. Respaldo: PDA FEB/25]	De la Administración
2025	1201	1	Movimientos Bancarios de DP	1223	06-02-25	Descargo Financiero	06-02-25	Financiero	72657	PCP 159 - ENERO/25 - GTOS. DE FUNC. (S. EQUIP.) IR [Doc. Respaldo: PDA GHYS/ENE/2025]	De la Administración
2025	207	8	Movimientos Bancarios de DP	212	27-01-25	Descargo Financiero	27-01-25	Financiero	24300	PCP 1 - MEMO NRO 1064, PROG. SUMAR, TRANSF. A EFEC. PCIALES. BS. CONS. Y SERV. NO PERS. IR [Doc. Respaldo: MPN 1054]	De la Administración

S/C 49398 Jul. 3 Jul. 6

MINISTERIO DE SALUD

REF: Intimación cargos pendientes de Rendición

Santa Fe, 02 de Julio 2026

SAMCO GARABATO

Sra. Elvia Rosana Rivero- Presidente
Sra. Belkis Beatriz Villalba– Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.
Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.
Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.
Sirva la presente de atenta nota.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Hoja1

Descargos de SAMCO GARABATO

Año	Nro	Saf	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Importe	Concepto	Tipo Resp.
2024	7756	1	7355	15-05-24	Descargo Financiero	15-05-24	Financiero	518495.84	PCP 874 - RES/24 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 217]	De la Administracion

S/C 49397 Jul. 3 Jul. 6

MINISTERIO DE SALUD

REF: Intimación cargos pendientes de Rendición

Santa Fe, 11 de Junio 2026

SAMCO LOMA ALTA

Sr. Cristian Marcelo Almendra- Presidente
Sra. Mónica del Valle Fabiani– Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley

12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

Sirva la presente de atenta nota.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Hojal											
Descargos de SAMCO LOMA ALTA											
Año	Nro	Saf	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Importe	Concepto	Tipo Resp.
2025	20830	1	Movimientos Bancarios de DP	18299	22-12-25	Descargo Financiero	22-12-25	Financiero	72657	PCP 6588 - DICIEMBRE/25 - GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), IR [Doc. Respaldo: PDA GFDYNDIC/25]	De la Administración
2025	18593	1	Movimientos Bancarios de DP	16702	20-11-25	Descargo Financiero	20-11-25	Financiero	72657	PCP 6005 - NOV/25 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PDA NOV/25 EFFECT.]	De la Administración
2025	1964	8	Movimientos Bancarios de DP	1851	04-11-25	Descargo Financiero	04-11-25	Financiero	56000	SAF 8 - FF 5213 - PCP 39 - MEMO 1092/25 - TRANSF. DIV. EFECTORES - PROG. SUMAR - NO INC. EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: MPN 1092/25]	De la Administración
2025	1851	8	Movimientos Bancarios de DP	1738	03-11-25	Descargo Financiero	03-11-25	Financiero	20120	SAF 8 - FF 5213 - MEMO 1079/25 - PROG SUMAR - PCP 38 - TRANSF. DIV. EFECTORES - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: MPN 1079/25]	De la Administración
2025	16786	1	Movimientos Bancarios de DP	15344	22-10-25	Descargo Financiero	22-10-25	Financiero	72657	PCP 5607 - OCT/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA OCT/25 EFECTORE]	De la Administración
2025	14223	1	Movimientos Bancarios de DP	13067	15-09-25	Descargo Financiero	15-09-25	Financiero	72657	PCP 4717 - SEP/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA SEP/25 GF EFFECT]	De la Administración
2025	12574	1	Movimientos Bancarios de DP	11713	21-08-25	Descargo Financiero	21-08-25	Financiero	72657	PCP 4015 - AGO/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA AGO/25 GF HOSP.]	De la Administración
2025	11174	1	Movimientos Bancarios de DP	10462	24-07-25	Descargo Financiero	24-07-25	Financiero	72657	PCP 3648 - JUL/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA JUL/25 GFHYS]	De la Administración
2025	8812	1	Movimientos Bancarios de DP	8342	18-06-25	Descargo Financiero	18-06-25	Financiero	72657	PCP 2887 - F.F. 414 - JUN/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIP.), IR [Doc. Respaldo: PDA GFHYSJUN/25]	De la Administración
2025	7340	1	Movimientos Bancarios de DP	7087	22-05-25	Descargo Financiero	22-05-25	Financiero	72657	PCP 2488 - FF 414 - MAY/25 GTOS.FUNC. IR [Doc. Respaldo: PDA MAY/25CBEFFC]	De la Administración
2025	707	8	Movimientos Bancarios de DP	740	28-03-25	Descargo Financiero	28-03-25	Financiero	25200	SAF 8 - FF 5037 - PCP 13 - PROG.SUMAR - USO TRANSF. CAPTADA - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: MPN 1067/25]	De la Administración
2024	10896	1	Movimientos Bancarios de DP	9999	12-07-24	Descargo Financiero	12-07-24	Financiero	72657	PCP 1432 - JULIO/24 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), ir [Doc. Respaldo: PDA GFHYSJUL/24]	De la Administración

S/C 49396 Jul. 3 Jul. 6

MINISTERIO DE SALUD

REF: Intimación cargos pendientes de Rendición

Santa Fe, 02 de Julio 2026

SAMCO ZAVALLA

Sra. Guillermo Adrián Rajmil- Presidente
Sra. Miguel Ángel Salafia- Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los com-

probantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

Sirva la presente de atenta nota.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Descargos de SAMCO ZAVALLA											
Año	Nro	Saf	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Importe	Concepto	Tipo Resp.
2025	16842	1	Movimientos Bancarios de DP	15400	22-10-25	Descargo Financiero	22-10-25	Financiero	79113	PCP 5607 - OCT/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA OCT/25 EFECTORE]	De la Administración
2025	14407	1	Movimientos Bancarios de DP	13251	15-09-25	Descargo Financiero	15-09-25	Financiero	79113	PCP 4717 - SEP/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA SEP/25 GF EFFECT]	De la Administración
2025	12518	1	Movimientos Bancarios de DP	11657	21-08-25	Descargo Financiero	21-08-25	Financiero	79113	PCP 4015 - AGO/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA AGO/25 GF HOSP.]	De la Administración
2025	8768	1	Movimientos Bancarios de DP	8298	18-06-25	Descargo Financiero	18-06-25	Financiero	79113	PCP 2887 - F.F. 414 - JUN/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIP.), IR [Doc. Respaldo: PDA GFHYSJUN/25]	De la Administración
2024	5296	8	Movimientos Bancarios de DP	5035	30-12-24	Descargo Financiero	30-12-24	Financiero	472350	PCP 117 - MEMO NRO 1048, PROG. SUMAR, TRANSF. A EFEC. PCIALES. BS. CONS. Y SERV. NO PER. ir [Doc. Respaldo: MPN 1048/24]	De la Administración
2024	4664	8	Movimientos Bancarios de DP	4440	09-12-24	Descargo Financiero	09-12-24	Financiero	271800	FF 5037 - PCP 101 - TRANSFERENCIA CAPTADA - PROG.SUMAR - MEMO N° 1037/24 - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: MPN 1037/24]	De la Administración
2025	19673	1	Movimientos Bancarios de DP	17573	10-12-25	Descargo Financiero	10-12-25	Financiero	2935321,4	PCP N° 6446 - REFUERZO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/ 25 - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (NT) [Doc. Respaldo: PSA 470/25]	De la Administración
2025	16462	1	Movimientos Bancarios de DP	15037	20-10-25	Descargo Financiero	20-10-25	Financiero	1108867,97	PCP 5447 - REF/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), IR [Doc. Respaldo: PSA 388/25]	De la Administración
2025	15696	1	Movimientos Bancarios de DP	14392	03-10-25	Descargo Financiero	03-10-25	Financiero	47979,87	PCP 5183 - FF 414 - REF/25 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 365/25]	De la Administración
2025	15415	1	Movimientos Bancarios de DP	14122	02-10-25	Descargo Financiero	02-10-25	Financiero	579272,48	PCP 5447 - REF/25 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 357/25]	De la Administración
2025	14732	1	Movimientos Bancarios de DP	13592	18-09-25	Descargo Financiero	18-09-25	Financiero	1066219,2	PCP 5184 - REF/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), IR [Doc. Respaldo: PSA 335/25]	De la Administración
2025	13566	1	Movimientos Bancarios de DP	12506	02-09-25	Descargo Financiero	02-09-25	Financiero	4882510,84	PCP 4487 - REF/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), IR [Doc. Respaldo: PSA 315/25]	De la Administración
2025	13366	1	Movimientos Bancarios de DP	12301	01-09-25	Descargo Financiero	01-09-25	Financiero	1066219,2	PCP 4016 - FFE FTO - REF/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), IR [Doc. Respaldo: PSA 307/25]	De la Administración
2025	10900	1	Movimientos Bancarios de DP	10184	23-07-25	Descargo Financiero	23-07-25	Financiero	443260	PCP 2888 - FF 414 - REF/25 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 245/25]	De la Administración
2025	4459	1	Movimientos Bancarios de DP	4579	31-03-25	Descargo Financiero	31-03-25	Financiero	3232492,3	PCP 1509 - REF/24 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), IR [Doc. Respaldo: PSA 730]	De la Administración
2024	21313	1	Movimientos Bancarios de DP	18385	17-12-24	Descargo Financiero	17-12-24	Financiero	1893223,06	PCP 3170 - REF/24 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 609]	De la Administración
2024	16288	1	Movimientos Bancarios de DP	14617	04-10-24	Descargo Financiero	04-10-24	Financiero	57264	PCP 2315 - REF/24 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), ir [Doc. Respaldo: PSA 482]	De la Administración
2024	16134	1	Movimientos Bancarios de DP	14463	04-10-24	Descargo Financiero	04-10-24	Financiero	34358	PCP 2315 - REF/24 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 484]	De la Administración
2024	15445	1	Movimientos Bancarios de DP	13960	20-09-24	Descargo Financiero	20-09-24	Financiero	763520	PCP 1998 - REF/24 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO), ir [Doc. Respaldo: PSA 457]	De la Administración

S/C 49399 Jul. 3 Jul. 6

MINISTERIO DE SALUD

REF: Intimación cargos pendientes de Rendición

Santa Fe, 02 de Julio 2026

SAMCO MONTE VERA

Sra. Belkis Susana Albarenque- Presidente
Sra. María Cristina Puebla – Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

Sirva la presente de atenta nota.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Descargos de SAMCO MONTE VERA										
Año	Nro	Saf	Nro Desc Ref	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Concepto
2024	5687	8	5108	Movimientos Bancarios de DP	4847	31-07-25	Descargo Financiero	31-07-25	Financiero	101.180,54
2025	695	8		Movimientos Bancarios de DP	728	28-03-25	Descargo Financiero	28-03-25	Financiero	375.600,00
2025	3843	1		Movimientos Bancarios de DP	4019	21-03-25	Descargo Financiero	21-03-25	Financiero	209.626,00
2025	431	8		Movimientos Bancarios de DP	447	14-03-25	Descargo Financiero	14-03-25	Financiero	477.875,00
2025	2224	1		Movimientos Bancarios de DP	2354	21-02-25	Descargo Financiero	21-02-25	Financiero	209.626,00
2025	1414	1		Movimientos Bancarios de DP	1436	06-02-25	Descargo Financiero	06-02-25	Financiero	209.626,00
2025	61	8		Movimientos Bancarios de DP	66	27-01-25	Descargo Financiero	27-01-25	Financiero	343.450,00
2025	743	1		Movimientos Bancarios de DP	783	17-01-25	Descargo Financiero	17-01-25	Financiero	7.700.000,00
TOTAL									9.626.983,54	

2024	20516	1	Movimiento s Bancarios de DP	17633	09-12-24	Descargo Financiero	09-12-24	Financiero	2400000	PCP 2886 - REF/24 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 590]	De la Administracion
2024	20483	1	Movimiento s Bancarios de DP	17600	09-12-24	Descargo Financiero	09-12-24	Financiero	147915	PCP N° 2886 - REFUERZO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/2024 - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO- [Doc. Respaldo: PSA 589]	De la Administracion
2024	15377	1	Movimiento s Bancarios de DP	13892	18-09-24	Descargo Financiero	18-09-24	Financiero	86502	PCP N° 2017/2024 - REFUERZO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2024 (NO INCLUYE EQUIPAMIENTO)-MG- [Doc. Respaldo: PSA 454]	De la Administracion
2024	11895	1	Movimiento s Bancarios de DP	10878	26-07-24	Descargo Financiero	26-07-24	Financiero	138354	PCP 1434 - REF/24 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO). ir [Doc. Respaldo: PSA 347]	De la Administracion
									11528539		

S/C 49402 Jul. 3 Jul. 6

MINISTERIO DE SALUD

REF: Intimación cargos pendientes de Rendición

Santa Fe, 02 de Julio 2026

SAMCO SAN AGUSTIN

Sra. Gisela Marina Marzioni- Presidente
Sra. Diego Javier Orellano- Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.
Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.
Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.
Sirva la presente de atenta nota.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Hoja1											
Descargos de SAMCO SAN AGUSTIN											
Año	Nro	Saf	Tipo Gest.	Nro Mov Banc	Fecha Registro	Estado Desc	Fecha Desc	Origen Importe	Concepto	Tipo Resp.	
2025	14216	1	Movimiento s Bancarios de DP	13060	15-09-25	Descargo Financiero	15-09-25	Financiero	72657	PCP 4717 - SEP/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA SEP/25 GF EFECT]	De la Administracion
2025	12567	1	Movimiento s Bancarios de DP	11706	21-08-25	Descargo Financiero	21-08-25	Financiero	72657	PCP 4015 - AGO/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA AGO/25 GF HOSP.]	De la Administracion
2025	11181	1	Movimiento s Bancarios de DP	10469	24-07-25	Descargo Financiero	24-07-25	Financiero	72657	PCP 3648 - JUL/25 GTOS.FUNC. (MG) [Doc. Respaldo: PDA JUL/25 GFHYS]	De la Administracion
2025	158	4	Movimiento s Bancarios de DP	64	28-04-25	Descargo Financiero	28-04-25	Financiero	2650182	SAF 4 - FF 527 - PCP 80 - REF/25 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 108/25]	De la Administracion
2025	84	4	Movimiento s Bancarios de DP	79	08-01-25	Descargo Financiero	08-01-25	Financiero	59400	PCP 502 - MEMO N° 131/24, PROG. INCLUIR SALUD, PREST. VARIAS REALIZADAS A BENEF. DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS. IR [Doc. Respaldo: MIS 131/24]	De la Administracion
2025	67	4	Movimiento s Bancarios de DP	62	08-01-25	Descargo Financiero	08-01-25	Financiero	59800	PCP 496 - FF 542 - INCLUIR SALUD - PRESTACIONES A BENEFICIARIOS DE PNC S/MEMO N° 125/24 (MG) [Doc. Respaldo: MIS 125/24]	De la Administracion
2025	42	4	Movimiento s Bancarios de DP	37	08-01-25	Descargo Financiero	08-01-25	Financiero	58249,03	PCP 497 - FF 542 - INCLUIR SALUD - PRESTACIONES A BENEFICIARIOS DE PNC S/MEMO N° 126/24 (MG) [Doc. Respaldo: MIS 126/24]	De la Administracion
2024	830	4	Movimiento s Bancarios de DP	388	01-08-24	Descargo Financiero	01-08-24	Financiero	168480	PCP 231 - FF 542 - INCLUIR SALUD - PRESTACIONES VS. A BENEFICIARIOS DE PNC S/MEMO N° 64/24 (MG) [Doc. Respaldo: MIS 64/24]	De la Administracion
2025	9719	1	Movimiento s Bancarios de DP	9212	30-06-25	Descargo Financiero	30-06-25	Financiero	2729685	PCP 2888 - FTE. FTO. 414 - REF/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO). IR [Doc. Respaldo: PSA 207/25]	De la Administracion
2025	5435	1	Movimiento s Bancarios de DP	5410	23-04-25	Descargo Financiero	23-04-25	Financiero	121360	PCP 1509 - DEUDA REF/24 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO). IR [Doc. Respaldo: PSA 740]	De la Administracion
2025	2921	1	Movimiento s Bancarios de DP	3035	06-03-25	Descargo Financiero	06-03-25	Financiero	2500000	PCP 292 - REF/25 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO). IR [Doc. Respaldo: PSA 28/25]	De la Administracion
2025	2907	1	Movimiento s Bancarios de DP	3021	06-03-25	Descargo Financiero	06-03-25	Financiero	190641,34	PCP 242 - REF/24 GTOS. DE FUNC. (SIN EQUIPAMIENTO). IR [Doc. Respaldo: PSA 711]	De la Administracion
2024	20516	1	Movimiento s Bancarios de DP	17633	09-12-24	Descargo Financiero	09-12-24	Financiero	2400000	PCP 2886 - REF/24 GTOS.FUNC. - NO INCLUYE EQUIPAMIENTO (MG) [Doc. Respaldo: PSA 590]	De la Administracion
									PCP N° 2886 - REFUERZO DE GASTOS DE		

S/C 49403 Jul. 3 Jul. 6

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 219

SANTA FE, 2 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00053313-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ATTORRESI JULIAN CUIT N.º 20-33319607-8; CABRERA MARTIN MIGUEL CUIT N.º 20-26978077-1; GARCIA ELISEO CUI T N.º 20-17202032-2; ONLINE SANTA FE BETSSON MALTA HOLDING LIMITED - CASINO DE VICTORIA S.A. - UT CUIT N.º 33-71947034-9; SUREDA ROBERTO CARLOS CUIT N.º 20-20319489-8.
ARTICULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CONYMAT S.A. CUIT N.º 30-70811964-0; D.C.D.PRODUCTS S.R.L.CUIT N.º 30-66393469-0; EMZT SRL CUIT N.º 30-71123467-1; ESQUIVEL HERNAN LEANDRO CUIT N.º 20-28158356-6; M.ROYO S.A.C.I.I.F. Y F. CUIT N.º 30-53058926-5; MULTIFUNCIONAL SA CUIT N° 30-70726942-8; TRAU-MACENTER S.R.L. CUIT N.º 30-71522585-5.
ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49400 Jul. 3 Jul. 6

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 220

SANTA FE, 2 de julio de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00053967-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Unico de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BLATTER FRANCO Y GAROLA GONZALO DAVID SOCIEDAD SIMPLE CUIT N.º 30-71912225-2; HECONFORT SRL CUIT N.º 30-71739191-4; PARODY CARLA LORENA CUIT N.º 27-28931233-7; SANTA MARIA SRL CUIT N.º 30-71074262-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CICAS S.R.L. CUIT N.º 30-58025936-3; CROMA S.R.L. CUIT N.º 30-68549778-2; ESG DILEC S.A. CUIT N.º 30-70833458-4; RURAL-VIAL SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71678218-9; SECCO PLAST SRL CUIT N.º 30-71680711-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49401 Jul. 3 Jul. 6

BAUEN ARQUITECTURA SRL PILAY S.A. - PILARES SRL- UTE

INFORMA

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F 11 898, suscripto con fecha 09/05/2013 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares SRL- UTE y la Sra. Silvia Beatriz Piemontesi, DNI: 14.087.438, ha sido extraviado por la misma.
\$ 500 563817 Jul. 03 Jul. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO N° 057/2026.- ORDENANZA N°11.983

Apertura del Registro de Oposición para la ejecución de la Obra "Extensión de Desagües Cloacales Barrio Roma"
Presupuesto Oficial: \$662.623.112,69 (pesos seiscientos sesenta y dos millones seiscientos veintitrés mil ciento doce con 69/100.)
Apertura: 1° de Julio hasta el 24 de Julio inclusive.

Lugar: Despacho de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en Salta 2951, 3er piso del Palacio Municipal de 08:00 horas a 12 horas.

INFORMACIÓN: en la página Web. www.santafeciudad.gov.ar.
\$ 135 563854 Jul. 03 Jul. 07

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FABRE. Miguel Ángel, DNI N° 37.830.026, con domicilio desconocido, que en los autos: "FABRE, L. S. y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967", CUIJ 21-27884704-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti; se ha dictado la siguiente resolución: "San Lorenzo, 27 de Mayo 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital." Fdo. Dr. Andino (Juez en Suplencia) - Abog. Muchiutti (Secretaría).----

S/C 49388 Jul. 2 Jul. 6

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. DIAZ, Camila Leonor, DNI N° 44.407.240, argentina, mayor de edad, que dentro de los autos caratulados: "DIAZ A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-29255427-0, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1145 San Lorenzo, 01 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición n° DISPOSICIÓN N° 19/26.- San Lorenzo, 19 de marzo de 2026.-, en cuanto a la resolución definitiva de la situación de los mencionados niños DIAZ, ALEXANDER VALENTÍN DIBASTIANO, DNI. N° 57.415.889, F/N 25/01/2019, (sin filiación paterna) y DUARTE, ANGEL JAVIER, DNI. N° 59.623.912, F/N 22/12/2022, ambos hijos de la Sra. Diaz, Camila Leonor, DNI N° 44.407.240, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, siendo el progenitor de Angel, el Sr. Duarte, Nestor Javier, DNI N° 27.864.997, designando Tutela conjunta, permaneciendo los mismos alojados en el

seno de su familia ampliada, la Sra. FARIAS, Irma Graciela, y del Sr. GALINDEZ, Juan Antonio, domiciliados en calle Chacabuco nro. 2173 de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, en su carácter de abuelos por línea paterna de Alexander y por afinidad socio-afectiva de Angel, los que deberán aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 2) Privar a la progenitora, Sra. Camila Diaz, de la responsabilidad parental (cfr. art. 700 inc. b) y c), del CCyCN), y al progenitor; Sr. Nestor Duarte, en su caso, suspenderlo en el ejercicio de la responsabilidad parental (cfr. art. 702, inc. 2, CCyCN); Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).

S/C 49393 Jul. 2 Jul. 6

SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - RECONQUISTA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de la Directora de Niñez del Interior Dra Melania Heizen y a través de la Delegada Regional Reconquista Dra Cynthia Pellegrini de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en los autos caratulados: "SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL – CHAMORRO FIDEL JUAN CRUZ Y CHAMORRO PERON YEIMY RUTILA-" se ha dispuesto notificar al Sr. NAHUEL ELISEO CHAMORRO DNI N° 41.206.195, de la Disposición que a continuación se transcribe: "DISPOSICIÓN ME-RE N° 030 Reconquista, 25 de Junio de 2026. VISTO CONSIDERANDODISPONE: ARTÍCULO 1°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos FIDEL JUAN CRUZ CHAMORRO, DNI N° 70.735.628, nacido el 04 de Junio de 2025 y YEIMY RUTILA CHAMORRO PERON, DNI N° 58.727.792, nacida el 20 de Octubre de 2021 hijos de la Sra. AGUSTINA BELEN PERON, DNI N° 45.058.808, con domicilio en Pasaje Sur N° 980 –Barrio Belgrano- de la ciudad de Avellaneda (SF) y del Sr. NAHUEL ELISEO CHAMORRO DNI N° 41.206.195, con domicilio en calle 122 N° 975 –Barrio Belgrano- de la ciudad de Avellaneda (SF). Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. b, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados bajo la modalidad de Familia Comunitaria.- ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario que en turno corresponda, dependiente de la Delegación Regional de la ciudad de Reconquista perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a la progenitora y/o representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-"

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días. Reconquista, 02 de Julio de 2026.-

S/C 49395 Jul. 2 Jul. 6

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

COMPACTACION DE VEHICULOS
Resolución Interna 097/2026. Secretaría de Control
Ley N° 11.856

La Municipalidad de Santa Fe ha adherido al régimen establecido por la Ley Provincial 11.856, sobre la disposición de automóviles y moto-vehículos retenidos en el Depósito Municipal según el Art. 8, inc. C) FECHA Y LUGAR DE COMPACTACIÓN: 15/07/2026- Depósito Municipal de Vehículos Retenidos, Pte. Perón 3575. CONSULTA DE NÓMINAS: Boletín Oficial y Mesa de Informes del Palacio Municipal. INFORMACIÓN: en la página Web. www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones.

221417	12/03/2025	16312905	RET	LUW663	A	FORD	CBR1D428561	9BFZK33B3DB428561
223010	20/04/2025	17315305	RET	DLA223	A	PEUGEOT	10FX1T0776799	8AD2CNFZWYWD30931
223183	25/04/2025	17261805	RET	HIR980	A	VW	UNF449004	9BWC805W9T015215
223187	25/04/2025	17457105	RET	AOI042	A	VOLKSWAGEN	N/V	8AWZZ37Z3A010777
223196	26/04/2025	16547705	RET	AA745EY	A	FIAT	N/V	VIDRIO HB431316
223375	04/05/2025	17840205	RET	DWO244	A	VOLKSWAGEN	N/V	8AWZZ29EZ1A615532
223857	18/05/2025	18560305	RET	BQN484	A	FORD	J4FV160490	RPA 661409
224084	23/05/2025	18496205	RET	DHY138	A	FORD	RTLY325810	PICADO
224188	28/05/2025	18499505	RET	VAB888	A	FIAT	125BT038800894	N/V
224842	19/06/2025	17579305	RET	FLT509	A	VOLKSWAGEN	UNF503182	9BWC805X44T142357
225087	27/06/2025	17667205	RET	NUN606	A	PEUGEOT	N/V	8AD4C5FMJEG054118
HIC EXAMENADO								
221049	05/03/2025	13359705	RET	BDT523	A	RENAULT	N/V	N/V
220371	19/02/2025	15727705	RET	SD	A	RENAULT	1918038035085	N/V
222626	11/04/2025	17184905	RET	SD	A	PEUGEOT	S/M	8AD7BD962T5277283
224784	18/06/2025	18571705	RET	RGL520	A	FIAT	159A20388255811	8AS148000P0575191
224790	18/06/2025	17578205	RET	S/D	A	VW	CFZ822673	N/V
224812	19/06/2025	18572105	RET	DBH066	A	FORD	N/V	RPA766021
230006	27/11/2025	17588706	RET	CJ1983	A	PEUGEOT	10FDBU3049738	8AD2M8HZMFG009036
230057	28/11/2025	16661606	RET	SD	A	CITROEN	S/MOTOR	8BCMBWJZF5G508796
230208	02/12/2025	18021906	RET	SD	A	FORD	CDJC88274834	9BFZF26N388274834
230210	02/12/2025	18022006	RET	SD	A	JEEP	S/MOTOR	RPA112469

177429	2020-03-14	012488802	RET	SD	M	MOTOMEL	I091285	8ELM88150IB091285
179213	2020-08-10	15015902	RET	S/D	M	GUERRERO	AD1P52FMHJ0115419	8A2XCHLMXKA122682
180966	2021-03-03	016177402	RET	SD	M	ZANELLA	LF1P52FMHJ1105860	N/V
182688	2021-06-22	018025602	RET	S/D	M	GILERA	AD1P52FMHF0038450	N/V
189838	2022-03-29	012068803	RET	ADULT	M	HONDA	SDH1P50FMH2D58441	8CHPCHK00EL021226
192798	2022-06-21	013747803	RET	S/D	M	ELECTRICA	NZ20210706068	R3TDR1AW0M1200001
193280	2022-07-16	911	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHF0024514	N/V
196946	2022-10-07	015613103	RET	SD	M	GILERA	LC162FMJB1013118	N/V
198423	2022-11-12	011323803	RET	580IHN	M	OKINOI	162FMJB0202246	8D20KT231C1000019
199424	2022-12-11	016885203	RET	SD	M	ZANELLA	LF1P52FMHH2106667	8A6XCGB0ZJC600634
199440	2022-12-11	911	RET	SD	M	GILERA	LF1P50FMHB1009033	N/V
204224	2023-04-22	911	RET	484AVY	M	HONDA	JC18E4014184	9C2JC1801MR223425
205629	2023-05-30	010750604	RET	SD	M	ZANELLA	1P52FMHJ1082863	N/V
206090	2023-06-08	010608904	RET	136HPD	M	GILERA	AD1P50FMHJ0047107	N/V
209981	2023-11-05	911	RET	A151QDB	M	CORVEN	1P52FMG1693797	N/V
212058	2024-01-13	911	RET	ILEG	M	HONDA	SDH157FMIC73002931	LALPCJF8473018392
214791	2024-07-02	018366504	RET	325HJX	M	HONDA	SDH150FMG2B5802228	N/V
214901	2024-07-08	018666204	RET	582JOP	M	GILERA	LF162FMJD1005845	8CXVC150SDCF00612
214956	2024-07-10	018659104	RET	S/D	M	MOTOMEL	H046327	N/V

215202	2024-07-23	911	RET	ILEG	M	CORVEN	LF1P50FMH71139623	LYLXCGL56710727
215222	2024-07-23	911	RET	SD	M	GUERRERO	1P50FMH12035989	NV
215302	2024-07-27	017065604	RET	ILEG	M	GUERRERO	LC162FMJPQ401220	NV
215630	2024-08-06	019530304	RET	A057PGH	M	CORVEN	ZS162FMJ8H602783	NV
216013	2024-08-22	911	RET	SD	M	CORVEN	1P52FMHH8147431	8CVXCH2G7HA193934
216154	2024-08-29	911	RET	ILEG	M	HONDA	JD21E2188667	8CHJD19AGDL021939
216194	2024-09-02	911	RET	SD	M	HONDA	SDH150FMG285127888	LTMPGCB2165132729
216337	2024-09-09	911	RET	SD	M	HONDA	JC30E6601104	NV
216361	10/09/2024	10654805	RET	ANTIREG	M	CORVEN	162FMJF1006470	LF3PCKD05FA000284
216449	2024-09-14	911	RET	SD	M	HONDA	1P52FMH71228658	NV
216531	2024-09-17	010862505	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ13B16710	LHJPCKLA6D2922000
216537	2024-09-17	911	RET	816HGK	M	GUERRERO	147FM42007002233	NV
216551	2024-09-18	911	RET	SD	M	GUERRERO	1P50FMH09201999	8A2XCHLL29A006233
216612	2024-09-20	070081694	RET	A022RPO	M	CORVEN	CVFA10A007888	NV
216648	2024-09-22	911	RET	112KJK	M	APPIA	DY162FMJ2D3047947	NV
216844	2024-10-01	010809905	RET	589ICD	M	BETA	161FMJB2164675	NV
216850	2024-10-01	011194005	RET	SD	M	GILERA	LC1P50FMHB1013617	NV
216895	2024-10-03	911	RET	SD	M	ZANELLA	1P47FMFOA500219	8A6H911AHBG900735
216901	2024-10-04	911	RET	SD	M	HONDA	1P52FMH81090265	NV
216991	2024-10-09	911	RET	408KWT	M	GUERRERO	AD1P52FMHE0015779	NV

217239	2024-10-19	011312405	RET	SD	M	ZANELLA	136FMLZC117944	8A6MZR20ZEC500258
217663	2024-11-05	012318905	RET	697IJE	M	MONDIAL	1P47FMD91019100	NV
217705	2024-11-06	012500205	RET	ILEG	M	ZANELLA	161FMJG1025065	8A6MRXGHZGC801841
217732	2024-11-07	011889305	RET	169DLV	M	MONDIAL	YG1P52FMH70005373	NV
217744	2024-11-08	012388005	RET	828DNJ	M	GILERA	LF1P50FMH81001982	NV
217786	2024-11-09	011320605	RET	ANTIRRE	M	ZANELLA	70M706514	NV
217789	2024-11-09	012587105	RET	203GAS	M	GUERRERO	JL1P50FMH10A005090	NV
217875	2024-11-12	012636005	RET	ILEG	M	MOTOMEL	I003380	8ELM311501B003380
217932	2024-11-14	012892205	RET	216KZQ	M	GUERRERO	AD1P52FMH0020224	NV
217955	2024-11-15	012910705	RET	A033RRO	M	GUERRERO	AD1P52FMH0027220	NV
218048	2024-11-21	012726205	RET	130ILW	M	MOTOMEL	162FMJ12B11683	NV
218050	2024-11-21	012726505	RET	760GPR	M	YAMAHA	E3D5E062950	NV
218145	2024-11-24	013105305	RET	ILEG	M	MOTOMEL	H103097	NV
218167	2024-11-26	013126705	RET	SD	M	HONDA	SDH150FMG2C5805484	NV
218226	2024-11-29	911	RET	SD	M	GUERRERO	JL156FMI210A006115	LAAJCJLB6A0000404
218260	2024-11-30	019157704	RET	A111HUP	M	GILERA	AS1P50FMHK0011627	NV
218373	2024-12-06	013800105	RET	ILEG	M	BAJAJ	PFZWJA71606	8CVA21BZ2JA001584
218379	2024-12-06	013768605	RET	A159LGA	M	MOTOMEL	N011641	NV
218428	2024-12-10	911	RET	ANTIRR	M	HONDA	KC08E15502060	9C2KC08105R502060
218430	2024-12-10	013892505	RET	203DAQ	M	HONDA	SDH157FMIC63015948	NV

218534	2024-12-16	013658205	RET	A119MAB	M	CORVEN	CVLA00A022470	NV
218591	2024-12-19	013659505	RET	ILEG	M	HONDA	SDH157FMIC73057190	LALPCJF8573184612
218619	2024-12-19	014138705	RET	961DIP	M	HONDA	SDH157FMIC73047664	LALPCJF8573162582
218744	2024-12-25	013298005	RET	A147LZM	M	KELLER	KN182FMJG0000049	NV
218746	2024-12-25	014460405	RET	ILEG	M	MONDIAL	132FMJ8N114552	8CMMT15A1N2003900
218764	2024-12-25	014307205	RET	A170COT	M	KELLER	KN162FMJ1M011024	NV
218780	2024-12-26	014049305	RET	A091BLZ	M	MOTOMEL	I055465	NV
218832	2024-12-28	014510005	RET	SD	M	GILERA	AD1P50FMHK0006830	8CXSMASHTKV01101
218904	2025-01-01	013491505	RET	623KOC	M	MOTOMEL	162FMJ14A10205	NV
218974	2025-01-04	013897105	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ2D000988	LB415YC54DC101138
218991	2025-01-05	014530805	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ18A04317	LHJPCCLA7G2771172
219012	2025-01-05	013897705	RET	A079DMB	M	YAMAHA	G3F6E0027218	NV
219032	2025-01-07	014615905	RET	332JUF	M	MOTOMEL	D015466	NV
219103	2025-01-11	911	RET	095LCS	M	GILERA	AD1P50FMHF0045552	NV
219107	2025-01-11	911	RET	SD	M	YAMAHA	E3D5E122912	8C6KE1279B0056644
219110	2025-01-11	911	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ18A02154	LHJYCKLA2G2767678
219131	2025-01-12	013492705	RET	A009EJS	M	HONDA	JA04E5C012958	NV
219144	2025-01-13	014782205	RET	026GOR	M	GILERA	LF1P52FMHA1272822	NV
219167	2025-01-14	013941605	RET	SD	M	MOTOMEL	9001868	8ELM151109B001868
219182	2025-01-14	014932605	RET	A067ZYK	M	CORVEN	1P52FMHJ814568	NV
219207	2025-01-16	013942005	RET	SD	M	ZANELLA	1P52FMHH1012173	8A8MB6CACHC802258
219254	2025-01-18	013152905	RET	ANTIRR	M	GILERA	KT1P52FMID0049937	8CXREC125D0001570
219266	2025-01-18	015014705	RET	953CPB	M	GUERRERO	139FM02005005161	NV
219289	2025-01-20	013278705	RET	851CPU	M	GUERRERO	150FM02006004152	NV
219435	2025-01-29	014565205	RET	SD	M	BRAVA	RW152FMH17003748	8DYC1107DJV067823
219447	2025-01-29	014565405	RET	A063HWT	M	ZANELLA	LF162FMJH1419951	NV
219450	2025-01-29	014891005	RET	644ERZ	M	GUERRERO	150FM32009008642	NV
219555	2025-02-02	013935405	RET	ILEG	M	ZANELLA	LF162FMJG1451324	NV
219559	2025-02-02	911	RET	A094PIX	M	HONDA	JA37E3856132	NV
219609	2025-02-04	014566405	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ14A05161	LHJYCKLA4E2959083
219645	2025-02-05	014532905	RET	239DLV	M	MOTOMEL	7041442	NV
219656	2025-02-05	911	RET	261IEN	M	CORVEN	B023871	NV
219664	2025-02-05	911	RET	SD	M	MOTOMEL	152FMH23A68437	8ELM15110PB059638
219666	2025-02-05	911	RET	A000VYR	M	YAMAHA	E3H6E033613	NV
219670	2025-02-06	911	RET	SD	M	GILERA	AD1P50FMHH0027961	8CXSMASHFMC00219
219681	2025-02-06	911	RET	SD	M	CORVEN	CVLA00A035465	8CVXCH2G6LA279969
219685	2025-02-06	015412505	RET	SD	M	CORVEN	ZS162FMJ8HA00719	8CVJCKL03JA039991
219689	2025-02-06	015413105	RET	805GKU	M	APPIA	152FMHA0453696	NV
219706	2025-02-06	013493205	RET	SD	M	ELECTRICA	NZ20210706099	NV
219712	2025-02-06	013493605	RET	A169RNC	M	KELLER	KN152FMHND0009958	NV

219778	2025-02-07	013176605	RET	772DHG	M	HONDA	SDH157FMIC73036190	N/V
219828	2025-02-08	013494705	RET	SD	M	MOTOMEL	N010296	8ELM68150NB010296
219854	2025-02-09	014446305	RET	A013IZT	M	APPIA	DY162FMJ2E3040313	8BPS4KLTXFC027560
219883	2025-02-10	015438205	RET	A128BUE	M	BENELLI	BJ157FMJB85003532	N/V
219887	2025-02-09	015180905	RET	292CWI	M	HONDA	SDH157FMIC63004709	N/V
219898	2025-02-10	015438605	RET	599DWQ	M	ZANELLA	161FMJ71041564	LF3PCK3047B003478
219899	2025-02-10	015438705	RET	A110GOF	M	GUERRERO	AD162FMJJ0065379	N/V
219919	2025-02-10	015439005	RET	843ELL	M	NO POSEE	156FMIX0100060	N/V
219963	2025-02-11	911	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHM0098279	8CXSMASHFNNC23057
219972	2025-02-11	015560205	RET	A010EXV	M	MOTOMEL	F033998	N/V
220080	2025-02-13	015540105	RET	SD	M	SIAM	1P52FMP10125485	8BFLCAC26PM002471
220093	2025-02-14	014391605	RET	330HCK	M	BETA	1P52FMHB1031966	N/V
220109	2025-02-14	015562205	RET	286DRK	M	GILERA	LF1P50FMH71129603	N/V
220127	2025-02-14	015650905	RET	170IMS	M	APPIA	152FMHA0898396	8BPC4DLBZBC033225
220128	2025-02-14	015497505	RET	ILEG	M	GILERA	ZS1P50FMH08000356	N/V
220137	2025-02-14	015651105	RET	457ELL	M	CERRO	1P52FMH90108149	N/V
220140	2025-02-14	015498005	RET	517KDO	M	YAMAHA	E3L6E258688	N/V
220156	2025-02-14	015752805	RET	A194IWE	M	MOTOMEL	152FMH23B01314	N/V
220163	2025-02-14	015754005	RET	645KWE	M	APPIA	DY162FMJ2D3049173	N/V
220168	2025-02-14	015754405	RET	A089NDQ	M	CORVEN	1P52FMHJ2022638	N/V

220169	2025-02-14	015754205	RET	SD	M	MOTOMEL	M006212	8ELM68150MB006212
220177	2025-02-16	015540805	RET	978JBD	M	GUERRERO	KT1P52FMH12012447	N/V
220179	2025-02-15	015540905	RET	S/D	M	CORVEN	1P52FMH91118418	8CVXCH2G19A001361
220201	2025-02-16	911	RET	ILEG	M	SUZUKI	1E50FMGA5D21724	N/V
220211	2025-02-16	015584005	RET	987GXQ	M	YAMAHA	E3D5E071836	N/V
220232	2025-02-16	015427305	RET	ANTIR	M	HONDA	SDH150FMG2A5836706	N/V
220251	2025-02-16	015541705	RET	972HMT	M	APPIA	152FMHA0892379	N/V
220268	2025-02-17	015584405	RET	A020GAO	M	MOTOMEL	G062551	N/V
220279	2025-02-17	015652505	RET	A102SCY	M	CORVEN	1P52FMHJ2018421	N/V
220280	2025-02-17	015652605	RET	A093RVH	M	GUERRERO	AD1P52FMHJ0100128	N/V
220305	2025-02-17	015428805	RET	182LNR	M	GUERRERO	AD1P52FMHF0020481	N/V
220315	2025-02-18	911	RET	SD	M	MOTOMEL	162FMJ11A01544	N/V
220350	2025-02-18	911	RET	SD	M	ZANELLA	1P52FMHC1011972	N/V
220389	2025-02-19	015313705	RET	136CLK	M	GUERRERO	150FM32004004870	N/V
220392	2025-02-19	015313805	RET	940IXG	M	BRAVA	162FMJC2626718	N/V
220393	2025-02-19	015536005	RET	ANTIR	M	MONDIAL	WY162FMJ21870107	8CMMR15C7M2014639
220400	2025-02-20	015654405	RET	694HNC	M	GILERA	LF1P50FMHA1229549	N/V
220409	2025-02-20	015587405	RET	A044BWZ	M	GILERA	LC162FMJQE064145	N/V
220413	2025-02-20	015656005	RET	A076III	M	CORVEN	1P52FMHH8153021	N/V
220450	2025-02-20	015566005	RET	SD	M	SUZUKI	1E50FMGA1D71678	8AHMS1100AR007144

220459	2025-02-20	011462205	RET	SD	M	CORVEN	ZS162FMJ8FB02644	8CVJCKL06GA020800
220509	2025-02-21	15832605	RET	ILEG	M	ZANELLA	1P52FMHA1021676	N/V
220510	2025-02-21	15832705	RET	SD	M	MONDIAL	CVRA00A164194	N/V
220523	2025-02-21	15833405	RET	382DIP	M	GUERRERO	150FM32007010435	N/V
220525	2025-02-21	015834205	RET	A103LNK	M	MOTOMEL	I056191	N/V
220547	2025-02-21	15567605	RET	SD	M	MOTOMEL	H109531	8ELM68150HB109531
220576	2025-02-21	15314205	RET	A093GLD	M	CORVEN	1P52FMHJ2040826	N/V
220577	2025-02-21	15962305	RET	A021LNJ	M	CORVEN	ZS162FMJ8G903705	N/V
220579	2025-02-22	15834305	RET	A016VNP	M	MOTOMEL	G050532	N/V
220679	2025-02-23	015661305	RET	ILEG	M	ZANELLA	50M900172	N/V
220700	2025-02-24	015946305	RET	ILEG	M	IMSA	QJ153FMH270122384	N/V
220720	2025-02-24	016044105	RET	A044EON	M	MOTOMEL	H012885	N/V
220742	2025-02-25	911	RET	SD	M	GILERA	7053282	N/V
220754	2025-02-26	015657805	RET	SD	M	GILERA	AD1P50FMHK0042453	8CXSMASHFLNC01672
220777	2025-02-27	015658305	RET	A142DPL	M	KELLER	KN152FMHM0011574	N/V
220906	2025-03-01	911	RET	A011RNR	M	CORVEN	1P52FMHG1621722	N/V
220951	2025-03-02	015549205	RET	A1258BU	M	CORVEN	1P52FMH20053736	N/V
220953	2025-03-02	015549105	RET	443JTU	M	CORVEN	ZS162FMJ8D407521	N/V
220980	2025-03-03	015836305	RET	ADULT	M	MOTOMEL	H020075	N/V
220981	2025-03-03	016004605	RET	833KNN	M	GUERRERO	KT1P52FMHE0007187	N/V

220986	2025-03-03	016150205	RET	SD	M	CORVEN	CVEA00A006307	8CVXCH2G6EA072761
220995	2025-03-04	016005405	RET	003JEB	M	YAMAHA	1E5203513	N/V
221016	2025-03-04	911	RET	ANTIRR	M	GUERRERO	164FML0B901471	N/V
221025	2025-03-04	016142505	RET	SD	M	YAMAHA	E3D5E075273	8C6KE1277B0038322
221036	2025-03-05	911	RET	ILEG	M	HONDA	HA07E1426194	9C2HA07001R426194
221041	2025-03-05	015659305	RET	A026ERQ	M	MOTOMEL	G068263	N/V
221119	2025-03-06	016151405	RET	A134GOI	M	KELLER	KN152FMHM0000326	N/V
221124	2025-03-06	016006705	RET	508CPB	M	GILERA	1P52FMH10352367	N/V
221139	2025-03-07	016153105	RET	339HEH	M	HONDA	SDH150FMG2A5832677	N/V
221145	2025-03-06	016007705	RET	ILEG	M	ZANELLA	162FMJH5055922	8A6MRXGHZJC990011
221165	2025-03-07	15839405	RET	A168UYL	M	MONDIAL	CVNA00A122065	N/V
221172	2025-03-07	16350105	RET	SD	M	APPIA	DY152FMHE5020015	8BPC4DLB7GC079317
221192	2025-03-07	16153405	RET	388GSG	M	ZANELLA	1P52FMHA1036665	N/V
221203	2025-03-07	16009405	RET	ANTIRRE	M	KONISA	1P47FMD81029143	LF3YCD3018D001547
221264	2025-03-09	016157205	RET	378EGY	M	ZANELLA	1P52FMH81464048	N/V
221297	09/03/2025	16158005	RET	A016JJE	M	BETA	1P52FMHD323478	N/V
221307	2025-03-09	016158605	RET	A005PDN	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0044501	N/V
221325	2025-03-10	911	RET	A076LGQ	M	MOTOMEL	I030984	N/V
221338	2025-03-10	016079005	RET	SD	M	MOTOMEL	F054995	N/V
221339	2025-03-10	016112205	RET	A221FGZ	M	KELLER	KN162FMJR0000249	N/V

221425	2025-03-13	911	RET	SD	M	HONDA	JA37E3509240	N/V
221426	2025-03-13	911	RET	684IBH	M	MONDIAL	1P52FMHB1223688	N/V
221430	2025-03-13	016292905	RET	ILEG	M	BAJAJ	JEZWFH19752	8CVA17CZ7GA007958
221431	2025-03-13	016393005	RET	A139WFF	M	MOTOMEL	M005061	N/V
221436	2025-03-13	911	RET	817KHA	M	YAMAHA	E3L6E250497	N/V
221454	2025-03-13	015757805	RET	490HNG	M	MOTOMEL	B037808	N/V
221455	2025-03-13	016355505	RET	A023IZL	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0035836	N/V
221460	2025-03-13	015757705	RET	A081WSD	M	GILERA	AD1P52FMHJ0028760	N/V
221465	2025-03-13	911	RET	A003ELM	M	SUZUKI	1E50FMGA5D15134	N/V
221472	2025-03-13	016159005	RET	092IMN	M	MONDIAL	161FMJB1327427	N/V
221475	2025-03-13	016159205	RET	582KBG	M	GUERRERO	KT1P52FMHD0070592	N/V
221476	2025-03-13	011468205	RET	532JNZ	M	BRAVA	162FMJD2637962	8DYC51498DV017560
221478	2025-03-13	016159805	RET	017JEB	M	BETAMOTOR	161FMJC1172627	N/V
221496	2025-03-14	015171405	RET	801KZM	M	BRAVA	162FMJD2636492	N/V
221501	2025-03-14	016370405	RET	626HFQ	M	GILERA	LF1P50FMHB1033612	N/V
221518	2025-03-14	011469105	RET	ILEG	M	GILERA	LF162FMJB2166413	8CXVC150SCCS12260
221519	2025-03-14	016293405	RET	356KRH	M	CORVEN	1P52FMHE1141919	N/V
221524	2025-03-14	016293205	RET	ILEG	M	GILERA	LC162FMJNE139506	8CXVC150SGLF01199
221529	2025-03-14	911	RET	543JBY	M	APPIA	DY152FMHC1413263	N/V
221537	2025-03-14	16293805	RET	919EVV	M	CERRO	1P52FMH08062160	N/V

221546	2025-03-14	15758705	RET	060EDD	M	IMSA	QJ157FMI8005961	N/V
221547	2025-03-14	15758805	RET	A026ARA	M	GILERA	AD1P52FMHH0012280	N/V
221594	2025-03-14	11469905	RET	A110VLA	M	MOTOMEL	J003794	8ELM31150JB003794
221607	2025-03-15	016262105	RET	811ACM	M	HONDA	ST70E 6318767	N/V
221620	2025-03-15	016474405	RET	810GFL	M	ZANELLA	1P52FMHA1041928	N/V
221626	2025-03-15	016355905	RET	A126LMW	M	GILERA	AD1P52FMHL0038242	N/V
221679	16/03/2025	16338005	RET	A021YJK	M	MOTOMEL	G068364	N/V
221636	2025-03-15	016337005	RET	A069ZWL	M	CORVEN	1P52FMH8146611	N/V
221684	2025-03-16	016338305	RET	A026UWJ	M	GILERA	AD1P50FMHG0048707	N/V
221692	2025-03-16	016373605	RET	191KKO	M	GUERRERO	KT1P52FMHD0031343	N/V
221703	2025-03-16	016338205	RET	692ILF	M	HONDA	SDH150FMG2C5804159	N/V
221705	2025-03-16	016339105	RET	A067GKA	M	GILERA	AD1P52FMHH0083413	N/V
221706	2025-03-16	016339305	RET	A164YML	M	GILERA	AD1P52FMHM0099720	N/V
221708	2025-03-16	014639105	RET	ILEG	M	MOTOMEL	I000697	8ELM12110IB000697
221746	2025-03-18	016386405	RET	125JLI	M	BETA	1P52FMHC1424193	N/V
221764	2025-03-18	016534405	RET	A120HUJ	M	GUERRERO	AD1P52FMHL0041471	N/V
221785	2025-03-19	016388705	RET	891KJV	M	GUERRERO	AD1P52FMHE0003964	N/V
221801	19/03/2025	16680305	RET	079IZK	M	GILERA	LF1P52FMHB1174129	N/V
221802	2025-03-19	016680405	RET	939GFJ	M	YAMAHA	5AV852443	N/V
221847	2025-03-20	016539305	RET	488EAB	M	MOTOMEL	1P52FMH71339796	N/V

221893	2025-03-20	016375505	RET	605DPE	M	GILERA	LF1P50FMH7107590	N/V
221903	2025-03-21	016542105	RET	ADULT	M	HONDA	JA37E3927987	N/V
221939	2025-03-21	016571505	RET	A069MRO	M	GUERRERO	1P52FMHH8153762	N/V
221969	2025-03-22	016658705	RET	407HSX	M	YAMAHA	1ES2004632	N/V
221988	2025-03-22	016829205	RET	191EBX	M	HONDA	SDH150FMG285800088	N/V
221990	22/03/2025	15796305	RET	A035YWJ	M	GILERA	AD1P52FMHH0047226	N/V
221993	2025-03-22	016852405	RET	514KZZ	M	GUERRERO	AD163FMLE0005881	N/V
221995	2025-03-22	016247005	RET	ILEG	M	MOTOMEL	G023378	N/V
222000	2025-03-22	016572505	RET	444KDL	M	GUERRERO	KT1P52FMHD006959	N/V
222004	2025-03-22	016376405	RET	SD	M	GILERA	AD162FMJJ0048176	8CXSAH150J0001116
222022	2025-03-22	016544105	RET	093CLK	M	GILERA	LC150FMG1B99160701	N/V
222030	2025-03-23	016544205	RET	560LOI	M	GILERA	AD1P50FMHG0024937	N/V
222039	2025-03-22	016390005	RET	A193GTA	M	MONDIAL	CVPA00A134384	N/V
222047	2025-03-23	016573805	RET	ILEG	M	APPIA	152FMH09435984	N/V
222066	2025-03-23	015330805	RET	911GPI	M	HONDA	SDH157FMIC83412257	N/V
222069	2025-03-24	016378805	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMML0027427	8A2XCHLL2LA120403
222071	2025-03-24	016574605	RET	ADULT	M	GILERA	AD1P52FMHM0057627	8CXSMASHMNS27043
222073	2025-03-24	016574805	RET	ADULT	M	MOTOMEL	I055454	8ELM68150IB055454
222074	2025-03-24	016574705	RET	A160ULK	M	GILERA	AD1P52FMHM0078689	N/V
222081	2025-03-24	016455605	RET	A210JTA	M	HONDA	E3U2E024146	N/V
222085	2025-03-24	016455105	RET	A105IHH	M	MOTOMEL	152FMH8NA00239	N/V
222091	2025-03-24	016247305	RET	ILEG	M	ZANELLA	162FMJJ1026494	N/V
222092	2025-03-24	016247405	RET	ILEG	M	CORVEN	1P52FMHJ2036727	N/V
222106	2025-03-25	016853705	RET	A147JSH	M	GUERRERO	AD1P52FMHM0108180	N/V
222113	2025-03-25	911	RET	SD	M	GUERRERO	KT1P52FMH11010191	N/V
222148	2025-03-26	016856805	RET	310HMJ	M	MOTOMEL	B021827	N/V
222155	2025-03-26	911	RET	SD	M	APPIA	DY162FMJ2A3005284	8BPS4KLT6AC003552
222157	2025-03-27	016911705	RET	167LFO	M	GUERRERO	LF1P52FMHF1279751	N/V
222161	2025-03-27	016669005	RET	A006QZF	M	MOTOMEL	B063029	N/V
222164	2025-03-27	016669205	RET	SD	M	ELECTRICA	WT60V50HB1500W66A2206310414	N/V
222171	2025-03-27	016912305	RET	SD	M	ZANELLA	161FMJB1333649	LF3PCKD02BD010814
222174	2025-03-27	016669705	RET	355KWW	M	HONDA	KC19E71007329	N/V
222187	2025-03-28	016458105	RET	SD	M	GILERA	LC1P50FMH08107818	8EGSMASHF9GR01570
222207	2025-03-28	016575705	RET	130KVD	M	MOTOMEL	162FMJ2E001979	N/V
222218	2025-03-28	016544805	RET	ILEG	M	GUERRERO	AD1P52FMHH0072551	N/V
222222	2025-03-28	016860205	RET	ILEG	M	MOTOMEL	162FMJ08002088	LHJYCKLA782013614
222229	2025-03-29	016861005	RET	303GJS	M	ZANELLA	161FMJA1236556	N/V
222234	2025-03-29	016576805	RET	SD	M	MOTOMEL	B055058	8ELM05150BB055058
222274	2025-03-30	016786005	RET	418KPF	M	GUERRERO	AD1P52FMHE21707	N/V
222295	2025-03-31	016912905	RET	SD	M	CORVEN	1P52FMH91083081	8CVXCH8A89A000632

222298	2025-03-31	911	RET	SD	M	MOTOMEL	N035306	8ELM15110NB035306
222302	2025-03-31	911	RET	SD	M	MOTOMEL	C031737	N/V
222324	2025-04-01	911	RET	ILEG	M	GUERRERO	AD1P52FMHJ0067838	8A2XCHLL0HA103235
222329	2025-04-01	911	RET	SD	M	GILERA	LF163FMLE10023309	N/V
222339	2025-04-02	016579205	RET	ADULT	M	APPIA	DY162FMJ2C3049947	8BPS4KLT5DC021405
222343	2025-04-02	016862505	RET	ILEG	M	CORVEN	1P47FMD1308597	8CVYCD305FA008145
222366	2025-04-03	911	RET	SD	M	BAJAJ	JLZCFC99393	8CVA36FZ9GA013213
222370	2025-04-03	017072805	RET	SD	M	BRAVA	162FMJA2611545	8DYC51494AV001843
222375	2025-04-03	017073005	RET	453LJG	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0002566	N/V
222376	2025-04-03	017073105	RET	ILEG	M	MOTOMEL	152FMH12A07199	N/V
222391	2025-04-03	016863105	RET	A114ZVI	M	CORVEN	CVKA00A009633	N/V
222411	2025-04-04	911	RET	ILEG	M	SUZUKI	1E50FMGA4D77665	8AHMS1100BR016274
222413	2025-04-04	911	RET	988CMU	M	HONDA	SDH150FMG255113240	N/V
222416	2025-04-04	911	RET	ILEG	M	MOTOMEL	G024537	N/V
222426	2025-04-04	911	RET	127IGA	M	MONDIAL	1P52FMHBG061513	N/V
222427	2025-04-04	016914905	RET	ILEG	M	GILERA	AD1P52FMHJ007897	8CXSMASHSJGS09393
222456	2025-04-04	017141405	RET	SD	M	MOTOMEL	8006224	N/V
222457	2025-04-04	911	RET	316ISC	M	BETA	1P52FMHC1107713	N/V
222459	2025-04-04	017141905	RET	IEG	M	CORVEN	G024852	8ELM15110GB024852
222487	2025-04-05	016915705	RET	A010DVC	M	MOTOMEL	G030479	N/V

222491	2025-04-05	017142605	RET	SD	M	KELLER	KN152FMHL0007399	8E71CDA72M0010520
222497	2025-04-04	911	RET	ANTIRRE	M	ZANELLA	161FMJB1213958	N/V
222502	2025-04-05	911	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0071648	N/V
222510	2025-04-05	013942405	RET	008DHG	M	ZANELLA	161FMJ71036457	N/V
222516	2025-04-05	014686105	RET	610KEG	M	MOTOMEL	D071723	N/V
222524	2025-04-05	016865905	RET	876JQB	M	YAMAHA	E3L6E221249	N/V
222566	2025-04-08	911	RET	A009QPM	M	HONDA	G025641	N/V
222567	2025-04-08	017075605	RET	A143ZTY	M	CORVEN	1P52FMHM30347876	N/V
222584	2025-04-09	911	RET	SD	M	HONDA	JA37E3594160	N/V
222586	2025-04-09	911	RET	A053UZX	M	MOTOMEL	H075857	N/V
222590	2025-04-09	017077305	RET	A076DYH	M	CORVEN	1P52FMH8170523	N/V
222649	2025-04-11	911	RET	154LJW	M	SUZUKI	1E50FMGA5D20656	N/V
222736	2025-04-13	016546005	RET	594IUQ	M	MONDIAL	YG1P52FMHCJ000643	N/V
222752	13/04/2025	17147605	RET	491KZZ	M	HONDA	SDH1P50FMH2E5821310	N/V
222798	2025-04-14	016983105	RET	ILEG	M	HONDA	JA04E5G022132	N/V
222871	2025-04-17	070022208	RET	391IVD	M	GILERA	LF1P52FMIB1286877	N/V
222884	2025-04-17	017149805	RET	142DGI	M	HONDA	SDH157FMIC73004770	N/V
222891	2025-04-17	017340305	RET	SD	M	GILERA	LF162FMJ91221905	LF3PCKD08A1005648
222898	2025-04-17	017340105	RET	SD	M	LUCKY LION	QS60V1000W150612351709	N/V
222912	18/04/2025	17450305	RET	A078YRF	M	MOTOMEL	I041807	N/V

222914	2025-04-18	017312505	RET	A167YPF	M	GILERA	AD1P52FMHN0057490	N/V
222964	2025-04-19	011112204	RET	ILEG	M	HONDA	KC08E2G194958	8CHKC2110HP023241
223025	2025-04-20	017315605	RET	A044EOE	M	GUERRERO	AD1P52FMHH0071934	N/V
223091	2025-04-23	017502105	RET	ILEG	M	GUERRERO	150FM32009001364	N/V
223105	2025-04-24	911	RET	SD	M	BRAVA	162FMI0720645	LSRPCKLG772101184
223151	2025-04-24	017456805	RET	A157RYS	M	CORVEN	CVMA20A028767	N/V
223156	2025-04-24	017456705	RET	375KWW	M	GUERRERO	AD1P52FMHF0012838	N/V
223159	2025-04-24	017455505	RET	A153AMV	M	KELLER	KN152FMHM0013481	N/V
223177	2025-04-25	911	RET	ANTIREG	M	HONDA	KC08E2J028056	8CHKC2110JP016995
223178	2025-04-25	911	RET	A032UMI	M	MOTOMEL	ZS162FMJ8GB06016	N/V
223192	2025-04-26	017630405	RET	A112PPB	M	GUERRERO	AD1P52FMHL0012875	N/V
223244	2025-04-27	017631505	RET	A004CCD	M	MOTOMEL	E014726	N/V
223277	2025-04-30	017603605	RET	SD	M	HONDA	SDH157FMICA3403467	8CHPCJF81AL002861
223279	2025-04-30	017479605	RET	516CWI	M	GILERA	1P52FMH06106654	N/V
223302	2025-05-02	911	RET	SD	M	APPIA	152FMH07108272	N/V
223309	02/05/2025	17632705	RET	ILEG	M	BRAVA	RW152FMH180103464	8DYC1107DJV077402
223320	2025-05-02	017459805	RET	A009IKJ	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0071633	N/V
223333	2025-05-02	017820105	RET	A047TDJ	M	MONDIAL	1P52FMHGC050652	N/V
223339	2025-05-03	017830605	RET	346ERZ	M	ZA NELLA	1P52FMH81497798	N/V
223342	2025-05-03	911	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHH0082802	8CXSMASHSHGS17253
223346	2025-05-03	911	RET	SD	M	GILERA	B019072	N/V
223348	2025-05-03	017650505	RET	240LGS	M	MOTOMEL	F031032	N/V
223356	2025-05-03	017319805	RET	714GRF	M	SUZUKI	1E50FMGA3D13409	N/V
223367	2025-05-03	017633805	RET	077JNX	M	ZANELLA	1P52FMHZC010448	N/V
223382	2025-05-04	017634305	RET	A076DYB	M	GILERA	AD1P47FMD0057908	N/V
223383	2025-05-04	017634105	RET	SD	M	BETAMOTOR	1P52FMHC1434681	8BMBSU000E1018714
223385	2025-05-04	017651305	RET	ANTIRRE	M	YAMAHA	1ES2027250	8C6KG0517C0021842
223395	2025-05-04	016919505	RET	997CHM	M	GILERA	JL1P50FMH2003071683	N/V
223416	2025-05-04	015916405	RET	A041YJZ	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0030928	N/V
223432	2025-05-05	017635005	RET	ADULT	M	GILERA	AD1P50FMHJ0086395	8CXSMASHFJVC00240
223467	2025-05-07	017367805	RET	ILEG	M	CORVEN	1P52FMHH8141441	N/V
223485	2025-05-07	016985805	RET	789EGY	M	CERRO	1P52FMH08061280	N/V
223487	2025-05-07	017843705	RET	498HRE	M	GUERRERO	1P52FMH0B046768	N/V
223500	2025-05-08	017846005	RET	A121LHC	M	GILERA	AD1P52FMHK0011855	N/V
223525	2025-05-08	017034905	RET	103CME	M	CORVEN	150FM32003001972	N/V
223554	2025-05-09	017653005	RET	SD	M	MOTOMEL	M059524	N/V
223558	2025-05-09	017653105	RET	SD	M	KELLER	KN152FMHH0022410	8E71CDA79N0010757
223578	2025-05-09	016165605	RET	SD	M	MOTOMEL	I014739	8ELM31150IB014739
223579	2025-05-10	016549705	RET	148HPW	M	YAMAHA	E3D5E083659	N/V
223584	2025-05-10	017653705	RET	A069ZVF	M	MOTOMEL	I010694	N/V

223601	2025-05-10	017998505	RET	SD	M	HONDA	JA37E3507899	N/V
223620	2025-05-11	017654305	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHP0005804	8CXSMASHFPNC37755
223633	2025-05-11	017637505	RET	ILEG	M	HONDA	SDH152FMI3D3110440	8CHPCJ0E1DL007634
223653	2025-05-11	017655205	RET	SD	M	ZANELLA	LF162FMJC1128547	8A6RZM15ZGC330306
223671	2025-05-11	017654805	RET	A151TRU	M	CORVEN	CVMA20A020577	N/V
223673	2025-05-11	017339605	RET	SD	M	ZANELLA	1P52FMH91206197	N/V
223683	2025-05-12	016987405	RET	A173GCY	M	KELLER	KN1P52FMHN0003163	N/V
223689	2025-05-12	911	RET	SD	M	KELLER	KN162FMJJ0006153	8E75A4B10K0000826
223703	2025-05-13	017709005	RET	207LNN	M	BAJAJ	DJZCDH45975	N/V
223705	2025-05-13	018151205	RET	ILEG	M	MOTOMEL	G016546	8ELM31150GB016546
223707	2025-05-13	018151405	RET	208IQO	M	YAMAHA	E3H6E004091	N/V
223710	2025-05-13	018194305	RET	SD	M	GUERRERO	150FM32004001884	N/V
223714	2025-05-13	016988205	RET	A055EMC	M	GILERA	1P52FMHH8136270	N/V
223729	2025-05-14	017607305	RET	SD	M	GILERA	165YML8G700610	8CXVC200RHK001283
223737	2025-05-14	018408205	RET	A052KMQ	M	HONDA	SDH1P50FMH09504777	N/V
223742	2025-05-14	018407905	RET	981JSU	M	HONDA	SDH152FMICE3207797	N/V
223758	2025-05-15	911	RET	ILEG	M	CORVEN	ZS162FMJ8D407396	8CVJCKL07DA016072
223759	2025-05-15	911	RET	SD	M	KELLER	KN152FMHM0008993	8E71CDA7XN0003459
223765	2025-05-15	017791905	RET	742JVE	M	MOTOMEL	7D019082	N/V
223768	2025-05-15	017792105	RET	ILEG	M	HONDA	JC30E78400997	9C2JC30708R400997

223778	2025-05-15	017656405	RET	341IOU	M	GUERRERO	KT1P52FMH12003918	N/V
223801	2025-05-16	018210405	RET	SD	M	GUERRERO	1P52FMH71765312	N/V
223814	2025-05-16	911	RET	ILEG	M	CORVEN	1P52FMH11040463	N/V
223818	2025-05-16	017609305	RET	205ISC	M	YAMAHA	E3D5E125030	N/V
223827	2025-05-16	911	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMHH001949	8A2XCHLM3HA106851
223831	2025-05-16	911	RET	A095JMG	M	CORVEN	ZS162FMJ8HB04415	N/V
223862	2025-05-16	017657105	RET	A019WBQ	M	GUERRERO	KT1P47FMFD0058532	N/V
223866	2025-05-17	017657805	RET	ILEG	M	MOTOMEL	B044696	8ELM05150BB044696
223887	2025-05-17	017644005	RET	A217KTI	M	GILERA	AS162FMJR0049520	N/V
223895	2025-05-17	017622405	RET	A067GLV	M	CORVEN	1P52FMHH8153973	N/V
223910	2025-05-17	017658605	RET	SD	M	GILERA	AD1P50FMHE0027606	LYLXCGL56E0001139
223923	2025-05-17	018162905	RET	ILEG	M	BAJAJ	JEGBTJ24339	MD2JDS4Z5BVJ01273
223929	2025-05-17	017662105	RET	170JMK	M	APPIA	DY152FMHD5079221	N/V
223933	2025-05-17	018433005	RET	522HKT	M	YAMAHA	1ES1020288	8C6KG051080003620
223957	2025-05-18	018433305	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHL0033316	8CXSMASHSLNS07436
223980	2025-05-19	018434005	RET	A002UDW	M	MOTOMEL	F010569	N/V
223995	2025-05-19	911	RET	SD	M	CORVEN	1P52FMHL3015186	8CVXCH2G3LA294350
224014	2025-05-19	911	RET	SD	M	HONDA	HA07E1422847	9C2HA07001R422847
224048	2025-05-21	911	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P52FMHN0005514	8A2XCHLM2MA130004
224082	2025-05-23	911	RET	ILEG	M	MOTOMEL	1P52FMHJ2042025	N/V

224088	2025-05-23	911	RET	415GCR	M	ZANELLA	1P52FMHA1036815	N/V
224094	2025-05-23	018211105	RET	A075PCZ	M	MOTOMEL	H062270	N/V
224123	2025-05-23	011112704	RET	017JTI	M	GILERA	D046917	N/V
224139	2025-05-24	018165005	RET	A041KTX	M	MOTOMEL	H018271	N/V
224156	2025-05-24	018159405	RET	489HBF	M	CORVEN	ZS162FMJ8A528263	8CVJCKL08AA001608
224166	2025-05-26	911	RET	067JOB	M	HONDA	SDH152FMI3C3206714	N/V
224184	2025-05-28	018930505	RET	A163MX	M	CORVEN	CVNA20A060840	N/V
224221	2025-05-29	019077305	RET	916JDK	M	HONDA	SDH150FMG2C5358771	N/V
224251	2025-05-30	018378405	RET	993HCC	M	HONDA	SDH157FMICA3410870	N/V
224257	2025-05-30	911	RET	SD	M	HONDA	JA37E3802339	N/V
224298	02/06/2025	911	RET	A099OUC	M	GUERRERO	LC162FMJRQ231574	N/V
224301	2025-06-02	911	RET	827DRG	M	MOTOMEL	7051971	N/V
224308	2025-06-02	019174305	RET	700FAI	M	GUERRERO	LC1P50FMH08096319	N/V
224316	2025-06-02	018379805	RET	964CKX	M	DA DALT	61990	N/V
224317	2025-06-02	911	RET	SD	M	KELLER	KN152FMHS0003657	8E71CDA79S0020698
224353	2025-06-04	019190605	RET	ILEG	M	SUZUKI	1E50FMGA1D15963	8AHMS1100AR005555
224370	2025-06-05	018937705	RET	481DWU	M	GUERRERO	LC1P50FMH08071195	N/V
224377	2025-06-05	911	RET	685KNJ	M	HONDA	SDH152FMI3E3052302	N/V
224381	2025-06-05	019191505	RET	A165GTO	M	KELLER	KN152FMH4N0000595	N/V
224391	2025-06-05	018186405	RET	ADULT	M	MONDIAL	1P52FMHZC039376	N/V
224392	2025-06-05	018186305	RET	ADULT	M	ZANELLA	162FMJB1248892	8A6PCKD0ZCE000018
224427	2025-06-07	911	RET	675HTO	M	GILERA	LF1P50FMH91078608	N/V
224451	2025-06-07	018603805	RET	132GZJ	M	KELLER	1P52FMHBA061057	N/V
224453	2025-06-07	019101005	RET	SD	M	HONDA	SDH150FMG285039587	N/V
224473	2025-06-07	018217105	RET	SD	M	MONDIAL	1P47FMD91007100	LF3YCD3059D000144
224485	2025-06-07	018168205	RET	967LBU	M	GILERA	AD1P52FMIF0040342	N/V
224497	2025-06-07	018168405	RET	754HLK	M	YAMAHA	E3E8E038405	N/V
224505	2025-06-07	018188305	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHR0019636	8CXSMASHSRNS66469
224529	2025-06-08	018218805	RET	ILEG	M	GUERRERO	AD1P52FMH0027196	8A2XCHLM4HA106146
224544	2025-06-08	019101805	RET	826KYV	M	YAMAHA	E3H8E079039	N/V
224557	2025-06-09	018428205	RET	ILEG	M	GILERA	AD1P50FMHJ0106975	8CXSMASHFJVC02808
224597	2025-06-12	911	RET	610LOH	M	GUERRERO	AD1P52FMHG0005628	N/V
224604	2025-06-12	018219905	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMH0067417	8CXREV125H0001146
224631	2025-06-13	019543805	RET	699HNC	M	BETAMOTOR	1P52FMH0B017548	N/V
224670	2025-06-14	911	RET	SD	M	GUERRERO	139FM2000000277	N/V
224678	2025-06-14	019521805	RET	870IDF	M	MOTOMEL	167FML11B00460	N/V
224713	2025-06-15	911	RET	SD	M	MOTOMEL	D064458	8ELM05150DB064458
224743	2025-06-16	911	RET	ILEG	M	MOTOMEL	L034123	N/V
224794	2025-06-18	017795005	RET	670GJL	M	MONDIAL	161FMJA1121391	N/V
224837	2025-06-19	911	RET	748EGY	M	CERRO	1P52FMH08060934	N/V

224870	2025-06-20	911	RET	720CSU	M	MOTOMEL	1P47FMD61009023	N/V
224873	2025-06-20	911	RET	465DYS	M	JIANSHE	JS1P54FM08E00326	N/V
224910	2025-06-21	911	RET	283GOK	M	GUERRERO	JL1P50FMH10A211436	N/V
224922	2025-06-21	019524905	RET	ILEG	M	MOTOMEL	M152FMH38001726	N/V
224947	2025-06-22	010051706	RET	ILEG	M	MONDIAL	1P52FMHF1521125	N/V
224954	2025-06-22	019525805	RET	ILEG	M	KELLER	KN152FMHMO017533	N/V
224967	2025-06-23	017796105	RET	570GJC	M	HONDA	SDH157FMICA3402628	N/V
224972	2025-06-23	911	RET	SD	M	APPIA	DY152FMHD5159275	N/V
224995	2025-06-25	010134906	RET	725KAU	M	HONDA	SDH152FM3D3500615	N/V
225013	2025-06-25	911	RET	SD	M	GILERA	AD1P52FMHG0028693	8CXSMASHSGGS03697
225030	2025-06-26	018894105	RET	190KVD	M	GILERA	AD1P52FMHE0004885	N/V
225031	2025-06-26	019526105	RET	ILEG	M	MOTOMEL	162FMJ17A05539	LHJPCCLA3H2835127
225067	2025-06-27	010440206	RET	SD	M	GUERRERO	AD1P47FMFE0013368	LAAXCBLA6E1011720
225076	2025-06-27	019526505	RET	164IQO	M	GILERA	LF1P52FMHB1313565	N/V
225149	2025-06-28	019884905	RET	SD	M	KELLER	KN152FMHL0001088	8E71LDA79M0001054
225168	2025-06-29	017668205	RET	A102IGP	M	KELLER	KN152FMHJ0023072	N/V
225178	2025-06-30	014397605	RET	541GRX	M	BAJAJ	DKGBTC60448	N/V
225189	2025-06-30	010520606	RET	422KVS	M	GILERA	AD162FMJE0003549	N/V
225195	2025-06-30	010550706	RET	134IYY	M	YAMAHA	E3D5E074937	N/V

231686	5/1/2026	19390506	RET	TLE554	AUTO	FORD	YEA70020	KA27YE69481
231710	6/1/2026	19391806	RET	VSF960	AUTO	RENAULT	5529886	PS002788
231756	8/1/2026	19394506	RET	NGL490	AUTO	CITROEN	10XN100147251	8BCLDRFLDG538445
231896	13/1/2026	19399606	RET	S092419	AUTO	RAMBLER	657008037	1490

\$ 14400

563855

Jul. 03

COMUNA DE PAVÓN**AVISO**

La Comuna de Pavón comunica que procederá a la disposición administrativa de los vehículos que se encuentran depositados en los predios dependientes del Corralón Comunal y/o Guarda Transitoria de Vehículos remitidos y elementos secuestrados, y cuya estadía exceda los plazos previstos en la Ley Provincial N° 11.856. De acuerdo a lo previamente mencionado aquellos que posean motovehículos y rodados en dichas dependencias y cuya estadía supere los seis (6) meses, deberán concurrir el Tribunal de Faltas Comunal, sito en Santa Fe 206 de la localidad de Pavón, los días jueves en el horario de oficina de 8.00 a 12.00 hs., dentro del término de diez días hábiles administrativos, acompañando Documento Nacional de Identidad y Título de Propiedad del Automotor o motovehículo de los siguientes rodados: 1) Chevrolet Corsa verde oscuro dominio BTM-438. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el rodado y regularizar la situación, bajo apercibimiento de proceder a la compactación del bien.

\$ 300

563844

Jul. 2 Jul. 6

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**RESOLUCIÓN N° 0119**

SANTA FE, 25 JUN 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201-0291319-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Palacios suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL (SIJAI), y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordi-

nación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" en el cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Palacios celebró el respectivo Convenio en fecha 28 de Agosto de 2025, el cual se encuentra registrado bajo el N° 18.012 Folio N° 017, Tomo XL del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Palacios de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE LA AGENCIA
PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE PALACIOS para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 18012, Folio N° 017, Tomo XL y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna y/o Municipio habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado por la Comuna de Palacios para la correcta individualización del personal designado e informado por dicha Comuna afectado al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT1181	37.077.238	GARCIA, Jéssica Paola
IT1182	44.066.695	BULACIO, Erica Noemi

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49356 Jul. 1 Jul. 3

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN 152

Ref.: Cupo máximo de captura de peces 3er trimestre.

Link de Acceso:
<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/332116>
S/C 49377 Jul. 1 Jul. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 389

Ref.: Acepta la renuncia presentada por la Escribana Mirta Graciela Martello, como titular del Registro Notarial N° 438 - Declara vacante dicho Registro con asiento en la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe

Link de acceso:
<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/332006>

S/C 49374 Jul. 1 Jul. 3

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición de la Delegada Regional del Interior Dra. MARIA FLORENCIA BIRÉ - San Lorenzo, de la Dirección Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior - San Lorenzo, se hace saber a DAIANA SOLEDAD TERCETTI y LEONELLA LIGUE MONTENEGRO, ambas con domicilio desconocido, que dentro de los caratulados: "FERREYRA, PERSIG Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA 21-27876431-9, cuyo control de legalidad tramita ante el Juzgado de Familia del Distrito Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino (Juez en suplencia), Secretaría de la Dra. Muchiutti, ha resuelto lo siguiente: "Al escrito cargo nro. 10573 Agréguese. Córrese vista a la Defensora General de Cañada De Gomez. Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Alejandro Andino -cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital. Al escrito cargo nro. 10594: Agréguese." Fdo. Andino (Juez en Suplencia) - Abog. Muchiutti (Secretaría). S/C 49383 Jul. 1 Jul. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 151

Santa Fe, 30 de Junio de 2026.

VISTO:

El expediente N° 00301-0075035-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", para la Obra: PAVIMENTACIÓN DEL TERCER CARRIL AP01 TRAMO: Km 16+200 (Acc. San Lorenzo Centro) - Km 33+750 (Acc. Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario - Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 14.410 de la Provincia de Santa Fe, se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con el Banco de Desarrollo para América Latina y el Caribe (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (u\$s 150.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que mediante Nota PE-057/2025 de fecha 5 de abril de 2025, el Presidente Ejecutivo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) comunicó que el CLXXXIV Directorio de dicho organismo, reunido el 27 de marzo de 2025, aprobó una operación de préstamo a favor de la Provincia de Santa Fe, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta Millones (U\$S 150.000.000), con destino al financiamiento del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por el Decreto N° 1625 del 29 de Julio de 2025, se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe";

Que por RESCONJ-2025-00000244-APPSF-PE#MEC de fecha 03/12/2025 se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/25 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la Obra: Pavimentación del Tercer Carril AP01 Tramo: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) - Km 33+750 (Acc. Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario - Santa Fe "Brigadier Estanislao López" de la Provincia de Santa Fe, Departamento Rosario;

Que, se efectuaron publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en medios de prensa provincial, nacional e internacional, y en la página web de la provincia de Santa Fe;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 004 de fecha 02/02/2026, de los Coordinadores Ejecutivos se gestionó una prórroga del Acto de Apertura de Ofertas, fijándose como nueva fecha el día 26/02/2026, en el mismo lugar y hora propuesto inicialmente;

Que en fecha 26/02/2026, a las 11:15 hs., en la localidad de Rosario, se realizó el "Acto de Apertura de Ofertas", recibiendo nueve (9) ofertas tal cual lo indicado en el Acta correspondiente, y que pertenecen a: Oferta N° 1: Lemiro Pietroboni S.A. por la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Un Millones Ciento Dieciocho Mil Novecientos Ocho con Dieciocho Centavos (\$86.771.118.908,18); Oferta N° 2: Nestor Julio Guerechot S.A. por la suma de Pesos Noventa y Un Mil Seiscientos Dos Millones Sesenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cincuenta y Siete Centavos (\$91.602.062.682,57); Oferta N° 3: Pose S.A. por la suma de Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cuatro con Noventa y Nueve Centavos (\$72.676.772.304,99); Oferta N° 4: Pablo Federico e Hijos S.A. por la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Un Mi-

lones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Tres con Noventa y Ocho Centavos (\$89.891.919.963,98); Oferta N° 5: Rava S.A. de Construcciones por la suma de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Seis Millones Novecientos Noventa Mil Quinientos Veintidós con Noventa y Ocho Centavos (\$88.176.990.522,98); Oferta N° 6: Angel Boscarino Construcciones S.A. por la suma de Pesos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Quince con Setenta y Seis Centavos (\$93.400.873.515,76); Oferta N° 7: Luis Losi S.A. por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete con Diez Centavos (\$69.998.744.767,10); Oferta N° 8: Vial Agro S.A. por la suma de Pesos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Once con Cincuenta y Siete Centavos (\$83.467.682.511,57); Oferta N° 9: Obring S.A.-Rovial S.A.- Edeca S.A.- U.T por la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones Doscientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (\$79.888.226.144);

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme surge del Acta N° 1 – "Evaluación de las Ofertas", procedió en primer término a efectuar la revisión general de la documentación integrante de los Sobres N° 1 de las dos ofertas de menor monto, en un todo de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO N° 8: "Forma de presentar las Ofertas", inciso 8.2. "Contenido del Sobre N° 1 – Presentación y Antecedentes", del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC), confeccionándose en consecuencia el ANEXO I "Documentación Presentada", integrante de la mencionada acta; y, en segundo término, llevó a cabo la revisión de los requisitos formales previstos en el ARTICULO N° 8, inciso 8.3. "Contenido del Sobre N° 2 – Propuesta Económica", respecto de las ofertas económicas de menor precio correspondientes al Oferente N° 3: Pose S.A. y Oferente N° 7: Luis Losi S.A.;

Que la Dirección General del Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe elaboró los informes de su competencia N° 79 y N° 82, de fecha 09/03/2026, referidos a los antecedentes técnicos, económicos y financieros de las dos ofertas presentadas con menor precio, concluyendo que ambos oferentes cuentan con capacidad SUFICIENTE para la ejecución de la Obra;

Que como resultado de lo actuado, la Comisión Evaluadora emitió el Acta N° 1 – Evaluación de las Ofertas de fecha 24/04/2026, a través de la cual informa que la empresa Pose S.A. no acreditó en forma fehaciente la totalidad de los antecedentes técnicos exigidos en el PCByC, motivo por el cual no es de aplicación la Ley N° 13505 "Compre Santafesino" y sus modificatorias, aconsejando la adjudicación de la obra a la oferta de la firma Luis Losi S.A por la Suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete con Diez Centavos (\$ 69.998.744.767,10);

Que las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) del Ministerio de Obras Públicas, consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal al Señor Ministro de Desarrollo Productivo (MDP) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5.188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.410 que autorizó al Poder Ejecutivo a contraer el empréstito y el Decreto N° 1625/25 de creación de la Unidad de Gestión del Programa;

POR ELLO,
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA – DECRETO 1625/25
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Programa – Decreto N° 1625/25 y por la Comisión Evaluadora de Ofertas creada por la RESCONJ-2025-00000244-APPSF-PE#MEC, relacionada con la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2025 en el marco del "Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario, Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), la Obra: Pavimentación del Tercer Carril AP01 Tramo: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc. Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López", conforme el Acta N° 1 de Evaluación de Ofertas de fecha 24/04/2026, que forma parte de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º: Adjudíquese la obra Pavimentación del Tercer Carril AP01 Tramo: Km 16+200 (Acc San Lorenzo Centro) – Km 33+750 (Acc. Desvío Timbúes) correspondiente a la Autopista Rosario – Santa Fe "Brigadier Estanislao López" a la Oferta N° 7: LUIS LOSI S.A., sita en calle Av. de las Americas N° 2604, de la ciudad de Parana, Provincia de Entre Ríos, por

la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete con Diez Centavos (\$ 69.998.744.767,10), a valores de enero de 2026.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Director Ejecutivo de la ACEFE, del Ministerio de Economía y al Administrador General de la DPV del Ministerio de Obras Públicas en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión de Programa - Decreto N° 2726/24 a suscribir el Contrato de Obra Pública con el contratista LUIS LOSI S.A., previa constitución de la correspondiente Garantía de Contrato, en un todo de acuerdo a lo requerido en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4º: Desestímese la oferta presentada por POSE S.A, dado que no acreditó en forma fehaciente la totalidad de los antecedentes técnicos exigidos en el Pliego Complementario de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º: Restitúyanse las Garantías de Oferta a las empresas oferentes, según lo estipulado en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión del Programa- Decreto N° 1625/2025, el presente acto administrativo para su conocimiento.

ARTÍCULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 8 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 25 - Programa Integral de Logística Urbana y Metropolitana del Gran Rosario – Santa Fe – Ley N.º 14.410 PILU, Proyecto 1 – Desarrollo de Infraestructura Vial - Complejo Portuario Gran Rosario, Obra 51 – AP 01 Construcción de 3er Carril Etapa 2, Finalidad 4, Función 3, Fuente de Financiamiento 852 - Ley 14410 PILU-CAF, Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$ 23.099.585.773,14) y en el Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de activos por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 6.999.874.476,71), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49386 Jul. 1 Jul. 3

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 211 suscripto en fecha 26/7/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Lingua Carolina Beatriz, DNI: 32.364.136, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 563676 Jul. 1 Jul. 7

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora MARÍA DE LAS MERCEDES ODETTI, D.N.I. N° 20.513.334, Argentina, divorciada, nacida el 20/04/1969, con domicilio real y legal en calle Pje. Gould N° 936 piso 1 dpto. "A" de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinticinco días del mes de junio de 2026. Firma: Romina S. Romero - Secretaria.

\$ 500 563677 Jul. 1 Jul. 7

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que el señor CARLOS FRANCISCO RUBIO, D.N.I. N° 22.175.583, Argentino, casado, nacido el 21/07/1971, de apellido materno JOLLY, con domicilio real en calle Juan Manuel de Rosas N° 972 piso 1 dpto. "1ro." y legal en calle Córdoba N° 1884 piso 1 dpto. "1ro.", ambos de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros - Ley N° 7547 de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de junio de 2026. Firmado: Romina S. Romero - Secretaria.

\$ 500 563678 Jul. 1 Jul. 7

PILAY S.A.**AVISO**

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 341 DEL GRUPO F10 SUSCRITO EN FECHA 24/11/11 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA DI COSCO VANINA GISELA, D.N.I. N° 31.432.637, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.
\$ 500 563554 Jun. 30 Jul. 6

PILAY S.A.**AVISO**

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 330 DEL GRUPO F10 SUSCRITO EN FECHA 24/11/11 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR DI COSCO CRISTIAN ANDRES, D.N.I. N° 29.762.622, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 500 563555 Jun. 30 Jul. 6

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F08 N° 0273, suscripto con fecha 03/05/2010, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Oviedo, German Gabriel, DNI 21.418.040, ha sido extraviado por el mismo. Rosario, Santa Fe, 26 de Junio de 2026.
\$ 500 563557 Jun. 30 Jul. 6

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 N° 0867, suscripto con fecha 16/08/2013, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr. Torresi, Carlos Martín, DNI 20.400.395, ha sido extraviado por el mismo. Rosario, Santa Fe, 26 de Junio de 2026.
\$ 500 563558 Jun. 30 Jul. 6

COMUNA DE VILLA AMELIA**SUBASTA PÚBLICA
(Ordenanza N° 17/2026)**

La Comuna de Villa Amelia llama a SUBASTA PÚBLICA de los bienes individualizados en el Anexo I de la Ordenanza N° 17/2026, la que se llevará a cabo el día 11 de julio de 2026, a las 14:30 horas, en la sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Martilleros actuantes para la organización, dirección y realización del acto de subasta pública a: Sra. MACARENA GRILLO, Martillera Pública, Matrícula N° 2334 G220 y Sr. RUBÉN DE GENARO, Martillero Público Nacional y Perito Tasador, Matrícula N° 2319 D116.

Las bases de venta de los distintos lotes, conforme las tasaciones obrantes en el expediente administrativo, fijándose los siguientes valores base:

1. Tractor John Deere 4420 (funcionando): \$7.000.000.
 2. Retroexcavadora John Deere 310B (funcionando con detalles hidráulicos): \$ 8.000.000.
 3. Tractor Fiat 411 con levante de tres puntos (no funciona): \$ 2.000.000.
 4. Tractor césped Husqvarna (no funciona): \$ 600.000.
 5. Fiat Fiorino Furgón (no funciona): \$ 4.000.000.
 6. Renault Trafic sin documentación: sin base y al mejor postor.
 7. Camión Dodge volcador sin motor y con faltantes: sin base y al mejor postor.
 8. Casilla rural media vuelta: \$800.000.
 9. Acoplado tanque capacidad aproximada 15.000 litros: \$ 800.000.
 10. Acoplado tanque capacidad aproximada 10.000 litros: \$ 800.000.
- Ordenanza disponible en www.villaamelia.com.ar/ordenanzas.php
\$ 600 563396 Jun. 26 Jul. 7

CONVOCATORIAS DEL DIA**SOLIDUM S.G.R.****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1a Y 2a. CONVOCATORIA)**

Convócase a los Sres. Socios de SOLIDUM S.G.R. (la "Sociedad") a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 2026, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Santa Fe 1363, Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) Socios para firmar el acta.
- 2) Aprobación de la transferencia de las acciones Clase B en los términos del artículo 49 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.
- 3) Aprobación de la baja e incorporación de socios partícipes en los términos del artículo 49 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.
- 4) Consideración del balance especial de fusión de SOLIDUM S.G.R., cerrado al 30 de abril de 2026, en los términos del artículo 83, inciso 1°, apartado b), de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y del correspondiente informe del órgano de fiscalización, y del balance consolidado de fusión, cerrado al 30 de abril de 2026, y aprobación de la relación de canje determinada sobre la base del valor patrimonial neto y las acciones en circulación de SOLIDUM S.G.R. y Acindar Pymes S.G.R. a dicha fecha, conforme lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias.
- 5) Consideración y aprobación del Compromiso Previo de Fusión suscripto entre Acindar Pymes S.G.R. (sociedad absorbente), SOLIDUM S.G.R. y Aval Fértil S.G.R. (sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse), en los términos del artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, en particular, el artículo 66 de la Ley N° 24.467 y sus modificatorias, el Decreto N° 699/2018 y el artículo 41 del Anexo de la Resolución N° 21/2021 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, y sus modificatorias.
- 6) Autorizaciones para suscribir el acuerdo definitivo de fusión conforme el artículo 83, inciso 4°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la normativa específica aplicable a las Sociedades de Garantía Recíproca, efectuar las publicaciones e inscripciones registrales pertinentes y realizar todo otro trámite conducente ante todos los organismos competentes.

NOTA: Para participar de la Asamblea, los Sres. Socios deberán cursar comunicación a la Sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, en el domicilio social de calle Santa Fe 1363, Piso 4, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La documentación a considerar (Compromiso Previo de Fusión, balance especial de fusión, balance consolidado de fusión e informes del órgano de fiscalización) se encuentra a disposición de los Sres. Socios en la sede social.

Autorizado/a según Acta de Consejo de Administración N° 662 de fecha 23 de junio de 2026.

\$ 500 563839 Jul. 03 Jul. 13

CENTRO RECREATIVO VILLA GUILLERMINA**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 17 de julio A LAS 19:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES:

ORDEN DEL DIA

- 1) LEER Y APROBAR LA MEMORIA ANUAL Y BALANCE CERTIFICADO POR CONTADOR DEL PERIODO: 01/01/2025 al 31/12/2025
- 2) LEER Y APROBAR EL INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS; POR EL PERIODO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.
- 3) RENOVACION DE LAS AUTORIDADES DE LA COMISION DIRECTIVA.

26/06/2026

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

\$ 100 563818 Jul. 03 Jul. 06

ASOCIACIÓN JESÚS OPCIÓN DE VIDA**ASAMBLEA ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Jesús Opción de Vida, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 2026, a las 19:00 horas en la sede de la entidad, cita en Juan B. Justo N° 1485 de la ciudad de San Cristóbal, de conformidad con lo dispuesto en Estatuto Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) - Elección de un presidente y secretario de asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio N° 14.
- 4) lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 5) Informe del Órgano de Fiscalización de los Ejercicios N° 14.
- 6) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

LA COMISION DIRECTIVA

\$ 45 563798 Jul. 03

COOPERATIVA DE TRABAJO MALETEROS SANTA FE LTDA.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Al área de cooperativismo y mutualismo.

Tenemos el agrado de comunicar que el día miércoles 15 de julio a las 18:30hs, se realizará asamblea general Extraordinaria en carácter de simplificada.

Orden del día:

- 1) Renuncia al cargo de PRESIDENTE del SR AQUINO, MARCELO FABIAN.
- 2) situación con uno de os postulantes a asociado de la cooperativa.
- 3) Aviso sobre la modalidad de pago por horas en la prestación del servicio.
- 4) informar a los socios sobre sanciones en casos graves que afecten a la cooperativa.

COMISIÓN DIRECTIVA

\$ 100 563826 Jul. 03

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN CIVIL COMEDOR Y COPA LOLO LUZ DE VIDA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en Estatuto, se convoca a Asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el 14/07/2025 - 20:00hs, en Sede Social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de 2 asociados que aprueben y firmen el acta;
- 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio finalizado 31/12/2025.

\$ 100 563750 Jul. 2 Jul. 6

ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA DE ROSARIO (A.C.F) CUNA DE LA BANDERA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convocase a las señoras asociadas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de julio de 2026, a las 15:00 horas, en la sede social, sita en calle Rioja 623 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociadas para firmar el acta juntamente con la Presidenta y la Secretaria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30/06/2026, y tratamiento de la propuesta de atribuir a dichos Estados Contables el carácter de Balance Especial de Disolución y Liquidación.
- 3) Consideración de la situación institucional e imposibilidad sobreviniente de continuar con el cumplimiento del objeto social y resolución sobre la disolución de la Asociación.
- 4) Designación de Liquidadora.
- 5) Consideración del destino del patrimonio remanente conforme al artículo 35 del Estatuto Social.
- 6) Autorización a la Liquidadora y al profesional designado para efectuar las presentaciones y trámites necesarios ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos competentes hasta la conclusión del procedimiento de cancelación registral.

ENRIQUE MENNA
Presidente

MARIA DEL CARMEN SANITA

Secretaria

\$ 500 563683 Jul. 1 Jul. 7

CLUB TELEFONOS ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Comisión Directiva del Club convoca a los Señores Socios a:

1. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 17 de julio de 2026, a las 19:00 horas, a la primera convocatoria y a las 20:00 horas la segunda convocatoria en la sede social del Club, Calle Buchanan 551, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, los Estados Contables y el Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2024 y 2025.
- 3) Consideración de la renovación parcial de cargos vencidos y demás cuestiones vinculadas al proceso electoral, conforme al Estatuto Social.

Asimismo, se convoca a la:

2. ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE CARGOS VENCIDOS, que se llevará a cabo el día 26 de julio de 2026, en el horario de 8:00 a 20:00 horas, en la sede social del Club, para cubrir los siguientes cargos:

* Cinco (5) Vocales Suplentes.

* Tres (3) Revisores de Cuentas Titulares.

CIVETTA BRUNO RAUL
Presidente

WALTER FRATE
Tesorero

NOTA:

Las listas de candidatos deberán presentarse dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por el Estatuto Social.

\$ 10000 563540 Jun. 30 Jul. 15

ASOCIACION MUTUAL ARGUS SALUD**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los asociados a la Asociación Mutual Argus Salud, para el martes 4 de agosto de 2026 a las 15.00 horas, conforme a las disposiciones estatutarias y normativas vigentes, en la sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) asociados presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2°) Renovación de los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, atendiendo lo dispuesto por RE-2026-57661688-APN-CFM#INAES.

GÁLVEZ, 25 de junio de 2026.

MONTEVERDE RICARDO
Presidente

HUERGA GONZALO
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto:

Artículo 32°: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETÍN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la secretaria de la mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

Quando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general, el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33°: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo 34°: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.

Artículo 39°: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40°: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 28730 563541 Jun. 30 Jul. 6

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR DE VILLA GUILLERMINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO la Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE ANACUA, EL DÍA 15/07/2026 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2025.

2) Leer y aprobar el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.

3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2026-2027.

\$ 100 563553 Jun. 30 Jul. 14

**ASOCIACIÓN CIVIL FONDO BECARIO
"HILDA BUGNA" SAN JUSTO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convocase a los Sres. asociados de la Asociación Civil Fondo Becario "Hilda Bugna" San Justo, a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio del año 2026 a las 15 hs en primer convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en el local de la calle Urquiza 2441 - Biblioteca Popular Mariano Moreno, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto a la Presidente y Secretaria.
3. Lectura, consideración y aprobación del Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
5. Renovación de la Comisión Directiva de acuerdo al Título Cuarto. Art. 15 del Estatuto de la Asociación.

MARIA ELINOR BOYERAS
Vice-Presidente

MIRTA GRACIELA BERTINO

Secretaria

\$ 2000

563569

Jun. 30 Jul. 6

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHOVET**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHOVET, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día viernes 24 de julio de 2026, a las 19 hs, en la sede de la Asociación, sito en calle Av. Argentina 657, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 asociados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Tesorero.
2. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva. CHOVET, 26 junio de 2026

ANIBAL M. CORTI
Presidente

OSCAR ZIELINSKI

Tesorero

\$ 528

563577

Jun. 30 Jul. 23

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1º Y 2º CONVOCATORIA**

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 25 de agosto de 2026, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2025 al 30/04/2026.-
- 3º) Venta del local ubicado en calle 9 de Julio N° 1055 – Edificio Reconquista I, propiedad de la Asociación Médica del Dpto. Gral. Obligado, (Acta 1691/3).
- 4º) Modificación, modernización y readecuación del Estatuto (Acta 1692/1).
- 5º) Descuentos Cuentas profesionales / Establecimientos (Acta 1693/9).
- 6º) Aporte de colaboración institucional reintegrable de la Asociación Médica Dpto. Gral. Obligado a la Mutual Gremial Médica, con destino específico al Fondo del Reglamento de Ayuda Económica de la Mutual, para otorgar préstamos a sus asociados (Acta 1694/2).

Reconquista, junio de 2026.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

\$ 500

563556

Jun. 29 Jul. 3

MUTUAL GREMIAL MÉDICA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 25 de Agosto de 2026, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano

de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo N° 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 2º) Consideración del Balance General cerrado el 30 de abril de 2026, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2025-2026 y proyección ejercicio 2026-2027.
- 4º) Modificación, modernización y readecuación del Estatuto, (Acta 523/I).
- 5º) Modificación del Reglamento del Fondo de Servicios Sociales (Acta 523/II).
- 6º) Baja del Reglamento del Fondo de previsión crédito y/o subsidio para atender daños, robos o hurto y reparaciones de automotores propiedad de los afiliados de la Mutual Gremial Médica, (Acta 520/II).
- 7º) Baja del Reglamento de atención medico social – FESALUD, (A.A.40 y Acta 520/III). -
- 8º) Loteo Mutual Gremial Médica, (Acta 521).-
- 9º) Extravío Libro de Asociados y Libro Diario MGM (Acta 523/IV).
- 10º) Aceptación del aporte de colaboración institucional reintegrable de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, (Acta 525/II).
- 11º) Asociado Honorario: Artículo 7 de Estatutos: Dr. Agustín Carnicer. Reconquista, 23 de junio de 2026.-

CONSEJO DIRECTIVO

\$ 500

563560

Jun. 29 Jul. 3

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS
Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SAN GENARO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme con el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético San Genaro, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria - presencial -, a celebrarse el día 30 de Julio de 2026, a las 19:00 Hs. (1), en las instalaciones de la entidad, sitas en calle Salta 1201 de la ciudad de San Genaro; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, la respectiva acta de Asamblea.
 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Excedentes, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2026.
 3. Tratamiento de la cuota societaria, y montos para los subsidios de Nacimiento y Adopción, Casamiento y Fallecimiento.
 4. Tratamiento de las Donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2026.
 5. Autorización para la compra/venta de inmuebles.
 6. Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º de la Res. 1418/03 t.o. 3034/2024)
 7. Conformación de la Junta Electoral según Art. 43º del Estatuto Social
 8. Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora:
- * Consejo Directivo: Elección de (3) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Vaschetto Rino R.; Castellano Franco D. y Sterpi Renzo J.
- * Junta Fiscalizadora: Elección de (2) asociados por el término de tres ejercicios por culminación de sus mandatos y en reemplazo de los señores: Nano Ariel José - Fisc. Titular 2do. - y Dottori Gerardo J. - Fisc. Suplente 2do.-
- SAN GENARO, Junio de 2026

GALETTTO, MARCOS
Presidente

STERPI, RENZO J.
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 2000

563290

Jun 25 Jul. Jul. 17

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**CONVOCATORIA A ELECCIONES DE DELEGADO DE PERSONAL Y
DELEGADO DE COMITÉ MIXTO PERIODO 2026 A 2028**

CANTIDAD DELEGADOS DE PERSONAL: 2 titulares y 2 suplentes.

CANTIDAD DELEGADOS DE COMITÉ MIXTO: 3 titulares y 3 suplentes.

PRESENTACIÓN DE LISTA: hasta el 20 julio 2026 en Sede Sindical
REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.
Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.
Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 28 de julio 2026.

HORARIO: de 9 a 16 horas.

LUGAR: Palacio municipal y corralón municipal.

PERIODO MANDATO: 2026 a 2028

ANTONIO P. RUIZ

Secretario General

GOROSITO CRISTIAN E.

Secretario

\$ 1496,88

563360

Jun. 25 Jul. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CANTESUR S.A.

Por estar así dispuesto en expediente de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Autoconvocada de fecha 24 de octubre de 2025, por unanimidad, la sociedad de mención ha procedido a elegir las autoridades de su Directorio y a distribuir los cargos, resultando:

Presidente del Directorio: Hernán Daniel Soneyro Gonzalez, DNI 25.920.059, CUIT 20-25920059-9, con domicilio real y especial constituido en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, en calle Los Alamos N.º 1111, Lote 342, La Calera, provincia de Córdoba.

Vicepresidente: Federico Watson, DNI 27.893.890, CUIT 20-27893890-6, con domicilio real y especial constituido en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, en calle Mitre N.º 513, La Calera, provincia de Córdoba.

Directores Titulares:

Andrés Patricio Bonadeo, DNI 16.857.326, CUIT 20-16857326-0, con domicilio real y especial constituido en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, en calle Marcial Zaragoza N.º 84, La Carlota, provincia de Córdoba.

Carlos Osvaldo Bonadeo, DNI 13.031.373, CUIT 20-13031373-7, con domicilio real y especial constituido en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, en calle Ugarteche 2879, Piso 3, CABA.

Daniel Edgardo Soneyro, DNI 7.634.149, CUIT 20-07634149-5, con domicilio real y especial constituido en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, en calle Pública S/N, Villa El Diquecito, La Calera, provincia de Córdoba.

Director Suplente:

Patricio Juan Miguel Watson, DNI 10.565.017, CUIT 20-10565017-6, con domicilio real y especial constituido en los términos del artículo 256 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, en calle Zona Rural S/N, Monte Buey, Marcos Juárez, provincia de Córdoba.

Todos los cargos fueron elegidos por dos (2) ejercicios.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 2 días del mes de julio de 2026.-

MARIDEL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS – DESIGNACIÓN DE GERENCIA MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "Maridel SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios del 28 de agosto de 2025 se aprobó por unanimidad la cesión de cuotas de la sociedad Maridel SRL., continuadora legal de la sociedad de hecho "Maridel S.H.", con domicilio en calle Almirante Brown N.º 1518 de la localidad de Carlos Pellegrini, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, Nro. de CUIT. 30674871909; Y se resuelve de forma unánime que la totalidad de las cuotas sociales que ascienden a 360 (trescientas sesenta), pertenecientes al socio CAUSSA, DIONISIO ANTONIO, de la sociedad "Maridel S.R.L." continuadora legal de la sociedad de hecho "Maridel S.H.", inscrita en el Registro Público de Santa Fe con fecha 08 de febrero de 2013, bajo el Nro. 1557 al folio 301 del libro 17 de S.R.L., legajo N.º 7528, se vendan a la Sra. Flores, Mariana de los Angeles, DNI 18.147.124. Como consecuencia de los cambios operados por la Cesión de Cuotas aprobada precedentemente se resuelve redactar la cláusula Quinta del contrato social de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social. Suscripción e Integración. - El capital social se fija en la suma de Pesos SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000,00) representado por setecientos veinte (720) cuotas, cada una de Pesos Un mil (\$1.000,00). La suscripción e integración de cuotas se realiza de acuerdo con el siguiente detalle: Socio BERNABE OSCAR HULMAN, trescientas sesenta (360) cuotas; Monto integrado en este acto: Pesos trescientos sesenta mil (\$360.000) y Socia MARIANA DE LOS ANGELES FLORES, trescientas sesenta (360) cuotas; Monto integrado en este acto: Pesos Trescientos sesenta mil (\$360.000).- Se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital, aprobará el monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio posea al momento de la decisión. Si alguno de los socios manifiesta su voluntad de no suscribir total o parcialmente la proporción que le corresponde, el o los restantes podrán decidir suscribir las o consensuar que un tercero lo haga. "Gerencia:

atento a los cambios operados, de común acuerdo, se modifica y redacta la cláusula "Décima" del contrato social como sigue: "Décima: Administración y Representación - Número y Duración.-La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más socios gerentes que sean electos en la reunión de socios quienes podrán actuar en forma individual e indistinta, la duración en la que será hasta la renuncia, remoción o destitución de sus cargos, cuando así lo establezca la Reunión de Socios en el momento que lo crea necesario, mediando o no justa causa, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la Reunión. El uso de la firma será adoptado para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en provecho particular, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para Bancos y particulares. Como consecuencia de lo resuelto, se decide que la administración y representación esté a cargo de los siguientes gerentes: BERNABE OSCAR HULMAN, de nacionalidad argentino, de apellido materno Ackerman, nacido el once de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Dos, D.N.I. N.º 14.591.667, CUIT N.º 20-14591667-5, de estado civil casado en primeras nupcias con Mariana de Los Angeles Flores, comerciante, domiciliado en Almirante Brown N.º 1518 de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe y MARIANA DE LOS ANGELES FLORES, argentina, de apellido materno Avila, nacida el 31 de mayo de 1966, casada en primera nupcias con HULMAN, BERNABE OSCAR domiciliada en calle Alte. Brown 1518 de la localidad de Carlos Pellegrini, titular del DNI 18.147.124, de ocupación empleada en relación de dependencia, CUIL N.º 27-18147124-2.

Adecuación del articulado del contrato social a nuevas disposiciones: Con motivo del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación se resuelve por unanimidad adecuar lo siguiente: 1) Cláusula Segunda: "Duración" se ajusta a Registro Público antes Registro Público de Comercio; 2) Cláusula Sexta: "Cesión de cuotas" se ajusta a Registro Público antes Registro Público de Comercio; 3) Cláusula Novena: "Garantía del cedente" se ajusta Ley General de Sociedades antes Ley de Sociedades Comerciales; 4) Cláusula Decimosegunda: corresponde (...). Incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales a que se refiere el artículo 375 del Código Civil y Comercial, y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63; 5) Cláusula Decimocuarta: "Mayorías, recesos y suscripción preferente en el Aumento de Capital" se ajusta a Ley General de Sociedades, antes Ley de Sociedades Comerciales; 6) Cláusula Vigésima: "Disolución" se ajusta a Ley General de Sociedades, antes Ley de Sociedades Comerciales; 7) Cláusula Vigésima Primera: "Liquidación" se ajusta a Ley General de Sociedades, antes Ley de Sociedades; 8) Cláusula Vigésima Segunda: "Mandato especial" la misma se anula por haber perdido su vigencia. Las cláusulas modificadas quedan como sigue: Segunda: Duración.-La duración del Plazo de Vigencia del presente Contrato Social se fija en Nove y Nueve Años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro público, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social.- La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- Con igual mayoría, que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador; todo ulterior acuerdo de reconducción debe adoptarse por unanimidad.- Sexta: Cesión de cuotas.- Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado.- La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- En caso de copropiedad de cuotas, la sociedad podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán los adquirentes ejercitar sus derechos. Novena: Garantía del cedente.- La garantía del cedente subsiste por las obligaciones sociales contraídas hasta el momento de la inscripción.- El adquirente garantiza los aportes en forma solidaria e ilimitada a los terceros en los términos del artículo 151, párrafos primero y segundo de la Ley General de Sociedades, sin distinción entre obligaciones anteriores o posteriores a la fecha de inscripción.- El cedente que no haya completado la integración de las cuotas, está obligado solidariamente con el cesionario por las integraciones todavía debidas.- La sociedad no puede demandarle el pago sin previa interpelación al socio moroso.- Decimosegunda: Atribuciones y Deberes del Gerente.- El gerente tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y artículo 9º del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con Bancos sean estos estatales, nacionales, provinciales o municipales o privados; como así demás Entidades Financieras (Asociaciones Mutuales o de caracteres similares).- Pudiendo establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgen conveniente.- Decimocuarta: Mayorías, Receso y Suscripción Preferente en el Aumento del Capital Social.- Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por más de la mitad del capital social, pero si un solo socio llegare a representar el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro.- La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, el cambio del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a éstos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades.- En el caso de aumento de capital social, los socios ausentes, como los que votaron en su contra, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social; de no hacerlo podrán acrecerlo otros socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios.- Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, así como también la designación de gerentes, se adoptarán por mayoría del capital presente.- Vigésima: Disolución.- La sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades.- Vigésima

primera: Liquidación. - Disuelta la sociedad, si correspondiere, la liquidación estará a cargo del gerente y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, artículos 101 a 112 inclusive de la Ley General de Sociedades. - Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y proyecto de distribución. - Acto seguido se aprueba por unanimidad la redacción de un texto ordenado el contrato social con la inclusión de las cláusulas modificadas. - RPJEC 2956.-.

AUDIO PHONE SA

Se hace saber que los actuales socios deciden designar al socio EDMUNDO LUIS BERGONZI, DNI 26.066.448, con domicilio en calle Méndez Goncalvez 2891 de la ciudad de Rosario, en su calidad de Gerente. Asimismo, se fija como domicilio especial la calle Méndez Goncalvez 2891 de la ciudad de Rosario.

A partir de este momento, la dirección y administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad estará a cargo de NICOLAS DI TOMASO y EDMUNDO LUIS BERGONZI, quienes, actuando indistintamente, obligarán a la sociedad.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

Lugar y fecha del instrumento: Rosario, 24 de abril de 2026.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 2 días del mes de julio de 2026.-

HUMO ESTUDIO TALLER S.A.S.

REFORMA – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "HUMO ESTUDIO TALLER S.A.S. S/Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Actas de Reunión de Socios de HUMO ESTUDIO TALLER S.A.S. celebradas en fecha 19 de agosto de 2025 y por unanimidad de los socios, se resolvió: modificar los artículos 9 y 10 del Estatuto Social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo 9: La administración estará a cargo de una (1) a cuatro (4) personas humanas, socios o no, cuyo número se determinará al momento de su designación. La representación legal será ejercida por una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y, en caso de que la administración esté integrada por cuatro (4) miembros, podrá designarse un vice representante, quien reemplazará al representante en caso de ausencia o impedimento. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse al menos un administrador suplente. Los administradores durarán en sus cargos hasta tanto se designen sus reemplazantes o presenten renuncia expresa, la que deberá notificarse fehacientemente a la sociedad. Artículo 10: Cuando la administración esté compuesta por cuatro (4) integrantes, el representante legal o, en su caso, el vice representante, convocará a reuniones mediante comunicación fehaciente, pudiendo utilizar medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones podrán celebrarse en la sede social o fuera de ella, y podrán realizarse mediante medios que permitan la comunicación simultánea entre los participantes. El quórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes. El acta correspondiente deberá ser suscripta por el administrador convocante, debiendo conservarse las constancias del medio de comunicación utilizado. Los administradores podrán autoconvocarse sin citación previa, en cuyo caso las resoluciones serán válidas si concurre la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán asentarse en el Libro de Actas. Asimismo, se resolvió designar nuevas autoridades del órgano de administración para los ejercicios siguientes, quienes permanecerán en sus cargos hasta tanto sean removidos por Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria válidamente convocada, quedando conformado de la siguiente manera: Como administradores titulares: Marcio Miguel García, CUIT N° 20-32125654-7, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Gálvez 2839, piso 6, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Aldo Rodrigo Silva, CUIT N° 20-32598213-7, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Urquiza 1749, piso 6, departamento D, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Ezequiel Facundo Semino, CUIT N° 20-33868794-0, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Azcuénaga 72 bis, ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe; y Federico Ignacio Terranova, CUIT N° 20-22542053-0, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Pasaje Espora 1389, piso 7, departamento A, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Como administradora suplente: Cinthia Kranevitter, CUIT N° 27-29980088-7, argentina, soltera, empleada, con domicilio en Ituzaingo 1363, piso 2, departamento E, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. RPJEC 2962.-

"TRAYEK DISTRIBUCIONES S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "TRAYEK DISTRIBUCIONES S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 27 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MARTINEZ, Rodrigo Gabriel, DNI N° 32.251.335, CUIT número 20-32251335-7, argentino, de 40 años de edad, nacido el 13/04/1986, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Bv. Argentino 8860, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Industrial y Comercial: Fabricación, elaboración, industrialización, prepa-

ración, fraccionamiento, envasado, conservación, distribución, compra, venta, acopio, consignación, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios. b) Logística y Servicios: Prestación de servicios de transporte, almacenamiento, distribución y logística de mercaderías propias o de terceros vinculadas al rubro alimenticio. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) dividido en 2500 Acciones de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador Titular: Rodrigo Gabriel Martínez. Administradora Suplente: María Laura Tardio, DNI 32.268.394, CUIT N° 27-32268394-4, argentina, de 40 años, nacida 6/05/1986, empleada, soltera, domicilio San Nicolás 2309, Rosario. 9) Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. RPJEC 2961

RECRO DISTRIBUCIONES S.R.L.

CONSTITUCIÓN S.R.L.

Publicación RECRO DISTRIBUCIONES S.R.L. En cumplimiento del Art. 10 Inc. A de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber la constitución social de "RECRO DISTRIBUCIONES S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Socios: FACUNDO MATIAS PAGNANINI, argentino, nacido el 5 de agosto de 1982, estado civil soltero, abogado, domiciliado en calle Gerchunoff 774 Bis, de la ciudad de Rosario (CP 2000), provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 29.616.013, CUIL 20-29616013-0, correo electrónico, facundo.pagnanini@hotmail.com; el Señor MATIAS EZEQUIEL RUYBAL, argentino, nacido el 20 de octubre de 1980, estado civil casado en segundas nupcias con Agustina Andreani, de profesión psicopedagoga, domiciliado en pasaje Zavalla 3827, de la ciudad de Rosario (CP 2000), provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 28.450.161, CUIL 20-28450161-7, correo electrónico, ruybalmatias@hotmail.com y el Señor HORACIO ARIEL DE LAROSA, argentino, nacido el 22 de septiembre de 1966, estado civil casado en primeras nupcias con Carina Marisa Ferreyra, de profesión docente, domiciliado en calle Blas Pareda 841 – Piso 2 – Departamento 2, de la ciudad de Granadero Baez (CP 2105), provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad Nro. 18.361.421, CUIL 20-18361421-7, correo electrónico, hgpamperousointensivo@gmail.com. - 2.- Fecha Instrumento de Constitución: 11 de junio de 2026. - 3.- Denominación: RECRODISTRIBUCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - 4.- Domicilio Social: Calle Balcarce 1493 – Planta Baja, de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. - 5.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: a) La compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación, exportación, fraccionamiento, depósito, almacenamiento, logística y transporte de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de limpieza, higiene personal, perfumería, bazar, productos de consumo masivo y mercaderías afines. - b) Asimismo, podrá explotar establecimientos comerciales mayoristas y minoristas, centros de distribución, depósitos y plataformas de comercio electrónico; actuar como representante, agente, concesionaria o distribuidora de marcas, productos y servicios relacionados con su actividad. - c) Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios que resulten necesarios o convenientes para su consecución, sin limitación alguna, siempre que se encuentren vinculados directa o indirectamente con el objeto social. - 6.- Plazo de Duración: se fija en CINCUENTA (50) años a partir de su inscripción en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe. - 7.- Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 5.400.000,00 (pesos cinco millones cuatrocientos mil), representado por 540 (quinientos cuarenta) cuotas sociales de \$10.000 (pesos diez mil) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Facundo Matías Pagnanini, 180 (ciento ochenta) cuotas sociales representativas de \$1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil), el Sr. Matías Ezequiel Ruybal, 180 (ciento ochenta) cuotas sociales representativas de \$1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil) y el Sr. Horacio Ariel de la Rosa, 180 (ciento ochenta) cuotas sociales representativas de \$1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil). El veinticinco por ciento (25 %) del Capital suscrito en la forma expresada lo integran en este acto cada socio en la proporción antes indicada, que se justificará mediante Declaración Jurada firmada por el socio gerente Horacio Ariel de la Rosa. En consecuencia, el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$1.350.000,00 (Pesos un millón trescientos cincuenta mil); el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, o sea la suma de \$ 4.050.000,00 (Pesos cuatro millones cincuenta mil) los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo de 2 años, también en efectivo, a contar desde la fecha del presente contrato. - 8.- Dirección, Administración y Representación: Estará a cargo de un Gerente, Socio o no. A tal fin usará su propia firma, con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", precedida de la Denominación Social; designándose como socio gerente al Sr. Horacio Ariel de la Rosa, D.N.I.: 18.361.421.- 9.- Fecha cierre de ejercicio: el día 31 de agosto de cada año.

RPJEC 2963

"NSJB DEPORTES S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "NSJB DEPORTES S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 7 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: BOCCACCINI, Mar-

celo David, DNI N° 21.044.551, CUIT número 20-21044551-0, argentino, de 56 años de edad, nacido el 26/08/1969, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Humboldt 4738, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marceloboccaccini@gmail.com; BOCCACCINI, Gustavo Gabriel, DNI N° 22.896.307, CUIT número 20-22896307-1, argentino, de 53 años de edad, nacido el 27/05/1972, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Francia 1125, de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gustavoboccaccini@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de comercialización por menor y por mayor de indumentaria y calzado deportivo, artículos de esparcimiento deportivos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) dividido en 1000 Acciones de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administrador y representante titular: Marcelo David Boccaccini. Administrador y representante suplente: Gustavo Gabriel Boccaccini. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. RPJEC 2964

"RADIOS AMERICANAS" S.A.S.

CONSTITUCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "RADIOS AMERICANAS" S.A.S. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: KEVIN ANDRES PALADINI, argentino, D.N.I. N° 37.153.986, CUIT N° 20-37153986-8, nacido el 25/03/1993, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gurruchaga 285, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento de constitución: 11/06/2026. 3) Denominación social: "RADIOS AMERICANAS" S.A.S. 4) Domicilio y sede social: Domicilio legal en la ciudad de Rosario, Santa Fe. 5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: I.- SERVICIOS DE DIFUSION AUDIOVISUAL: Mediante la prestación del servicio de radiodifusión, incluyendo la producción de programas de radio, programas de televisión y la explotación publicitaria de dichos espacios y/o servicios de comunicación audiovisual. II.- SERVICIOS DE EXPLOTACION DE ESPECTACULOS: Mediante la prestación de servicios de organización, desarrollo y explotación de salas cinematográficas, obras de teatro, espectáculos públicos en general y/o comercialización, expendio de comestibles, bebidas y todo otro servicio relacionado con esta actividad. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. 6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos -RPJEC-. 7) Capital social: es de \$ 10.000.000.- (pesos diez millones), representado por 10.000.000 acciones nominativas no endosables, de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una. 8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de UN (1) ADMINISTRADOR TITULAR y (1) ADMINISTRADOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: ADMINISTRADOR TITULAR: Kevin Andrés Paladini. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Gustavo Julio Paladini, argentino, D.N.I. N° 13.449.359, CUIT N° 2013449359-4, nacido el 05 de septiembre de 1957, estado civil divorciado según resolución N° 5490 del 17 de mayo de 2007, expediente 2111/06 del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, de profesión comerciante, domiciliado en calle Gurruchaga N° 285, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 9) Representación legal: La administración está a cargo de UNA (1) a TRES (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos: Kevin Andrés Paladini, con domicilio electrónico en kevinpaladini@grupocrystal.com.ar; Gustavo Julio Paladini, con domicilio electrónico en gustavopaladini@grupocrystal.com.ar; "RADIOS AMERICANAS" S.A.S., con domicilio electrónico en radiosamericanas@grupocrystal.com.ar. RPJEC 2969

"M.I.V DESARROLLO INTEGRAL S.A.S."

CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "M.I.V Desarrollo Integral S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 19 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su

domicilio legal en la ciudad de Bombal, provincia de Santa Fe. 4) Socios: BETTI, Mauricio José, DNI N° 24.513.621, CUIT número 20-24513621-9, argentino, de 50 años de edad, nacido el 12 de agosto de 1975, de profesión Contador Público, de estado civil casado, con domicilio en calle Belgrano 152, de la ciudad de Bombal, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en 30 años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, organización y administración de empresas en materia contable, impositiva, laboral, previsional, administrativa, societaria, económica y financiera; la preparación, análisis e interpretación de estados contables, auditorías contables, operativas y de gestión, planificación fiscal y financiera; estudios económicos y de costos; organización administrativa y gestión empresarial; asimismo podrá dedicarse a la intermediación, asesoramiento y producción de seguros en todos los ramos autorizados por la normativa vigente, actuando conforme a la legislación aplicable en la materia; también podrá realizar actividades agropecuarias en todas sus formas, incluyendo la explotación agrícola y ganadera, el cultivo y producción de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas, y la comercialización de los frutos obtenidos, tanto en predios rurales propios como tomados en arrendamiento y/o aparcería; y por último la adquisición, venta, permuta y arrendamiento de inmuebles propios urbanos, suburbanos y rurales; de bienes muebles propios tipo maquinarias e implementos agrícolas, rodados tipo camionetas, camiones y acoplados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000) dividido en 1000 Acciones de \$1000 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Titular: Mauricio José Betti. Administrador suplente: Luciana Romina Capocozco, DNI 29.034.006, CUIT 27-29034006-9, casada, productora de seguros, con domicilio en calle Belgrano 152 de la ciudad de Bombal, provincia de Santa Fe, quienes presentes en este acto aceptan sus cargos. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de junio de cada año. RPJEC 2958

ZAPPALA DELIA Y OTROS S.A.

EE-2026-00050571-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ZAPPALA DELIA Y OTROS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N°12 del 13 de abril de 2026, cuyos mandatos fueron aceptados por Acta de Directorio N° 18, celebrada en fecha 13 de abril de 2026, se ha nombrado los siguientes persona para integrar el Directorio por el plazo de tres ejercicios. PRESIDENTE: MARCELO RAUL MARIETTA, Argentino, mayor de edad, DNI 18.074.341, CUIT NRO 20-18074341-4, Casado en segundas nupcias con Patricia Padilla. VICE-PRESIDENTE: HORACIO FABIAN ASAD, Argentino, mayor de edad, DNI 16.745.672, CUIT NRO 20-16745672-4, casado en primeras nupcias con Silvana Clementoni. DIRECTORA TITULAR: IRENE BEATRIZ FERNANDEZ, Argentina, mayor de edad, DNI 5.436.066, CUIT NRO 27-05436066-0, viuda de Norman José Miguel Galliano. DIRECTORA TITULAR: DELIA LUCIA ZAPPALA Argentina, mayor de edad, DNI NRO 2.635.394, CUIT NRO 27-02635394-2, viuda de Raul Alberto Marietta. DIRECTOR SUPLENTE: GABRIEL ALEJANDRO MARIETTA Argentino, mayor de edad, DNI NRO 44.231.954, CUIT NRO 20-44231954-6, Estado civil Soltero. Todos los directores fijan domicilio especial en Sarmiento N°1687 de la ciudad de Funes. COD. RPJEC 2960.

LOGÍSTICA TAM S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber de la constitución de una SAS. Fecha del Instrumento: 26 de Marzo de 2026 Socios: MAURO GASPARE ALEGRE, DNI 29.525.320, CUIT 20-29525320-8, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Septiembre de 1982, con domicilio en calle Córdoba 707 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe y en mauroalegre470@gmail.com, de profesión empresario y de estado civil en concubinato con Ruiz Diaz Carolina Fabiana, nacida el 23 de enero de 1987 ambos con domicilio en Córdoba 707 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe. Domicilio: Se fija la sede social de LOGISTICA TAM S.A.S. en Córdoba 707 de la ciudad de Clason, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe. Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de LOGISTICA TAM S.A.S. Plazo: El término de duración de la firma será de veinte años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Transporte: La prestación de servicios de transporte automotor de cargas generales, mercaderías, productos, materias primas, insumos, maquinarias y bienes de cualquier naturaleza, a nivel local, provincial, nacional e internacional. b) Logística y distribución: La prestación de servicios logísticos integrales, incluyendo almacenamiento, depósito, distribución, carga y descarga de mercaderías, consolidación y desconsolidación de cargas, administración de inventarios y gestión de centros logísticos. c) Explotación de vehículos: La adquisición, venta, alquiler, leasing, administración y explotación de vehículos de transporte, camiones, acoplados, semirremolques y demás equipos vinculados con la actividad. d) Actividades conexas: Realizar todos los actos y contratos comerciales, industriales, financieros o de servicios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital Social: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000,00), representado

por siete mil quinientas (7.500) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por el socio MAURO GASPARE ALEGRE. El socio integra el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato. Administración: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Alegre, Mauro Gaspar, DNI 29.525.320, CUIT 20-29525320-8, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Septiembre de 1982, con domicilio en calle Córdoba 707 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe y en mauroalegre470@gmail.com, de profesión empresario y de estado civil en concubinato con Ruiz Díaz Carolina Fabiana, nacida el 23 de enero de 1987, ambos con domicilio en Córdoba 707 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe; Administrador y representante suplente: Martín Hernán Fernández, DNI 27.782.046. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

RPJEC 2966.-

"ACADEMIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.R.L." CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "ACADEMIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 19 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ARTIGAS, Martín José, DNI N° 30.002.629, CUIT número 20-30002629-0, argentino, nacido el 05/04/1983, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Balcarce 3265, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; GARCIA JEREZ, Pablo Javier, DNI N° 29.001.861, CUIT número 20-29001861-8, argentino, nacido el 31/01/1982, de profesión empleado, de estado civil casado en primeras nupcias con Agustina Rita Rovito, DNI N° 31.432.940, con domicilio en calle Ocampo 811, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Capacitación: Prestación de servicios de formación, dictado de cursos, seminarios y conferencias, de manera presencial o virtual, relacionados con la informática y otras aptitudes técnicas relacionadas, no incorporados a la enseñanza oficial a la fecha de celebración del presente contrato. b) Comercialización y distribución de material didáctico, software educativo, indumentaria, productos y elementos vinculados con el objeto principal, por cuenta propia o de terceros. c) Prestación de servicios y comercialización de consultorías técnicas relacionadas con el objeto principal. d) Comercialización y distribución minorista de productos alimenticios envasados en origen, golosinas, artículos de almacén y bebidas sin alcohol envasadas que no requieran manipulación, fraccionamiento ni procesos de elaboración en el lugar de expendio. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000,00) dividido en 4000 cuotas de \$1000.- cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como Gerente a Martín José Artigas, quien actuará con el uso de la firma social. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Su fiscalización estará a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año.

RPJEC 2968

DULCE ATARDECER S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

Por estar así dispuesto por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "DULCE ATARDECER S.A.S". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 08/04/2026. SOCIOS: DEROSA MIRIAM, titular del DNI N° 23.274.831, nacida el 19 de marzo de 1973, empresaria, casada, CUIT: 27-23274831-7, con domicilio real en calle Sarmiento N° 706 de la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe y OSELLA TIAGO, titular del DNI N° 41.634.712, nacido el 11 de enero de 1999, empresario, soltero, CUIT: 20-41634712-4, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 570 de la localidad de Acebal, provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 30 (treinta) años. OBJETO: Tiene por objeto la siguiente actividad: administración, gestión y prestación del servicio de residencia geriátrica para adultos mayores, transporte, comercialización, importación, exportación y fabricación de implementos con usos geriátricos, accesorios, equipos, instrumental y todo producto con aplicación geriátrica. Tendrá capacidad jurídica para comprar implementos geriátricos y accesorios, gestionar créditos a entidades privadas, bancarias y financieras, realizar actividades de exportación, importación, operaciones afines y complementarias de cualquier clase, por cuenta propia o asociada a otras empresas o terceros independientes en el país o en el extranjero, celebrar convenios de prestación de servicios y realizar todos los actos relacionados con el objeto social.

Podrá efectuar negocios de administración, compraventa, locación e inmobiliarios, civiles y comerciales y todo acto conveniente conforme decisión societaria para los objetivos previstos. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.-), representado por Diez Mil acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una; Pesos QUIENIENTOS MIL (\$500.000) la socia DEROSA, Miriam y Pesos QUIENIENTOS MIL (\$500.000) el socio OSELLA, Tiago. ADMINISTRACION: será ejercida por la Sra. DEROSA, Miriam, DNI 23.274.831, como Administradora Titular y como Administrador Suplente el Sr. PARDO, OSELLA, Tiago, DNI 41.634.712. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. RPJEC 2971

AUTOSERVICIO DE FRUTAS Y VERDURAS MARITO S.A.S.

CONSTITUCIÓN SAS

AUTOSERVICIO DE FRUTAS Y VERDURAS MARITO S.A.S. ACTA CONSTITUTIVA Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), ha ordenado la siguiente publicación respecto del Contrato Social de "AUTOSERVICIO DE FRUTAS Y VERDURAS MARITO S.A.S.", a saber: 1) Integrantes: Los socios son: el Sr. GUTIERREZ, MARIO ALBERTO, Documento Nacional de Identidad número 26.745.543, CUIT número 20-26745543-1, argentino, de 47 años de edad, nacido el 19-07-1978, de profesión comerciante, de estado civil viudo, con domicilio en calle Martín Fierro N.º 60 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; la Srta. GUTIERREZ, DAFNE LORELEY, Documento Nacional de Identidad número 45.638.388, CUIL número 27-45638388-8, argentina, de 22 años de edad, nacida el 30-03-2004, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Martín Fierro N.º 60 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; 2) Razón Social y Domicilio: La sociedad se denominará "AUTOSERVICIO DE FRUTAS Y VERDURAS MARITO S.A.S.", con domicilio legal en la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. Sede social establecida en la calle Colón N.º 1313 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 3) Fecha de Constitución: 01/06/2026. 4) Plazo de Duración: Veinte (20) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. 5) Objeto: Tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: 1) La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de frutas, verduras, legumbres, hortalizas y todo tipo de productos perecederos y no perecederos de consumo humano al por mayor y menor, pudiendo realizar el empaquetado y transporte de los mismos. 2) Actividad de Transporte, fletes y logística del transporte. 3) Con fondos propios o de terceros, la construcción, compra y venta de inmuebles; administración y alquiler de propiedades inmuebles propias o de terceros. Quedan expresamente excluidas todas las tareas propias de los corredores inmobiliarios. En cualquier supuesto y cuando así fuere necesario, las tareas de corretaje inmobiliario serán realizadas por corredores matriculados y en cumplimiento de la legislación que así lo reglamenta. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$2.000.000.-) representado por DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. GUTIERREZ, MARIO ALBERTO suscribe SESENTA Y SIETE MIL (67.000) acciones de capital equivalentes a PESOS SESENTA Y SETENTA MIL (\$670.000.-) que se integra el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en este acto en dinero en efectivo, equivalente a PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUIENIENTOS (\$167.500.-), y el saldo en dinero en efectivo dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha; el Sr. GUTIERREZ, FACUNDO NAHUEL suscribe SESENTA Y SEIS MIL QUIENIENTAS (66.500) acciones de capital equivalentes a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$665.000.-) que se integra el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en este acto en dinero en efectivo, equivalente a PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$166.250.-), y el saldo en dinero en efectivo dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha; y la Srta. GUTIERREZ, DAFNE LORELEY suscribe SESENTA Y SEIS MIL QUIENIENTAS (66.500) acciones de capital equivalentes a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$665.000.-) que se integra el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en este acto en dinero en efectivo, equivalente a PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$166.250.-), y el saldo en dinero en efectivo dentro del término de dos (2) años a partir de la fecha. 7) Administración y uso de la firma social: La administración de la sociedad está a cargo de uno (1) a cinco (5) administradores, fijándose en esta oportunidad una composición unipersonal. Se designa como Administrador Titular y Representante Legal al Sr. GUTIERREZ, MARIO ALBERTO. Se designan como Administradores Suplentes al Sr. GUTIERREZ, FACUNDO NAHUEL y a la Srta. GUTIERREZ, DAFNE LORELEY. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. 9) Representación Legal: A cargo de la persona humana designada como representante por el órgano de gobierno, ejerciéndose en forma unipersonal.

sonal por el Administrador Titular Sr. GUTIERREZ, MARIO ALBERTO, o en su defecto por los suplentes designados en el orden de su elección. 10) Fecha Cierre Ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

RPJEC 2959

VALAND SAS

CONSTITUCIÓN

Se cumple en informar que, por acto constitutivo de fecha 8 de junio de 2026, se constituye "VALAND SAS" y se hace saber: 1) Socio: Diego Javier Jobell, D.N.I. 20.277.882, C.U.I.T. 20-20277882-9, nacido el 03/12/1968, arquitecto, de apellido materno "PALADINI", argentino, casado en primeras nupcias con Jorgelina María del Valle Suppo —D.N.I. 23.928.921—, con domicilio en calle Schweitzer 9046, Lote 117, Country Aldea Tennis, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina. 2) Denominación social: "VALAND SAS". 3) Domicilio y sede: Tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en calle Schweitzer 9046, Lote 117, Country Aldea Tennis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: Comerciales y de Distribución: La comercialización, compraventa, permuta, consignación, acopio, almacenamiento, transporte y distribución, tanto al por mayor como al por menor, de aguas minerales, mineralizadas, aguas saborizadas, jugos, infusiones y todo tipo de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios y sus derivados. Industriales: La producción, elaboración, fabricación, industrialización, procesamiento, fraccionamiento y envasado de los productos mencionados, incluyendo la utilización de láminas de aluminio o cualquier otro material o envase apto para el consumo humano, como así también la fabricación de los insumos necesarios para dicho proceso. Comercio Exterior: La importación y exportación de materias primas, insumos, envases, maquinaria, equipos y productos terminados relacionados con la industria alimenticia y de bebidas, así como la realización de gestiones ante organismos aduaneros y la representación de firmas nacionales o extranjeras. Mandatos y Servicios: La prestación de servicios de logística, marketing digital, gestión de plataformas de venta online y la realización de mandatos, comisiones y representaciones comerciales vinculadas al giro del negocio. 5) Duración: veinte (20) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 6) Capital: El capital social se establece en pesos novecientos mil (\$900.000.-) que se representa por novecientos mil (900.000) acciones ordinarias de un peso (\$1.-) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio Diego Javier Jobell en su totalidad (900.000 acciones). La integración se realiza de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) en este acto en dinero en efectivo (\$450.000.-) y el saldo restante del cincuenta por ciento (50%) (\$450.000.-) se integrará dentro del término de dos (2) años contados desde la fecha de la firma del acto constitutivo. 7) Fecha de constitución: 8 de junio de 2026. 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Órgano de Administración compuesto por un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente, designados por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Diego Javier Jobell, D.N.I. 20.277.882, con domicilio especial en calle Schweitzer 9046, Lote 117, Country Aldea Tennis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se designa como Administradora Suplente a Jorgelina María del Valle Suppo, D.N.I. 23.928.921, con domicilio especial en calle Schweitzer 9046, Lote 117, Country Aldea Tennis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Los administradores actuarán en forma indistinta para realizar cualquier acto de administración o de representación de la sociedad. A tal fin, usarán su propia firma precedida de la denominación social. Podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y en el artículo 9º del decreto 5965/63. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. La fiscalización estará a cargo del socio, quien tiene el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550. 10) Fecha de cierre del ejercicio económico: 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.

AQUITANIA SAS

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

En la ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de Junio de 2026, siendo las 12.00 horas, se reúnen en la sede social de la sociedad AQUITANIA SAS sita en calle Córdoba 1452 piso 1 Of. E de Rosario, Provincia de Santa Fe, el único socio accionista de la sociedad que representa el 100% del capital social, LISANDRO A. HADAD, argentino, soltero D.N.I. Nro. 27.738.327. Preside el acto el Sr. Hadad, quien declara legalmente constituida la reunión de socios y seguidamente comienza a tratar el orden del día: 1) MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL: Siendo las 12:00 horas se comienza a tratar el primer punto del orden día, LISANDRO A. HADAD toma la palabra y El resuelve modificar el objeto social e incorporar al mismo lo siguiente: 1) Tenencia, adquisición y administración de acciones de sociedades y/o bienes inmuebles. 2) Aportes de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la tenencia, compra venta y negociación de bienes inmuebles, títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, excluyéndose toda actividad y operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. 3) Revestir la calidad de fiduciario de fideicomisos, con la prohibición de

poder ofrecerse al público para actuar como tal. Queda excluido del objeto social la calidad de fiduciario de los fideicomisos financieros. 4) Recibir fondos de dividendos de empresas donde participa, a los fines de su posterior inversión o propia distribución entre la base societaria. Así también, se resuelve suprimir del objeto social lo siguiente: a) explotación de negocios de restaurante, bar, confitería, cantinas, salones de fiestas y/o eventos, locales bailables, organización de reuniones, eventos sociales, catering: tanto en locales propios como de terceros y 2 todas las operaciones tendientes a la consecución del objeto social. b) elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta. Consecuentemente, el artículo 3 queda redactado del siguiente modo: "ARTÍCULO 3: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Tenencia, adquisición y administración de acciones de sociedades y/o bienes inmuebles. 2) Aportes de capitales propios y ajenos, con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades dentro del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la tenencia, compra venta y negociación de bienes inmuebles, títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, excluyéndose toda actividad y operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras. 3) Revestir la calidad de fiduciario de fideicomisos, con la prohibición de poder ofrecerse al público para actuar como tal. Queda excluido del objeto social la calidad de fiduciario de los fideicomisos financieros. 4) Recibir fondos de dividendos de empresas donde participa, a los fines de su posterior inversión o propia distribución entre la base societaria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto

CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EMPRESARIAL Y SOCIAL S.A.

DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la 5ª Circunscripción, con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Secretaria Dra. Verónica H. Carignano, en los autos caratulados CENTRO DE INNOVACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL Y SOCIAL S.A. s/AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 4) Y TEXTO ORDENADO EXP. 339/2025, CUIJ 21-05397573-6, se hace saber a los efectos legales, ratificado en Asamblea General Extraordinaria N° 25 de fecha 20 de noviembre de 2024, que: 1- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 14 de fecha 2 de noviembre de 2018 se ha resuelto la disminución del capital en la suma de \$ 61.000.000 (pesos sesenta y un millones). 2- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 25 de junio de 2019, se ha resuelto el aumento de capital en la suma de \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones). 3- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 26 de junio de 2020 se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 5.000.000 (pesos cinco millones). 4- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 29 de agosto de 2024 se ha resuelto el aumento de capital en la suma de \$ 700.000 (pesos setecientos mil) con lo cual el capital social queda fijado en la suma de \$ 41.200.000 (pesos cuarenta y un millones doscientos mil), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. \$ 48 563800 Jul. 3

PREVENCION SALUD S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la 5ª Circunscripción, con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Secretaria Dra. Verónica H. Carignano, en los autos caratulados PREVENCION SALUD SOCIEDAD ANONIMA s/AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA AL CONTRATO SOCIAL Y TEXTO ORDENADO CUIJ 21-05397386-5 se hace saber a los efectos legales, ratificado en Asamblea General Extraordinaria N° 27 de fecha 20 de noviembre de 2024, que: 1- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 13 de fecha 29 de marzo de 2017 se ha resuelto el aumento del capital en la suma de \$ 504.000.000 (pesos quinientos cuatro millones). 2- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 14 de fecha 30 de junio de 2017 se ha resuelto el aumento de capital en la suma de \$ 89.000.000 (pesos ochenta y nueve millones). 3- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 16 de fecha 29 de junio de 2018 se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 186.305.648 (pesos ciento ochenta y seis millones trescientos cinco mil seiscientos cuarenta y ocho). 4- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 18 de fecha 21 de junio de 2019 se ha resuelto el aumento de capital en la suma de \$ 200.786.866 (pesos doscientos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis). 5- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 20 de fecha 26 de junio de 2020 se ha resuelto el aumento de capital en la suma de \$ 295.865.039,19 (pesos doscientos noventa y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y nueve con 19/100); con lo cual el capital social queda fijado en la suma de \$ 1.426.057.554 (pesos mil cuatrocientos veintiséis millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos (\$ 10) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. \$ 56 563801 Jul. 3

GRUPO FINANCIERO SS S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la 5ª Circunscripción, con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Secretaria Dra. Verónica H. Carignano, en los autos caratulados **GRUPO FINANCIERO SS S.A. s/AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL** (ART 4) CUIJ 21-05397714-3 se hace saber a los efectos legales, ratificado en Asamblea General Extraordinaria N° 22 de fecha 20 de noviembre de 2024, que: 1- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 16 de fecha 23 de diciembre de 2022 se ha resuelto el aumento del capital en la suma de \$ 34.046.000 (pesos treinta y cuatro millones cuarenta y seis mil); 2- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 30 de junio de 2023 se ha resuelto el aumento de capital en la suma de \$ 51.760.000 (pesos cincuenta y un millones setecientos sesenta mil); 3- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 30 de junio de 2024 se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 451.964.000 (pesos cuatrocientos cincuenta y un millones novecientos sesenta y cuatro mil); con lo cual el capital social queda fijado en la suma de \$ 851.618.000 (pesos ochocientos cincuenta y un mil seiscientos dieciocho mil), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.

\$ 47 563802 Jul. 3

ALIANZA SERVICIOS S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en art. 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19550, se hace saber a los efectos legales que, mediante Asamblea General Extraordinaria N° 20 de fecha 30 de mayo de 2025, se ratifica: 1- resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 15 de fecha 30 de junio de 2023 donde se ha resuelto el aumento del capital en la suma de \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil); 2- resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 30 de junio de 2024 donde se ha resuelto el aumento de capital en la suma de \$ 3.420.000 (pesos tres millones cuatrocientos veinte mil); 3- resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 19 de fecha 20 de noviembre de 2024 donde se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 1.000.000 (pesos un millón); con lo cual el capital social queda fijado en la suma de \$ 48.724.000 (pesos cuarenta y ocho millones setecientos veinticuatro mil), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por un día.

\$ 45 563803 Jul. 3

ALIANZA INVERSORA S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la 5ª Circunscripción, con asiento en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Secretaria Dra. Verónica H. Carignano, en los autos caratulados **ALIANZA INVERSORA SOCIEDAD ANONIMA s/AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL**; CUIJ 21-05397467-5, se hace saber a los efectos legales, ratificado en Asamblea General Extraordinaria N° 47 de fecha 20 de noviembre de 2024, que: 1- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Extraordinaria N° 34 de fecha 5 de febrero de 2019 se ha resuelto el aumento del capital en la suma de \$ 15.700.000 (pesos quince millones setecientos mil); 2- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 35 de fecha 28 de junio de 2019 se ha resuelto el aumento de capital en la suma de \$ 81.375.000 (pesos ochenta y un millones trescientos setenta y cinco mil); 3- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 37 de fecha 30 de junio de 2020 se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 331.496.077 (pesos trescientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil setenta y siete); 4- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 39 de fecha 25 de junio de 2021 se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 22.130.900. (pesos veintidós millones ciento treinta mil novecientos); 5- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 41 de fecha 30 de junio de 2022 se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 39.248.000 (pesos treinta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil); 6- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 43 de fecha 30 de junio de 2023 se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 9.577.000 (pesos nueve millones quinientos setenta y siete mil); 7- mediante resolución social adoptada en Asamblea General Ordinaria N° 45 de fecha 30 de junio de 2024 se ha resuelto el aumento de capital en la suma \$ 54.065.000 (pesos cincuenta y cuatro millones sesenta y cinco mil); con lo cual el capital social queda fijado en la suma de \$ 648.916.977 (pesos seiscientos cuarenta y ocho millones novecientos dieciséis mil novecientos setenta y siete), representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada una, y con derecho a un (1) voto por acción.

\$ 62 563804 Jul. 3

LA ELISA S.A.**ESCISIÓN-FUSION**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: **LA ELISA S.A. s/ESCISIÓN**; (CUIJ N° 21-05217384-9; Expte. N° 1777 -Año 2025), de trámite por ante el Registro Público - Secretaria Única de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos que dispone el Art. 10 de la Ley N°

19.550, se hace saber lo siguiente:

a) **SOCIEDAD QUE SE ESCINDE**: LA ELISA S.A., con sede social y legal en calle Saavedra N° 3435, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, registrada en la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe mediante Resolución General N° 387, del 10 de Noviembre de 1976, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe al Tomo 2, Folio 26, N° 120 de fecha 03.03.1977, se disuelve sin liquidarse, escindiendo la totalidad de su patrimonio, destinando este a las sociedades "LA NUEVA ELISA S.A." y "DAIANA S.A."

b) Se ha aprobado en Asamblea General Extraordinaria N° 125, el 19 de marzo de 2025 el Balance Especial de Reorganización para la Escisión y Disolución sin liquidación. En esa misma asamblea se ha resuelto aprobar la escisión-fusión entre LA NUEVA ELISA S.A., DAIANA S.A. y LA ELISA S.A. al 31 de diciembre de 2024, destinándose la totalidad de su patrimonio en partes iguales a cada una de las sociedades escisionarias y la disolución de la sociedad LA ELISA S.A. y consecuentemente la cancelación de las acciones en circulación.

c) Las sociedades absorbentes son: c.1) "LA NUEVA ELISA S.A." y su domicilio legal ha sido fijado en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y su sede social en calle Padre Genesio N° 220, de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe; la que por medio de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19.03.2025, ha modificado el Art. 4° del estatuto social de la misma, el cual quedó redactado de la siguiente forma: Artículo 4: El capital social es de Pesos Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 375.400) representado por Tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3.754) acciones de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550. c.2) "DAIANA S.A." y su domicilio legal ha sido fijado en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y su sede social en calle Alberti N° 135, de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe; la que por medio de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19.03.2025, ha modificado el Art. 4° del estatuto social de la misma, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 4: El capital social es de Pesos Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 375.400) representado por Tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3.754) acciones de Pesos Cien (\$ 100) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley 19.550. Sta. Fe, 30.06.26. Fdo, Dr. WALTER EDUARDO HRYCUK (SECRETARIO).

\$ 200 563815 Jul. 3

SALANDRA S.A.**LIQUIDACION FINAL Y SOLICITUD CANCELACION REGISTRAL**

Por disposición de la Dirección Provincial del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13/11/2023, Acta N° 25, la firma SALANDRA S.A., con sede social en calle Pte. Roca N° 3026 de la ciudad de Rosario, aprobó:

1. El balance final de liquidación cerrado el 31/11/2022 y proyecto de distribución, no registrándose saldo a distribuir entre los accionistas. El activo fue totalmente realizado y el pasivo cancelado.

2. La liquidación final de la sociedad.

3. La solicitud de cancelación de la inscripción social registral.

Rosario, 30 de Junio de 2026.

\$ 200 563820 Jul. 3

COMPAÑIA FARMACEUTICA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que en los autos **COMPAÑIA FARMACEUTICA SRL s/CESSION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS - AUMENTO DE CAPITAL**; CUIJ 21-05540984-3, que tramitan ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Santa Fe, en fecha 22 de agosto de 2024 los socios de la sociedad Compañía Farmacéutica SRL, Raúl Enrique Etcheverry, DNI 12.404.093, Silvia Solari, DNI 20.674.441 y Andrés Solari, han dispuesto aumentar el capital social hasta el monto de \$ 2.700.000 conformed por 270.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una de ellas, integrando el socio Raúl Enrique Etcheverry la suma de pesos setecientos ochenta mil novecientos ochenta (\$ 780.980) equivalente a setenta y ocho mil noventa y ocho cuotas (78.098); la socia Silvia Solari integra la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho mil diez (\$ 758.010) equivalente a setenta y cinco mil ochocientos una cuota (75.801) y el Sr. Andrés Solari integra la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho mil diez (\$ 758.010) equivalente a setenta y cinco mil ochocientos una cuota (75.801). Asimismo, en igual fecha el Sr. Raúl Etcheverry y la Sra. Silvia Solari deciden ceder la cantidad de 11.610 y 8.910 cuotas sociales respectivamente que tienen y le corresponden en la sociedad al Sr. IGNACIO ETCHEVERRY, DNI 31.393.471, CUIT 20-393471-4, nacido el 30/01/1985, casado con Georgina Cristina Coleto, DNI 31.116.402 con domicilio en calle Ruta 34 S 4444, quedando en consecuencia el capital social integrado de la siguiente manera: El Sr. Raúl Enrique Etcheverry, posee ochenta mil ciento noventa cuotas sociales (80.190); la Sra. Silvia Solari, posee ochenta mil ciento noventa (80.190) cuotas sociales; el Sr. Andrés Solari, posee ochenta y nueve mil cien (89.100) cuotas sociales y el Sr. Ignacio Etcheverry, posee la cantidad de veinte mil quinientas veinte (20.520) cuotas sociales.

\$ 100 563823 Jul. 3

PORTAR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Se decide la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de PORTAR S.A., CUIT N° 30-70994441-6, por el período

de DOS ejercicios, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 46 y Acta de Directorio N° 85, ambas de fecha 19-05-2026. Director Titular y Presidente GUSTAVO ROBERTO ARIEL COLO, D.N.I. N° 22.494.146, C.U.I.T. 20-22494146-4; Director Titular y Vicepresidente: LUIS EUGENIO GUINLE, D.N.I. N° 13.728.420, C.U.I.T. 20-13728420-1; Director Titular LUIS ALBERTO VAZQUEZ, D.N.I. 6.068.193, C.U.I.T. 20-06068193-8 y Director Suplente: MARTIN GLIKSTEIN, D.N.I. N° 34.744.973, C.U.I.T. 20-34744973-4.

Rosario, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 563829 Jul. 3

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

CORTE SUPREMA

Por disposición de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: AGONIL, ESTEBAN C/ HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL BIAGIONI OTTOLINI Y OTROS -SENT. COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES - (CUIJ 21-04795463-8) S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (QUEJA ADMITIDA) - CUIJ 21-04795463-8, que tramitan por ante esta Corte, se ha ordenado notificar a los herederos de la Sra. CLIDE MATILDE OTTOLINI del siguiente proveído recaído en autos: "SANTA FE, 5 de Junio de 2026. Agréguese la partida de defunción remitida. Atento el fallecimiento de Clide Matilde Ottolini, cítese y emplácese a los herederos de la misma para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley (art. 597 CPCC). (...) FDO: GUTIÉRREZ (PRESIDENTE CSJ) - DRAGO (PROSECRETARIA). Santa Fe, 11 de Junio de 2026.
\$ 1200 563516 Jul. 3 Jul. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FALVO, VANINA DANIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061414-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Vanina Daniela Falvo, DNI 38.897.625, argentina, mayor de edad, apellido materno Escalante, domiciliada realmente en Av. Peñaloza 8387, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Esquiú 3060, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 12/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 24/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 05/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez). La Síndica designada es la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N°3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiorio@gurfinkel.com.ar
S/C 563546 Jul. 3 Jul. 20

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ORTIZ, YOHANNA LUCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059464-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 02 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Yohanna Lucia Ortiz, DNI 34.335.690, argentina, mayor de edad, apellido materno Ortega domiciliado realmente en calle Maletti N° 2185, Planta Alta de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Corrientes N° 3334, de esta ciudad de Santa Fe." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (juez). "Santa Fe, 11 de junio de 2026.... Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se resuelve señalar el día 6.8.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 18.9.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.11.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos can las nuevas fechas.-" Firmada: Dr. Jasé Ignacio Lisazaain (juez). Se hace saber que se ha designado como síndico a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo manicadiorio@gurfinkel.com.ar
S/C 563548 Jul. 3 Jul. 20

Por disposición del Juz. de 1era. Ins. Dist. N° 1 CyC 10a Nom. de Sta. Fe en autos "GALVAN, VICTOR HUGO S/ CONCURSO PREVENTIVO"-CUIJ/ 21-02060484-8, se dispuso el día 01/06/26 abrir el CONCURSO PREVENTIVO de VICTOR HUGO GALVAN D.N.I. N° 31.459.065, dom. Real en Mansilla 9700 B0 San Agustín 1 y legal en Alvear 3291, ambos de Sata Fe. Se fijaron las siguientes fechas: 04/08/26 solicitudes de verificación de los créditos, el 17/09/26 (inf. Indiv) y 02/11/26 (inf. Grai). el día 14/06/27 o el día hábil siguiente 11 horas audiencia informativa del art. 45 de la ley 24522. 14/06/2027 vencimiento período de exclusividad. Síndico en

autos: CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE dom. en calle Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, Sta Fe, correo: danielvidaurre@gurfinkel.com.ar, y fijo; con días y horarios de atención de lun. a vier. de 9 a 16 hs. 22 Jun. 2026. Delfina Machado Prosecretaria.
S/C 563549 Jul. 3 Jul. 20

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LALLANA CRISTIAN DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059512-1) se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 01 de junio de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANOO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CRISTIAN DANIEL LALLANA, DNI 39.576.615, CUIL/ 20-339.576.615-6, domiciliado en calle Formosa N°3515 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N°1148, Dpto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 13 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Septiembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 11 de Noviembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado por: Dra. María Romina Kilgelmann (jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Delfina Machado Prosecretaria.
S/C 563550 Jul. 3 Jul. 20

El Juzgado de Ejecución de Distrito de Santa Fe SEC. 2 San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados FIDEICOMISO AYUDARTE C/ BARRETO, MIGUEL ANGEL S/ JUICIO EJECUTIVO 21-16270150-6 hace saber lo siguiente:

"SANTA FE, 06 de Marzo de 2026 VISTO EL EXPEDIENTE: Los autos identificados en el encabezado, en trámite ante este Juzgado de Ejecución Civil de Santa Fe, Secretaría Segunda, llegan a despacho para resolver. RESULTA: ... RESUELVO : 1. Hacer Jugar a la demanda contra Miguel Angel Barreta y ordenar la ejecución hasta que la actora perciba el capital reclamado, con más los intereses fijados, desde la mora y hasta el pago efectivo. 2. Imponer fas costas a la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta la aprobación de la liquidación y presentación de la constancia fiscal. Regístrese en el Protocolo Digital de Sentencias, agréguese copia en autos y notifíquese. Dr. José Ignacio Pastore - Juez Dra. Laura Marcela Maydana – Secretaria. Datos personales del demandado: BARRETO, Miguel Angel, DNI: 24.292.753. Santa Fe, 25 de Junio de 2026.
\$ 100 563563 Jul. 3 Jul. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060375-2: Se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MELINA GISELA PERALTA, de apellida materno "VELAZQUEZ", DNI. N° 30.613.309, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe Firmado DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez, FREYRE Romina Soledad, Secretaria.

"SANTA FE, 22 de Junio de 2026 Proveyendo escrito cargo n° 8008: Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogáanse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al La Sra. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. en autos PANEIVA, SILVANA C/ AURORA TURANO DE MERCADO Y OTROS S/ USUCAPION 21-02056437-4", ha ordenado citar por edictos a los demandados Sra AURORA MARGARITA TURANO y Sra RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble sito en Brasil 4738, entre las calles Ecuador y J.C Artigas Partida Inmobiliaria: 10-11-06130235/0001 la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que dentro del plazo de tres días de notificados, comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Para mayor recaudo se transcribe el auto que lo ordena "SANTA FE, 18 de Junio de 2026 Proveyendo escritos cargos n° 6298 y 6499: Agréguese. Téngase presente lo informado. Atento a ello, cítese a las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO Y/O A SUS HEREDEROS a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. - gb Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dr. Carlos Marcolín Juez /a a cargo/Síndico hasta el día 19/08/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 01/10/2026 y la del 13/11/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. ..Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez.

En la ciudad de Santa Fe, el día 1 del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.L N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PERALTA MELINA GISELA s/ SU PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060375-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457.. Santa Fe 24/06/26.
S/C 563564 Jul. 3 Jul. 23

La Sra. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. en autos PANEIVA, SILVANA C/ AURORA TURANO DE MERCADO Y OTROS S/ USUCAPION 21-

02056437-4", ha ordenado citar por edictos a los demandados Sra AURORA MARGARITA TURANO y Sra RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO y/o herederos y/o terceros interesados en el inmueble sito en Brasil 4738, entre las calles Ecuador y J.C Artigas Partida Inmobiliaria: 10-11-06 130235/0001 la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que dentro del plazo de tres días de notificados, comparezcan a estar a derecho, en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Para mayor recaudo se transcribe el auto que lo ordena "SANTA FE, 18- de Junio de 2026 Proveyendo escritos cargos n° 6298 y 6499: Agréguese. Téngase presente lo informado. Atento a ello, cítese a las demandadas AURORA MARGARITA TURANO y RAMONA MARGARITA MERCADO DE TURANO Y/O A SUS HEREDEROS a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. - gb Dra. Ma. Romina Botto Secretaria Dr. Carlos Marcolín Juez a a cargo". 24/06/2026. \$ 100 563565 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LAPROVITTA, MAXIMILIANO JOSE LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02061525-4, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342-155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 20 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 22 de Junio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores.... Notifíquese.". Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 25 de Junio de 2026. Delfina Machado Prosecretaria. S/C 563570 Jul. 3 Jul. 23

Que en los autos caratulados: PEREZ, MARCELO MATIAS s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-02061214-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Santa Fe, a cargo del Dr. Javier Deud - Juez, se ha dispuesto exhortar a V.S. a efectos de que se tome razón y se sirva disponer la remisión de los procesos de contenido patrimonial contra el fallido PEREZ, MARCELO MATIAS, D.N.I. N° 34.474.474, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, apellido materno PEREZ, CUIL 20-34474474-3, domiciliado realmente en calle Hugo Wast N° 6.777 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: "Santa Fe, 01 de Junio de 2026. Y VJSTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 13) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra el fallido. Se exhortará digitalmente a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines legales. De igual modo respecto de los Juzgados Federales. Se reservarán los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. La contestación a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del Juzgado (civil14sfe@justiciasantafe.gov.ar)". Fdo.: Dr. Javier Deud, Juez - Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Santa Fe, 25 de Junio de 2026. Victoria B. Osenda, Prosecretaria. S/C 563526 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GIMENEZ CESAR JOSE S/CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ N° 21-02060569-0, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.-, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes.

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 21 de Mayo de 2026.... Habiendo resultado sorteo del Síndico el C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE, designaselo en tal carácter, haciéndosele saber que deberá comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza

Otro decreto expresa: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026.... Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE. Hágase saber. Notifíquese." Fdo. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ - Jueza. Santa Fe, 24 de Junio de 2026. \$ 1 563572 Jul. 03 Jul. 23

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LENCINA, LEONEL SEBASTIAN SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02061492-4, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. - El decreto dice: "SANTA FE, 23 de Junio de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a

conocer el Síndico de autos.-. Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 26 de Junio de 2026.- Dra, Natalia Gerard, Prosecretaria. \$ 1 563573 Jul. 03 Jul. 23

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "LENCINA, ISMAEL ENRIQUE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02056458-7, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 -0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobracatto@gmail.com. -

El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 22 de Junio de 2026.... Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B" de esta ciudad, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobracatto@gmail.com; y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 26 de Junio de 2026.- Dra, Natalia Gerard, Prosecretaria. \$ 1 563575 Jul. 03 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "NIEWIADOMSKI, CARLOS ALEJANDRO S/PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. CUIJ n° 21-02061861-9 AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 25 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de CARLOS ALEJANDRO NIEWIADOMSKI, DNI. N° 33.077.079, de apellido materno Almirón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Catamarca 4766 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N.º 195 punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86) 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital, 3768, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten. Fdo: DR. MARCELO LIEZZA, Secretario – DR. RODRIGO URETA CORTES, - Juez a/c. Santa Fe, 26-06-26. Marcelo D. Leizzam Secretario. S/C 563585 Jul. 03 Jul. 23

Por así estar dispuesto en los autos: LESCANO ELIAS SEBASTIAN S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02059014-6. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lescano Elias Sebastián, apellido materno Battaglia, argentino, D.N.I. N° 43.959.034, CUIL Nro. 20-43959034-4, mayor de edad, jubilado, con domicilio en calle Casanello 1576 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Obispo Gelabert 3140 int 2 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un

año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/2026, para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo al Síndico la CPN Santiago María Florencia en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. S/C 563515 Jul. 3 Jul. 23

Por así estar dispuesto en los autos: "WARINET BRIAN MARCELO S/ QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02060617-4, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRIAN MARCELO WARINET, apellido materno Arellano, argentina, D.N.I. Nº 38.544.491, CUIL/CUIT Nº 20-38544491-6, mayor de edad, con domicilio real en calle Gral. López Nº 4416 de la legal en calle Amenabar Nº 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a /a fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obran/e en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 27/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de

publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 11/09/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 13/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/11/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente r(solución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza" CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 24 de Junio de 2026 para estos autos, resultó sorteador el Síndico C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE con domicilio en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Dpto. B de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 563513 Jul. 3 Jul. 23

Por así estar dispuesto en los autos: "BENITEZ NELIDA ROSA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060891-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Benítez Nélica Benítez, apellido materno Pucheta, argentina, D.N.I. Nº 12.891.563, CUIL Nro. 27-12891563-5, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle La Rioja 4645 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 27/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/2026, para la presentación del Informe General. 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios

y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Monti Alejandro Rubén en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaría.

S/C 563512 Jul. 3 Jul. 23

Por así estar dispuesto en los autos: "NUÑEZ BRIAN AGUSTIN S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02061867-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BRIAN AGUSTIN NUÑEZ, apellido materno Arredondo, argentino, D.N.I. N° 41.481.0961, CUIL/CUIT N° 20-41861096-0, mayor de edad, con domicilio real U Schmidl N° 9668 y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obran/e en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursucursales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas: con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 27/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 13/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/11/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza/ Dra. Marisa Wagner, Prosecretaría.

S/C 563510 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARAFFA NESTOR FABIAN S/ QUIEBRA" (EXPTE 21-02056690-3) se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Néstor Fabián Caraffa, argentino, D.N.I. N° 17.007.251, CUIL Nro. 20-17007251-1, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado realmente en Vivienda 46, Bario Esmeralda Norte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Jujuy N° 3355, Of. 1 de la ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com.- Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco: Jueza.

S/C 563517 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LESCANO ELIAS SEBASTIAN S/ QUIEBRA" (EXPTE. 21-02059014-6), se ha declarado la quiebra de Declarar la quiebra de Lescano Elías Sebastián, apellido materno Battaglia, argentino, D.N.I. N° 43.959.034, CUIL Nro 20-43959034-4, mayor de edad, jubilado, con domicilio en calle Casanello 1576 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Obispo Gelabert 3140 int 2 de la Ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com.- Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza.

S/C 563519 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo (Jueza), en los autos caratulados: "CERINO MARIA CAROLINA C/ CERINO JUAN RUBEN Y Otros S/ IMPUGNAC. Y RECONOCIM. DE PATERNO" 21-26295934-9", se hacen efectivos los apercibimientos decretados, declarándose rebeldes a los herederos del demandado "JORGE LORENZO DALMASO" DNI 06.186.493, por su no comparendo en autos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la C.S.J.P. en el Palacio de Tribunales. Esperanza, 23 de Junio de 2026. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 100 563529 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 26 de la ciudad de San Javier, Secretaría de la autorizante, en autos: "MASSELLO, JUAN JOSE C/ GASPARIN, OMAR S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-23024028-8, se ha dispuesto el siguiente decreto: SAN JAVIER, 01 de Junio de 2026. No habiendo comparecido el emplazado a estar a derecho en el plazo de ley, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. IVANA BELTRAMINO - SECRETARIA - DR. JULIO F. MIGNO - JUEZ a/c. San Javier, 4 de Junio de 2026. Dra. Maria Florencia Haag, Prosecretaría.

\$ 100 563523 Jul. 3 Jul. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 26 de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe, Secretaría de la autorizante, en autos "ESCOBAR, MARCELO EDUARDO C/ VIERA, MAGDALENA DOMICIANA Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO - USUCAPION - CUIJ 21-23023750-3, se ha dispuesto el siguiente decreto: "SAN JAVIER, 05 de Junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 732/26: No habiendo comparecido los demandados a estar a derecho y haciéndose efectivos los apercibimientos legales, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Firmado: Dra. IVANA BELTRAMINO SECRETARIA - DR. JULIO F. MIGNO - JUEZ A/C. San Javier, 8 de Junio de 2026. Dra. Ivana Beltramino, Secretaria.

\$ 100 563522 Jul. 3 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BENITEZ, BETIANA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061481-9), AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 25 de junio de 2026 (...)) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Betiana Vanesa Benítez, D.N.I. N° 26.716.745, argentina, de apellido materno Puntillo, con domicilio real en calle Santiago de Chile N° 7533 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 01/07/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 18/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 27/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 2962, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúan así lo soliciten. Fdo. Dr. Marcelo Leizza Seretario. Dr. RODRIGO URETA CORTES Juez. Sta Fe, 26/06/26.

S/C 563586 Jul. 3 Jul. 23

Por así estar dispuesto en los autos "PUENTE MIGUEL ANGEL S/ QUIEBRA CUIJ 21-02061661-7". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Puente Miguel Angel, apellido materno Fabbro, argentino, D.N.I. N°28.331.775, CUIL Nro 20-

28331775-8, mayor de edad, jubilado, con domicilio real en calle Castañeda 1258 de San José del Rincón (Santa Fe) y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 24/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/o Oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

S/C 563511 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 2 (Denom. Anterior a Ref. Ley Nº 14.264) de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Gabriela Noemí Suárez, en los autos caratulados "Zarate, Sandra Carina c/ Fazio, Juan Carlos y Otros s/ Cobro de pesos" Cuij. N.º 21-22624701-4, se libra el presente a los fines de notificar al codemandado, Daniel Hugo RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 16.146.602, con domicilio desconocido del dictado de las siguientes resoluciones: SANTA FE, 29 de Abril de 2026. VISTO: Estos autos- caratulados: "ZARATE, Sandra Carina c/ FAZIO, Juan Carlos y otros s/ Cobro de Pesos (Cuij. 21-22624701-4)" en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito de la Segunda Nominación DENOM. ANTERIOR - hoy Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación - Ref. Ley 14.264) de la ciudad de Santa Fe, de los que, RESULTA: Que a fs. 21/23 comparece -a través de apoderado- Sandra Carina Zárate, e inició demanda ordinaria de cobro de pesos por incumplimiento contractual, acción que promueve contra Juan Carlos Fazio -como locatario-, Daniel Hugo Rodríguez, Juan José Romero y Noelia Belén Alegre, en su carácter de fiadores-garantes, y/o sublocatarios y/o terceros ocupantes del inmueble sito en calle Batalla de San Lorenzo Nº 4359/71 de la ciudad de Santo Tomé (...). CONSIDERANDO: 1. Que previo a ingresar al análisis sustancial de la cuestión traída a fallo, cabe resaltar que, conforme lo sostuvo la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, los jueces no están obligados a ponderar una por una y exhaustivamente todas las pruebas agregadas, ni a tratar la totalidad de las cuestiones propuestas por las partes, en tanto de la decisión surja un análisis razonado de circunstancias eventualmente conducentes a la solución del litigio, por lo que la sentencia no resultará descalificable como acto jurisdiccional (v. CSJN, 24.03.1988, LL 1988- D-63; entre muchos otros, citado en "Mondino, B c/Brizio, E. y otros s/ Juicio ordinario"; Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial (Sala I) Santa Fe, cita 696/19, Base documental de C.S.J.S.F.) (...). RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a los demandados Juan Carlos Fazio, Daniel Hugo Rodríguez, Juan José Romero y Noelia Belén Alegre, a abonar a la actora Sandra Carina Zárate, dentro del piezo de diez días, las sumas reconocidas en los parágrafos puntos 5 (\$41.600.-) 6 (\$ 161.-) y 7 (\$2.200.-), todo ello, con más sus intereses establecidos en los considerandos precedentes, desde la mora y hasta su efectivo pago; 2) Imponer las costas de acuerdo a lo ordenado al parágrafo punto 8 de la presente; y 3º) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la realización de la liquidación pertinente (art. 8 ley 6767) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. FDO: Dra. GABRIELA SUAREZ (Secretaria) Dr. GUILLERMO A VALES (Juez). SANTA FE, 19 de Junio de 2026. Agréguese. Téngase presente. Notifíquese por edictos la resolución de fecha 29/04/26 al demandado Daniel Hugo Rodríguez. Notifíquese. FDO.: Dra. GABRIELA SUAREZ (Secretaria) Dr. GUILLERMO A VALES (Juez). SANTA FE, 22 de Junio de 2026.

\$ 200 563509 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición de la Sr. Jueza de Primera Instancia del Distrito nºI en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nom. de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES y secretaria a cargo de la Dra. MERCEDES DELLAMONICA en los autos caratulados: ANDRUSZCZYNSZYN, HORACIO JAVIER Y OTROS c/ RIVERO, VICTORIANO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N.º 21-02060412-0) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a VICTORIANO RIVERO y/o quien resulten herederos y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en la Provincia de Santa Fe, Depto. La Capital, ciudad de Santa Fe, consistente en una fracción de terreno designado como lote nº 1 de la Manzana 379 sobre Calle Marcial Candiotti 5268, entre Calle Martín Zapata y Regis Martínez de esta ciudad e inscripto en el Registro de la Propiedad en fecha 02/10/1964 al Tº230 P Fº 1977 Nº 54418. En virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usar, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Asimismo, emplácese a los demandados, a comparecer a estar a derecho, dentro de término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. SANTA FE 26 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado Prosecretaria.

\$ 100 563697 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Santa Fe Segunda Nominación, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BALBUENA GONZALO GASTON Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ 21-02055575-8)", se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 24 de Septiembre de 2025 Por cumplimentado lo requerido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovido Juicio de EJECUCIÓN PRENDARIA por la suma de \$5.179.529,08 con más reajustes de capital pactados, intereses y costas contra Gonzalo Gastón Balbuena y Oscar Matías Sanabria, a quienes se cita de remate con prevención de que si dentro del término de ley, no oponen excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo y posterior secuestro del bien prendado en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$5.179.529,08 con más el 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al RNPA y librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultades de ley, inclusive las de allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y de los servicios de un cerrajero en caso necesario y con la debida moderación, bajo entera responsabilidad del peticionante, autorizándose a los profesionales propuestos por el Dr. Marengo en su escrito de demanda y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de denunciar domicilio. A la inhibición general de bienes solicitada, oportunamente y de corresponder. Previo a todo denuncie domicilio a los fines del depósito en la forma peticionada y contrátese seguro. Habilítense los días y horas que fueren menester. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con facultades de ley. Notifíquese.-" Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN -(Juez). OTRO: SANTA FE, 4 de Febrero de 2026 Por recibido oficio diligenciado, agréguese y hágase saber. Notifíquese. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN-(Juez) OTRO: SANTA FE, 20 de Abril de 2026 Téngase presente los domicilios denunciados. A los fines de la notificación, autorízase como se solicita. Notifíquese Se cita, y emplaza a que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados al Sr. OSCAR MATIAS SANABRIA DNI 38.382.542. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) S/C 563618 Jul. 3 Jul. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. DEUD, hace saber que en los autos RUIZ, AGUSTIN TADEO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02059657-8, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 11 hs y 16 a 20 hs. Correo electrónico: crsdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Asimismo se hace saber que se podrá hacer la presentación de los pedidos de verificación ante el Síndico en forma no presencial, remitiendo la documental pertinente al correo electrónico: crsdiver@hotmail.com, cumplimentando los requisitos del artículo 32 de la ley concursal y firma digital, debiéndose conservar el original de la documental para eventual requisitoria del Tribunal o del Síndico interviniente. Como recaudo se transcriben los decretos que textualmente dicen: SANTA FE, 17 de Abril de 2026. Proveyendo escritos cargos Nº 1264 y 1269: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN ESCOBAR, Cristian Daniel, designásele en tal carácter. Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. DEUD, Juez; Dra. Ana I. ZANUTIINI, Prosecretaria. SANTA FE, 27 de Abril de 2026. Autorízase a la presentación de los pedidos de verificación al correo electrónico. Hágase saber que dichas solicitudes deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por el art. 32 y constar de firma digital. A estos efectos, al momento de la publicación de los edictos ordenados por decreto de fecha 17/04/2026, infórmese también la dirección de correo electrónico denunciada crsdiver@hotmail.com. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F DEUD, Juez; Dra. Silvana I. DIAZ, Secretaria.

S/C 563451 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición de la sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 19 Sec. Única de la ciudad de Esperanza (Santa Fe) DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264, se ordenó que en autos caratulados "MECOLI, NORMA DEL VALLE S/JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION" CUIJ 21-22703170-8, se publiquen EDICTOS a efectos de notificar a quienes se consideren propietarios y/o titular registral y/o con derechos y/o acciones sobre el predio del lote ubicado en esta ciudad, Provincia de Santa fe, individualizado partida API N.º 091600-576057/0009-I, dominio inscripto al Tomo 415 Impar, folio 3710, Número 183243, Departamento Las Colonias. El decreto ordena lo siguiente: "Esperanza, 20 de Febrero de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. (...) Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra.Virginia Ingaramo (Jueza a/c) Dra Victoria Lang (Secretaria)". Esperanza, 23 de Junio de 2026.

\$ 250 563394 Jul. 3 Jul. 23

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe Dr. Daniel M. Zoso, se hace saber que en los autos caratulados "RACCA, Ricardo Luis s/ Concurso Preventivo-Hoy Quiebra" CUIJ Nº 21-26259287-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "San Jorge, 28 de Mayo de 1026... Téngase por presentado proyecto de distribución final. Procedase a la publicación de edictos en el boletín oficial conforme art. 218 L.C.Q. Pasen los autos a resolución a los fines de regular honorarios profesionales. Notifíquese" Dr. Daniel M. Zoso-Juez; Dr. Julian D. Tailleux-Secretario y "San Jorge, 01 de Junio de 2026. ... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. Manuel Ignacio Crespo, en la suma de \$ 1.259.646,63 (9.,48 jus). Con más IVA- Regular los honorarios profesionales de la contadora Adriana Graciela Bonavia, en la suma de \$ 2.939.175,47 (22,12 Jus).- en caso de mora, la suma regulada devengará de manera mensual y no acumulativa, por considerarlo justo, equitativo y razonable, un interés equivalente a la tasa de interés moratoria (TIM) establecida y

publicada por el BCRA. Vista a la Caja Forense ... " Firmado Dr. Daniel M. Zoso - Juez, Dr. Julián David Tailleir - Secretario.
S/C 563456 Jul. 3 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos "GRIBAUDO, ILMA FRANCISCA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-26270768-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Ilma Francisca Gribaudo, DNI 2.732.000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. - San Jorge, 02 de julio de 2026.
\$ 45 Jul. 3

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "VANETTI ALDO WALTER C/ LLULL NADAL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-28805608-8), se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 29 de mayo de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Intímase para que acompañe constancia de pago de foja cero, en el plazo y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello: Atento a constar en autos el fallecimiento del titular registral Sr. Llull NADAL, téngase por iniciada formal demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá el trámite ordinario, contra herederos y/o sucesores del Sr. Llull NADAL. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.yC.), a la demandada y a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines solicitados. Autorícese al peticionante al diligenciamiento. Procedase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose al peticionante -y/o profesional del derecho que éste indique- para intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez) □ Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). Graciela Krominger Guigou, Prosecretaria.
\$ 52,50 563507 Jul. 3 Jul. 21

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "SARAVIA, INES SOLEDAD S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" CUIJ 21-25279590-9 donde se pretende el cambio del apellido paterno de la menor Berenice Eliana Alborno a los fines de ser identificada como Berenice Eliana Saravia, se ha ordenado la publicación de edictos conforme la siguiente providencia: "VERA, 04 de Junio de 2026... Por iniciada DEMANDA DE RECTIFICACIÓN DE PARTIDA, a la que se le imprimirá el trámite de Sumaria Información... Publíquense edictos conforme art. 70 del CCC. Oficiése a los registros respectivos a los fines de que informe sobre las medidas precautorias existentes, autorizando al peticionante al diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese...". Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analia Savant, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 17 de Junio de 2026.
S/C 563542 Jul. 3

El Sr. Juez de Primer a Instancia de Distrito N°13 en lo Civil. Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Vera, Santa Fe Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos caratulados: "ORZAN LEONARDO DANIEL C/GERBER, LEOPOLDO JUAN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- CUIJ N° 21-25278197-58", ha dispuesto citar a los herederos de LEOPOLDO JUAN GERBER y/o a quien o quienes resulten propietarios o se consideren con derechos para que, dentro del término y bajo apercibimientos de declarar su rebeldía comparezcan a tomar intervención que les pudiera corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo sobre el inmueble Partida Impuesto Inmobiliario 040100019559/0054-1; Dominio inscripto al Tomo 0118, Folio 00330. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo -Juez. Dra Monica Alegre-Secretaria. Vera, 11 de junio de 2026.
\$ 100 563543 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Vera - Prov. Sta. Fe, Tercera Nominación, en autos caratulados: MARTIN CORTEZ, SOFIA VICTORIA Y OTROS C/ MARTIN, NESTOR EDUARDO Y OTROS S/ DESALOJO-CUIJ 21-25279621-2, se ha ordenado la inscripción como litigioso del bien inmueble objeto de la acción, individualizado bajo P.I.I. 02-02-00-004276/0002-5, Lote 1, Manzana 18 de la ciudad de Vera (Prov. Santa Fe), dando cumplimiento a lo establecido en Art. 521 del C.P.C.C. SF. a los fines de oponibilidad a terceros ocupantes, habiéndose dictado la siguiente providencia: "VERA, 18 de Junio de 2026 Al Punto a) Como lo solicita y los fines que pudieren corresponder, inscribese como litigioso el Inmueble objeto del presente librándose oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Página Web del Poder Judicial por el término de tres días (Art. 521 CPCC), autorizando al peticionante al diligenciamiento

de los mismos, con facultades de ley. Al Punto b) Pase a Secretaría el mandamiento acompañado para su control y posterior suscripción si correspondiera. Notifíquese. Fdo. Dr. Jose Luis Freijo Juez. Dra. Carina Navarro Secretaria. Conste, Vera Junio de 2026.
\$ 33 563462 Jul. 3 Jul. 21

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GIRARD, CLAUDIO JOSÉ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-24200025-8, se ha aprobado el Proyecto de Distribución Final presentado por la Sindicatura. La resolución expresa: Rafaela, 28 de abril de 2026.- Y VISTOS: Estos caratulados: "GIRARD, CLAUDIO JOSÉ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-24200025-8, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Aprobar el proyecto de distribución final obrante en autos, presentado por la Sindicatura, en cuanto por derecho corresponda. 11.- Firme la presente, oficiése al "Nuevo Banco de Santa Fe SA" (Sucursal Rafaela) a fin de que proceda a la desafectación del plazo fijo constituido para las presentes actuaciones (Certificado Nro. 70061), depositando la totalidad de los fondos a la cuenta judicial N° 945816 abierta para este proceso y a la orden de este Juzgado. 111.- Acreditada que fuere la existencia de los fondos a disposición, procedase a la transferencia de los montos liquidados a favor de los beneficiarios, con la correspondiente retención de aportes para las Cajas profesionales: A favor del C.P.N. Martín Nicolás Alberto Mateo, la suma de \$1.544.199,62 en concepto de honorarios, más el 10% de aportes (Ley 12.135), a la cuenta CBU 0290058210000000867857. A favor de la Dra. Antonela Carla Brusa, la suma de \$ 661.799,84 en concepto de honorarios, más el 13% de aportes, a la cuenta CBU 3300520925200590922039. IV.- Procedase asimismo al pago de la Tasa de Justicia (\$66.179,98) y Foja de Actuación (\$16.544,99) conforme lo liquidado en el proyecto aprobado. Hágase saber, insértese, agréguese. Notifíquese. Fdo.: Dr. MARCELO GERMÁN GELCICH (Juez) - Dra. AGOSTINA SILVESTRE (Secretaria). Rafaela 28 de Mayo de 2026.
S/C 562980 Jul. 3

RAFAELA

JUZGADO LABORAL

Por medio del presente, se hace saber a usted que en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL 1° NOMINACION de la Ciudad de Rafaela se ha dispuesto librar a usted el presente a los fines de que proceda en forma inmediata a publicar edictos SIN REPOSICION por dos veces en cinco días a tenor de lo dispuesto en las resoluciones que aquí se transcriben. Para mayor recaudo se transcriben los decisorios de mención: Rafaela, 13/05/2025. Y VISTOS: Estos caratulados "Expte. CUIJ N° 21236979714 - PREVENCIÓN ART S.A. c/ Sucesores de Paredes, Marcelo Daniel s/ Consignación", en trámite en este Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de Rafaela de los que; RESULTA: Que PREVENCIÓN ART S.A., por medio de apoderado, promueve demanda laboral a los fines de consignar en forma judicial la suma de pesos seis millones catorce mil quinientos con 41/100 (\$6.014.500,41). Refiere que Marcelo Daniel Paredes trabajó para firma GETAGRO S.A. que, a su vez, tiene contrato con PREVENCIÓN ART S.A.; que en fecha 31/12/2020 se realizó denunció que el mencionado presentaba síntomas compatibles con covid19; que el trabajador recibió asistencia sanatoria en el Hospital Jaime Ferré; que estuvo en terapia intensiva hasta el 10/01/2021 en que falleció. Señala que Comisión Médica determinó en fecha 27/08/2021 que ese covid19 que había contraído el trabajador debía considerarse enfermedad laboral. Dice que en virtud del fallecimiento del trabajador, a los derechohabientes les Corresponde percibir la suma de pesos \$8.420.300,57. Señala que el art. 18 de la Ley 24.557, establece la legitimación para cobrar los derechohabientes del trabajador, conforme el art. 53 de la Ley N° 24.241, quienes concurrirán en el orden de prelación y condiciones allí señaladas. Que dicha norma establece: "En caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: a) La viuda. b) El viudo. c) La conviviente. d) El conviviente. e) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos hasta los dieciocho (18) años de edad. La limitación a la edad establecida en el inciso e) no rige si los derechohabientes se encontraran incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran dieciocho (18) años de edad. Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular. La autoridad de aplicación podrá establecer pautas objetivas para determinar si el derechohabiente estuvo a cargo del causante. En los supuestos de los incisos e) y d) se requerirá que el o la causante se hallase separado de hecho o legalmente, o haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando exista descendencia reconocida por ambos convivientes. El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite cuando éste hubiere sido declarado culpable de la separación personal o del divorcio. En caso contrario, y cuando el o la causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, o el o la causante hubiera dado causa a la separación personal o al divorcio, la prestación se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales". Destaca que conforme las partidas de nacimiento que dice acompañar, el trabajador tenía cuatro hijos: (i) Marcelo Maximiliano Paredes (DNI 37.404.996), (ii) Jéscica Micaela Paredes (DNI 39.127.589), (iii) Enzo René Paredes (DNI 40.055.593) y (iv) Fabricio Tomás Paredes (DNI 43.955.348). Que el hijo Fabricio Tomás Paredes acreditó el carácter de derechohabiente del trabajador fallecido conforme los artículos citados precedentemente, atento que a la fecha cuenta con 19 años de edad. De manera que, siendo mayor de edad, el señor Fabricio Tomás Paredes TOMO N°: 2025 percibirá la suma de \$2.405.800,16 en concepto de prestaciones dinerarias por fallecimiento de parte de Prevención ART

mediante transferencia bancaria a la cuenta caja de AHORROS N° 8800018795, CBU 0110880230088000187951 de su titularidad, todo ello conforme recibo suscripto por ante la Ena. Belén González de fecha 29/10/2021 que en copia dice acompañar. Destaca que los hijos Marcelo, Jéssica y Enzo cuentan con 27, 25 y 24 años respectivamente y que Jéssica y Enzo no acreditaron ser estudiantes a cargo exclusivo del trabajador fallecido. Asimismo, la señora Patricia del Valle Maidana manifiesta ser la conviviente del trabajador fallecido, situación ésta aún pendiente de acreditación en los autos "CUIJ: 21245386068 MAIDANA PATRICIA DEL VALLE S/ JUICIO SUMARIO" en trámite ante el Juzgado de Circuito de Sunchales. Por lo que dice consignar la suma de pesos seis millones catorce mil quinientos con cuarenta y un centavos (\$6.014.500.41). Ofrece pruebas. Citada y emplazada la demandada, comparece Patricia del Valle Maidana, con patrocinio letrado y formula allanamiento a la pretensión de la parte actora. Aclara que en los autos "CUIJ 21245386068 MAIDANA PATRICIA DEL VALLE S/ JUICIO SUMARIO" se dictó resolución estableciendo su relación de conviviente del trabajador fallecido (fs.43). Y CONSIDERANDO: Que atento los términos en que quedó trabada la litis la cuestión central a determinar es la legitimación para cobrar la suma consignada por la ART. Se aclara que en lo que respecta estrictamente a la consignación debe señalarse que el depósito dinerario (ver informe de fs.24). prácticamente agota la cuestión. Sumado el allanamiento de la demandada, cuya condición de conviviente también fue acreditada (fs.61), le otorga al pago efecto cancelatorio. Por otra parte, se encuentra acreditado el fallecimiento del trabajador Marcelo Daniel Paredes y la existencia de cuatro hijos (Marcelo Maximiliano Paredes DNI 37.404.996, Jéssica Micaela Paredes DNI 39.127.589, Enzo René Paredes DNI 40.055.593 y Fabricio Tomás Paredes DNI 43.955.348), y la pretensa conviviente, hoy demandada (acta de fallecimiento y partidas de nacimiento incorporadas como prueba documental en la demanda). De allí que se entienda que la principal cuestión controvertida es la legitimación para cobrar la suma dineraria. Sin perjuicio de lo apuntado, el pago por consignación aparece debidamente justificado desde el momento que nos encontramos con hijos de diversas edades y una situación de convivencia no acreditada al momento de promoverse la Demanda. Por lo que se impone la necesidad de realizar un pago seguro para el deudor (art. 904 inc. b y c CCCN). En segundo lugar, se acreditaron las condiciones invocadas, como ser la mayoría de edad de todos los hijos y luego la situación de convivencia Patricia del Valle Maidana. En tercer lugar, con los datos aportados, se verifica el correcto cálculo de los rubros depositados, considerando salarios abonados y antigüedad del trabajador fallecido. Lo que, prácticamente, inhibe la posibilidad de renunciamentos prohibidos en la materia. En cuarto lugar se cumplió con la citación por edictos de cualquier otro interesado, que no compareció en autos (fs.41 y 46 vta). En quinto lugar, se incorporaron los cálculos correspondientes a las distintas sumas abonadas a Fabricio Tomás Paredes y la que se intenta pagar a Patricia del Valle Maidana. En sexto lugar, agregamos, y luego de distintas instancias para notificar a los hijos del trabajador fallecido, se propició ello en los autos "Expte. CUIJ N° 21242038042 - Paredes, Marcelo Daniel s/ Sucesorio en trámite en el Juzgado de Primera Instancia CCL Cuarta Nominación de Rafaela (fs.83, 93, 103). Quienes finalmente comparecieron el 26/03/2024 (fs.105). Tal comparendo, todos con patrocinio letrado, supone el control que les asiste y por ello, no verificada oposición alguna, no queda sino admitir el pago por consignación, a favor de Patricia del Valle Maidana. En relación a las costas, entiendo deben imponerse por su orden atento que el pago por consignación se justificaba por razones de seguridad en el pago (art. 904 inc. b y c CCCN). Por ello, constancias de la causa y normas citadas; RESUELVO: 1) Admitir la demanda por consignación. 2) Establecer que los fondos depositados en cuenta judicial corresponden a Patricia del Valle Maidana en su condición de conviviente del trabajador fallecido. 4) Costas por su orden. 5) Regular honorarios oportunamente. 6) Notificar en forma electrónica a por Secretaría a Marcelo Maximiliano Paredes, DNI 37.404.996, Jéssica Micaela Paredes, DNI 39.127.589, Enzo René Paredes, DNI 40.055.593 y Fabricio Tomás Paredes, DNI 43.955.348, en el domicilio procesal constituido. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo. MARIA VICTORIA TROSSERO SECRETARIO/A - LUCAS MARIN JUEZ/A. Rafaela, 19 de JUNIO de 2026. Proveyendo escrito cargo N°6204/2026: Téngase presente. Advertido en este estado que la resolución dictada en autos dispone la notificación a los Sres. Marcelo Maximiliano Paredes, Jéssica Micaela Paredes, Enzo René Paredes y Fabricio Tomás Paredes, y la misma se omitió en su oportunidad, procédase a notificarse por edictos por medio de Prosecretaría a los fines de evitar mayores dilaciones... Fdo. MARIA VICTORIA TROSSERO, SECRETARIO/A - LUCAS MARIN, JUEZ/A. Rafaela. 23/06/2026. S/C 563525 jul. 3 Jul. 20

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación, Rafaela, en el marco de los autos caratulados: CRAVERO DANIEL BAUTISTA C/ CASSETAI, DOMINGO FELIX Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-24212589-1, radicado en el JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOMINACIÓN, localidad de RAFAELA, se ha dictado el siguiente decreto: "RAFAELA, 8 de mayo de 2026. Agréguese la documental en copia acompañada. Por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra los Sres. CATALINA MAGDALENA OBERTI, DOMINGO FELIX CASSETAI y SEBASTIAN EMILIO CASSETAI. Previo a proveer, atento a que según se desprende de las constancias de autos y de la documental acampana, podría presumirse que los accionados se encontrarían fallecidos, y a los fines de la prosecución de la presente causa imprimiéndosele el trámite previsto por el art. 597 del CPCC, deberá acompañarse previamente partida de defunción de los demandados antes mencionados. A tales fines, líbrese oficio al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas para que informen si los demandados se encuentran fallecidos y en su caso, remita partidas de defunción correspondiente a los mismos. Hágase saber al profesional que deberá suscribir el oficio ordenado a tenor de lo dispuesto por el art. 25 como así también indicar el domicilio constituido por la parte actora al cual deberá remitirse la respuesta teniendo en cuenta lo normado por el art. 26 y los apercibimientos del art. 27 del C.P.C.C.. Cabe traer a colación que: "No es indispensable que quien deba dirigir una demanda contra una persona fallecida o que muere durante el procedimiento, tramite su declaración de herederos (conf. art. 429, ley 2924) brindando el art. 597 la posibilidad de emplazar por edictos a los herederos, agregando esta norma que ante su incomparecencia se nombrará un curador que tendrá -en cuanto aquí interesa- la función de defensor de los herederos rebeldes, con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Pero ya sea para promover la declaración de herederos o para que se imprima el trámite previsto por el art. 597 del CPCC -tendiendo, claro está, a lograr la sentencia con virtualidad contra los herederos-, es requisito imprescindible acreditar el fallecimiento del demandado. (CCiv. y Com. Rosario, Sala 1ª, 31/10/91, Gentiletti, Angel y Otro

c/ Ferrero, Emilio s/ Escrituración y/o resolución contractual", Rep. Zeus, 10-441). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese indistintamente el Sr. Oficial de Justicia y/o los oficiales notificadores y/o los empleados de este Juzgado. Notifíquese.- Fdo. Dra. Juliana Foti, Abogada - Secretaria. Dr. Mauro García, Juez. -"RAFAELA, 23 de junio de 2026. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley art. 67 y 73 del C.P.C.C.). Notifíquese a la Comuna de Pilar y a la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. Juliana Foti, Secretaria. Dr. Mauro D. García, Juez. \$ 100 563514 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rafaela (SF), Secretaría autorizante, se le notifica al Sr. PEDRO LEONEL LUJAN, DNI 35.420.563, que en los autos caratulados "CUIJ 21-16513688-5 - TARABLA, Héctor Dante; COMTESSE, Lorena Magdalena y STEVEN, Gustavo Alejandro c/ CORREA, Leonardo Solano y LUJAN, Pedro Leonel s/ APREMIO", se dictaron los siguientes decretos: "RAFAELA, 08 de Junio de 2.026. Apruébase la liquidación practicada por cuanto derecho corresponda. En la suma de \$ 936.888,45 (Jus=7.0515) regulo los honorarios profesionales del Dr. GUSTAVO ALEJANDRO STEVEN, por los trabajos realizados en autos. La regulación devengará un interés igual a la tasa activa sumada que percibe el Banco de la Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos a treinta días (art. 32, 4º párr. de la ley n. 12.851.) Vista a la Caja Forense. Notifíquese el presente proveído al codemandado Pedro Luján por edictos conforme lo solicita." Fdo: Dr. DIEGO M. GENESIO - Juez - Dr. GUSTAVO F. MIE - Secretario - OTRO DECRETO: "RAFAELA, 12 de Junio de 2026. En el decreto de fecha 08/06/2026 se omitió regular los honorarios de la Dra. Lorena Magdalena Comtesse, pese a su intervención profesional que tuvo en autos. En virtud de ello, en los términos del art. 248 CPCC, se aclara el decreto de fecha 08/06/2026 en el sentido de que la regulación allí efectuada es en favor de los Dres. GUSTAVO ALEJANDRO STEVEN y LORENA MAGDALENA COMTESSE, en conjunto y proporción de ley. Córrase nueva vista a la Caja Forense." Fdo: Dr. DIEGO M. GENESIO - Juez - Dr. GUSTAVO F. MIE - Secretario. Se publica a efectos legales y por el término de ley. Rafaela 16 de junio de 2.026. \$ 150 563578 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Laboral de la Primera Nominación de esta ciudad de Rafaela, en autos: "CUIJ N° 21-16383111-9 ULRICH RICARDO FRANCISCO C/ PREVENCIÓN ART SA Y OTROS S/ ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD DEL TRABAJO"- el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "RAFAELA, 13 de Mayo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 4462/26: téngase presente lo manifestado. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido pese a estar notificada, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente dispuestos y declárese rebelde SAS Litoral Seguridad S.A., por falta de presentación en juicio. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese el presente proveído por edictos Notifíquese." Fdo. Dr. L. Marin - JUEZ- Dra. E. Eguiazu- PROSECRETARIA. S/C 563432 Jul. 3

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, pcia. de Santa Fe, Dr. Matías Raúl Colón, hace saber que en los autos: "C.U.I.J. N° 21-24212135-7 -VIR S.A.S. S/ CONCURSO PREVENTIVO", en trámite por ante ese Juzgado, ha resuelto: "RAFAELA, 29 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de VIR S.A.S., Sociedad por Acciones Simplificada, CUIT N° 30-71687815-1, con domicilio real en calle Gobernador Aldo Tessio N° 13 y legal constituido en Bv. Santa Fe N° 302, Piso 2°, ambos de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 2) Designar la audiencia del día viernes 5 de junio de 2026 a la hora 10:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico que intervendrá en autos y el que surgirá de la lista de Contadores Públicos Nacionales que a los fines de la Ley 24.522, estableciera la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la V. Circunscripción Judicial. Se notificará día y hora de realización de la audiencia preñada al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Oficina respectiva. El funcionario sorteado al aceptar el cargo deberá denunciar su número telefónico y un correo electrónico que permita mantener una fluida comunicación con y desde el Tribunal. 3) Fijar el día lunes 10 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores de la concursada podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos de acuerdo a las previsiones del Art. 32 de la Ley 24.522. 4) Ordenar la publicación de edictos, en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (conf. Acuerdo celebrado el día 11.2.2025, Acta Nro. 3 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe). Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 26 L.C.Q., será de aplicación lo dispuesto por el art. 30 de la Ley concursal. A efectos de optimizar la publicidad de la presente sentencia y evitar mayores gastos y dilaciones, la publicación de edictos deberá realizarse una vez que el síndico sorteado comparezca a aceptar el cargo, de manera de unificar la difusión del domicilio y horario de atención dispuesto para la recepción de las solicitudes de verificación de créditos o informes por parte de los acreedores. 5) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito de estos Tribunales de Rafaela (Fuero laboral y Fuero civil y comercial) sobre la iniciación y radicación de causas contra la concursada, oficiándose. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas informadas a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras. Asimismo, exhórtase a los mismos fines al Juzgado de Primera Instancia de Circuito de esta ciudad. Ordenar también que, por Secretaría, se proceda a dejar debida constancia en los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 6) Ordenar la anotación del presente concurso en el Registro de Procesos Concursales de la ciudad de Santa Fe, como así también disponer la toma de razón de la inhibición general para realizar o gravar bienes de la deudora en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe y en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, librándose a sus efectos los oficios respectivos. 7) In-

timar al deudor para que dentro del término de tres días de notificada la presente resolución, deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Rafaela, en una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado, la suma de \$ 380.000 (pesos trescientos ochenta mil) para gastos de correspondencia (Art. 11 inc. 6 y Art. 14 inc. 8 LCQ). 8) Establecer el día martes 22 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente al Juzgado un informe individual por cada una de las solicitudes de verificación que se le formulen tempestivamente (Art. 35 de la Ley de Concursos), y el día miércoles 4 de noviembre de 2026 para que el mencionado funcionario concursal haga lo propio con el Informe General (Art. 39 de la Ley 24.522). 9) Fijar para la realización de la audiencia informativa prevista por el Art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras el día viernes 14 de mayo de 2027 a la hora 9:00, y la fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día viernes 21 de mayo de 2027. 10) Hacer saber a la administración de la concursada (Sra. Verónica Almeida) que los administradores y representantes de la sociedad deudora no podrán viajar al exterior sin la previa comunicación a este Juzgado, en el marco de lo dispuesto en el Art. 25 L.C.Q., hasta la presentación del informe general del art. 39 LCQ. 11) Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (API) (Art. 23 Ley 3456) y a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), oficiándose. Archívese el original, agréguese copias y hágase saber.- Fdo: Dr. Matías Raúl Colón (Juez) - Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria).- Asimismo se informa que el Síndico sorteado es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, con domicilio en calle Paraguay N° 272 de Rafaela, y atenderá en ese domicilio al público de lunes a viernes de 8 a 14 hs., donde se deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el día 10/08/2026, siendo la siguiente dirección de correo electrónico: sindicaturavirsas@gmail.com a fin de recibir pedidos de verificación de créditos no presencial. Rafaela, 19 de junio de 2026. Sandra CERLIANI Secretaria.

S/C 563398 Jul. 3 Jul. 23

RECONQUISTA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez y Secretario del Juzgado de Distrito N° 4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MARTINEZ MARIA JOSE C/ PEREZ CARLOS S/ FILIACIÓN" - CUIJ N° 21-23538151-3, se ha dictado el siguiente decreto: "RECONQUISTA, 5 de Junio de 2026. Proveyendo cargo n° 9690/26: agréguese y téngase presente. A la medida cautelar solicitada, autos. De manifiesto la liquidación practicada en autos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula." FDO: DR. HERNAN ANDRES JULIAN - JUEZ (S); Dra. PAOLA MILAZZO □ SECRETARIA. Asimismo, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 5 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la inhibición general del demandado, Carlos Pérez, hasta cubrir la suma de \$8.540.652,74. 2) Dejar constancia que la medida ha sido solicitada por el Dr. Ricardo C. Degoumois. 3) Insértese y hágase saber." FDO: DR. HERNAN ANDRES JULIAN - JUEZ (S); DR. JUAN MANUEL BOCCO □ SECRETARIO. Reconquista, 23 de junio de 2026.

\$ 500 563527 Jul. 3 Jul. 21

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza al Sr. Hector Rafael Hudec D.N.I.: 28.242.951, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho en autos: "LOS PALMARES S.A. C/ HUDEC, Héctor Rafael s/ Juicio Ejecutivo" (Cuij n° 21-25033616-8).- Reconquista, 11 de Junio del 2026.- Dra. Maria Belen Saliva Prosecretaria.

\$ 500 563547 Jul. 3

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SEGOVIA JESICA ANAHI SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035186-8 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: lro. Declarar la Quiebra de SEGOVIA JESICA ANAHI, DNI N° 30.288.458, CUIL 27-30288458-2, argentina, empleada, con domicilio real en Manzana 4 casa 85 102 Vivienda 102 B° Zulema de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición de la fallida de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 17 de junio de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; (cuij el 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 16 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento

(20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Junio de 2026.- S/C 563561 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA C/ SAMPAYO, HUGO LUIS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" - CUIJ N° 21-25034876-9, se cita y emplaza a los herederos del Sr. HUGO LUIS SAMPAYO, DNI N° 11.412.146, fallecido en fecha 22/05/2021, cuyo último domicilio fuera Puerto Reconquista S/N, Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en su carácter de herederos del demandado, bajo apercibimiento e que en caso de incomparecencia se designará Defensor Ad-Hoc. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

\$ 500 563528 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados: "MEDINA NAZARENA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 21-25035290-2) se ha declarado abierto el concurso preventivo de NAZARENA MEDINA, argentina, empleada dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, DNI 36.055.522, con domicilio real en calle 25 de Mayo n° 3102 de Barrio Obligado de la ciudad de Reconquista (SF). Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar su pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7_santiago@hotmail.com.- Fdo.: DR. FRANCO RASCHETTI: Juez y DR. GUILLERMO D. ANGARAMO: Secretario.

S/C 563520 Jul. 3 Jul. 23

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 17/06/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de TEXILO S.A. (CUIT N°30-50388442-5), en el cual ha sido designado síndico el Estudio MAC LOUGHLIN Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en AV. CORDOBA 836, piso 1, oficina "104" CABA, teléfono:11-5102-2832, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 10/09/2026 (art. 32 LCQ), optando por su presentación en soporte papel —dos copias— en el domicilio del síndico o bien, por vía digital, enviando la solicitud al correo electrónico concursotexilo@gmail.com. El informe individual del síndico deberá presentarse el 23/10/2026 y el general el 10/12/2026. Se designa el 24/06/2027 a las 10 hs a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LCQ), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 1/07/2027. Se libra el presente en los autos: TEXILO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO, Expte: COM 11359/2026, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de junio de 2026. DIEGO RICARDO RUIZ SECRETARIO

\$ 245,70 563840 Jul. 02 Jul. 21

CORRIENTES

CIUDAD DE ESQUINA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, ubicado en calle Belgrano N°108 de la ciudad de Esquina, (correo electrónico: jcivil-com-esquina@juscorientes.gov.ar, teléfono: 3777-466001). Secretaria de la Dra. María Fernanda Fabro en los autos: "BORDON SUSANA BEATRIZ - HOY SUS SUCESESORES C/ ABDALA ROBERTO JALIL Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte QXP. 8098/21, cita y emplaza a SUCESORES DE ROBERTO JALIL ABDALA y a TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble: Ubicado en Lote 1, Solar 3, de la Manzana 9 de Esquina, Provincia de Corrientes, constante de 20,02 m de fte. A la calle Bartolomé Mitre, un c/fte. de: 19,40 m; por 21,47 m. de fte. a la calle Primera Junta; y un c/fte. de: 21,44 m. con una superficie de 422,35 m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Folio Real N°714, de fecha 04/10/1977, DUPLICADO DE MENSURA N°3190 "K", confeccionado por el Agrimensor Nac. Don Mario Brites, aprobado por la Dirección Gral. de Catastro de Corrientes, con fecha 14/06/2012, Adrema G1-2741-1.- Así se ha dispuesto por Resolución N° 12.236, de fecha 21/11/2024, en estos autos cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "5°) De no conocerse el nombre o el domicilio real de los herederos o representantes legales de la parte fallecida, CÍTESELOS POR EDICTOS (que serán publicados UN (1) DÍA en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación de la Pcia. de Santa Fe), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de VEINTE (20) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCION AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES para que los represente en esta causa (arts. 446, 118, 119 y 120 del CPCC). (...) 9°) CITAR Y EMPLAZAR mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL A TODA PERSONA QUE SE

CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, los cuales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, Diario del territorio de la Pcia. de Corrientes y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor que los represente. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Esquina, a los 09 días del mes de Junio del año 2026.

S/C 563480 Jul. 2 Jul. 20

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa a cargo del Dr. Darío Carlos Bitar, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Paniagua, sito en San Martín N° 641 - 2° piso de esta ciudad, en los autos caratulados: PEREIRAALDANA MAGALI Y OTRO C/ GAZTAÑAGA FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION) - Expte N° 452 - Año 2.025, a efectos de notificar a los pretensos y/o herederos de los demandados: Sres. GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN y GAZTAÑAGA, ALICIA DELFINA, publíquense edictos durante DIEZ (10) días consecutivos citando a comparecer en juicio a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Carlos Pellegrini N° 1.243 - Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Formosa, Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circ. II - Secc. "F" - Mz 29 (ex 25) - Parcela 05 (ex 20); en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; emplazándolos a comparecer dentro de los CINCO (5) días a tomar la intervención que les corresponde en éste proceso; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 - 2do. y 3er. párrafo del C.P.C.C.). Secretaría, 11 de Diciembre de 2025. Dra. Silvia Paniagua, Secretaria.

\$ 100 562846 Jun. 22 Jul. 3

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Distrito judicial N° 1 de Primera Instancia en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ART 248 DE LA LCT Y DEMÁS RUBROS LABORALES PENDIENTES DE PAGO, DERIVADAS DE LA MUERTE DEL TRABAJADOR ÁNGEL GERÓNIMO, DNI N° 32068963, fallecido el día 27/05/2026 a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso en un plazo de tres (3) días días bajo apercibimientos de ley. AUTOS: "SCHUMACHER BRISA BELEN Y OTROS s/Acuerdo Conciliatorio" (CUIJ 21-04818275-2), lo que se publica a todos los efectos legales edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de junio de 2026.- Fdo.: Dra. HELVER (Secretaria).

\$ 100 562890 Jun.22 Jun. 6

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PEREYRA MARILIN ELIANA C/ LOPEZ BURKLE FERNANDO OLOF s/ DIVORCIO" CUIJ 21-10781664-7, tramitados por la Defensoría General Civil Nro. Uno ante el Juzg. Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a FERNANDO OLOF LOPEZ BURKLE a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: "Santa Fe, 01 de octubre de 2025". Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y N° 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) y que la Dra. Liliana Lourdes Michelassi, se ha acogido al beneficio de la jubilación las causas que tramitaban ante el Tribunal colegiado de Familia N° 2 de esta ciudad en las que la Dra. Michelassi actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, actualmente vacante, Secretaría de la Dra. Adriana Braga y que asume transitoriamente como jueza a cargo la Dra. Marisa Malvestiti. Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO por parte de MARILIN ELIANA PEREYRA. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a FERNANDO OLOF LOPEZ BURKLE, por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen los empleados de este Juzgado. Notifíquese.- (DRA. ADRIANA BRAGA - Secretaria / DRA. MARISA MONICA MALVESTITI (Jueza a/c). Otro decreto: "Santa Fe, 30 de abril de 2026.- Atento a constancias de autos autorizase a notificar el decreto de fecha 01/10/2025 a FERNANDO LOPEZ BURKLE, mediante la publicación de edictos. Notifíquese.- (MARIA LUJA MIRANDA, Prosecretaria - LIDIA, FERNANDA BENSEGUES, Jueza). Santa Fe, 17 de Junio de 2026. María Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 563412 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extra contractual N° 5 SEC. UNICA, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados. ORBEA, ESTER ELVIRA c/GARCIA, JESUS SALVADOR s/Despojo; CUIJ N° 21-12153180-9, que tramitan por ante ese Juzgado, se hace saber que se han declarados rebeldes a los herederos del Sr. Jesús Salvador García. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 20 de Abril de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 1790: 1. Agréguese la publicación de edicto acompañada. 2. Téngase presente... Asimismo, atento el edicto acompañado y constancias de autos, haciendo efectivo los apercibimientos Oportunamente decretados, declárese rebeldes a los herederos de Jesús Salvador García. Notifíquese por edictos. Notifíquese. Dra. MARCELA SILVIA LASZUK, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA JUEZ. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 23 de Junio de 2026. Dra. Marcela Silvia Laszuk, secretaria.

\$ 100 563399 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, en los autos caratulados: LANDA JUAN MARCELO c/ARREDONDO LILIANA BEATRIZ s/DIVORCIO. CUIJ N° 21-10783413-0, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 26 de Mayo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia decretar el DIVORCIO de JUAN MARCELO LANDA, D.N.I. N° 29.131.993 y LILIANA BEATRIZ ARREDONDO, D.N.I. N° 23.264.295 matrimonio celebrado en la ciudad de 1ra. Sección de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Tomo I, Acta N° 166, Año 2004; II) Establecer que las costas son en el orden causado. Hágase saber y oportunamente archívese. Previos aportes de ley, ofíciase a la Dirección General del Registro Civil a los fines de inscripción del nuevo estado de familia. Fdo. Dra. Lidia Fernanda Bensegues (Jueza); Dra. María Lucila Crespo. Santa Fe, 03 de junio de 2026, Como lo solicita, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines notificados, autorizándose a la Dra. Rodríguez a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. María Lujan Miranda, (Prosecretaria). Lo que se publica a sus efectos. Santa Fe, 23 de Junio de 2026.

\$ 100 563382 Jul. 1 Jul. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ARROYO, MARIA LUISA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061649-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Junio de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de María Luisa Arroyo, argentina, DNI N° 13.163.726, CUIL 27-13163726-3, apellido materno Bunin, estado civil divorciada, jubilada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada en calle Domingo Matheu 4749 y constituyendo domicilio legal en calle Blas Parera 8300, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y Trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agenda Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 24 de junio de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 10 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 13 de noviembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16 - Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que le confiere el Art. 275, incs. 1 y 2 de la Ley de Concursos y Quiebras, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 del la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Cornuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: Santa Fe, 24 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Arroyo, María Luisa s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02061649-8) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. Jimena Bustamante Padula (Prosecretaria)

S/C 563470 Jul.2 Jul.22

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. DEUD, hace saber que en los autos RUIZ, AGUSTIN TADEO s/ Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02059657-8, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 11 hs y 16 a 20 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Asimismo se hace saber que se podrá hacer la presentación de los pedidos de verificación ante el Síndico en forma no presencial, remitiendo la documental pertinente al correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, cumplimentando los requisitos del artículo 32 de la ley concursal y firma digital, debiéndose conservar el original de la documental para eventual requisitoria del Tribunal o del Síndico interviniente. Como recaudo se transcriben los decretos que textualmente dicen: SANTA FE, 17 de Abril de 2026. Proveyendo escritos cargos N° 1264 y 1269: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN ESCOBAR, Cristian Daniel, designásele en tal carácter. Téngase

presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. DEUD, Juez; Dra. Ana I. ZANUTINI, Prosecretaria. SANTA FE, 27 de Abril de 2026. Autorízase a la presentación de los pedidos de verificación al correo electrónico. Hágase saber que dichas solicitudes deberán cumplimentar todos los requisitos exigidos por el art. 32 y constar de firma digital. A estos efectos, al momento de la publicación de los edictos ordenados por decreto de fecha 17/04/2026, infórmese también la dirección de correo electrónico denunciada crisdiver@hotmail.com. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier DEUD, Juez; Dra. Silvina I. DIAZ, Secretaria. S/C 563460 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MENA, OMAR AGUSTIN LEONEL S/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02058964-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24/06/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de OMAR AGUSTIN LEONEL MENA, DNI N° 35.652.894, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en Europa N° 7100, de la ciudad de Santa Fe y legal en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2º - Oficina "A", de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 01/07/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 11/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 23/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/11/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 25/06/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. Dra. Prado, prosecretaria. S/C 563479 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "DOVIS, Daniel Armando s/ Concurso Preventivo", Expte. CUIJ N° 21-0000881978-2, los que se tramitan por ante ese mismo Juzgado, se ha RESUELVO: 1-Declarar finalizado el concurso preventivo de Daniel Armando Dovis, DNI 7.876.212. 2-Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. 3- Publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación de esta ciudad 4- Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibe en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria)- Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez).- Santa Fe, 10 de Junio de 2026. Prado, prosecretaria. S/C 563476 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PASCUAL, GABRIELA GUADALUPE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02061972-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/06/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. GABRIELA GUADALUPE PASCUAL, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.217.638, domiciliada realmente en calle Espora 1523, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Brasil 4526, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5º) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de Julio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 20 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las imputaciones; el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo

prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/ o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 563499 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BLANC, MAURICIO AUGUSTO JUAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (21-02060405-8).- se ha dispuesto: Santa Fe, 24/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAURICIO AUGUSTO JUAN BLANC, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 32.702.490, apellido materno BAUMGARTNER, con domicilio real en calle Alvaro Gil N° 1111, de la localidad de Cayastá, Departamento Garay, y legal en calle Las Heras 5656 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 1 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 6 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 563495 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREZ, CARINA VERONICA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060485-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 24/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA VERONICA PEREZ, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 22.609.639, de apellido materno PEDROSO, con domicilio real en calle Saavedra 7017; y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 1 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 6 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 23 de Junio de 2026. S/C 563496 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "ARRIETA, RUBEN ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02061290-5).- se ha dispuesto: Santa Fe, 24/6/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBEN ALBERTO ARRIETA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 14.992.920, apellido materno DE MARCO, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 2536, y legal en calle 25 de Mayo N.º 2126, piso 2, dpto "B"; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Re-

gistros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 1 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 6 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 23 de Junio de 2026.

S/C 563497 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BRUNO, DIEGO RUBEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02061996-9) se ha declarado la quiebra en fecha 23/06/2026 de Diego Rubén Bruno, DNI 37.685.356, argentino, soltero, con domicilio real en calle French 3479, y con domicilio al ítem constituido en calle 25 de Mayo 2589 Piso II, Oficina III, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 01/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervinirá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 28/08/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C. L.C.Q.). Fdo.: Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 563498 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "AYALA, PATRICIA ALEJANDRA S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02060027-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 10/04/2026, AUTO N° 176/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. AYALA PATRICIA ALEJANDRA, argentino, DNI N° 27.165.451, CUIL 27-27165451-6 de apellido materno, Ramírez, domiciliado realmente en calle Macia 3695 de la localidad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe, Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 09/09/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 09/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 08/10/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19/11/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 16/02/2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, imposi-

tivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 - Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la acturaria. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.- Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 24 de Junio de 2026.

S/C 563494 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos "HUBEAUT, ANTONELLA FLORENCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02053813-6, en fecha 08/06/2026 se ha dispuesto: 1) Fijar como nuevas fechas: a) la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Junio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. b) hasta el 12/08/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 27/08/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 28/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 11/10/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada e el art. L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria - Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Santa Fe, 24 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 563493 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "NICHEA, EMILIANO OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060869-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/06/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. Emiliano Oscar Nichea, DNI N° 35.499.531, CUIL N° 20-35.499.531-0, domiciliado realmente en calle Estanislao López 1503 de la Ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01/07/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 16/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16/10/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30/11/2026 para la Presentación de los informes individuales; y el 25/02/2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Seguridad. Asimismo, y para el caso de que éste

perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 275 de la LCyQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su: cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firmar digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estése el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Protocolísece el presente, notifíquese y, oportunamente, archívese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria. Santa Fe, 24 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 563492 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, se hace saber que en el marco de los autos: "AREQUIPA, CESAR LUCIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02022496-4), a fecha 19/06/2026, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2026, Resolución: 267, que expresa: "Santa Fe, 19 de Junio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de César Luciano Arequipa, DNI N° 29.737.505, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber".- Fdo.: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, SECRETARIA - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ. Santa Fe, 22 de junio de 2026.
S/C 563485 Jul. 2 Jul. 3

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MOYANO, GUSTAVO EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02051526-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 2.939.175.-y los del Dr. Walter Pedro Danelone (apoderado fallido), en la suma de \$ 1.259.647.- A continuación, se transcribe el proveído que así lo dispone: "SANTA FE, 19 de Junio de 2026.-Proveyendo escrito cargo N° 7280: Téngase presente. Por presentada adecuación al proyecto de distribución, publíquense edictos". Fdo. DR. GABRIEL O. ABAD. Juez. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 23 de Junio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 563486 Jul. 2 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-01996941-7) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q.: "SANTA FE, 22 de junio de 2026. Proveyendo escrito cargo nro. 6756 y 6757/26: Por recibida conformidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con la regulación honorarios. Hágase saber al apoderado del fallido que deberá acompañar la conformidad de Caja Forense. Por presentado informe final y proyecto de distribución (art. 218 de la LCQ). De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos a tales fines. Proveyendo escrito cargo 6876/26: Por contestada la vista. Notifíquese. "Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) - Dr. Carlos Marcolín (Juez a cargo). Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 24 de Junio de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 563488 Jul. 2 Jul. 3

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MORENO, IGNACIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02058511-8), atento lo ordenado en fecha 17 de Junio de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. IGNACIO MORENO, DNI N° 33.213.513, CUIL 23-33213513-9, apellido materno Gutiérrez. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndica, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 07 de Agosto 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle Angel Casanello Nro. 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo.: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 24 de Junio 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 563489 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: GONZÁLEZ, NOEMÍ ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02061725-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/06/2026: 1) Declarar la quiebra de la Sra. NOEMÍ ALEJANDRA GONZÁLEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.653.204, domiciliada realmente en calle Misiones

6460, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Misiones 6460, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de julio de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 20 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de marzo de 2027 ara la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES - SECRETARIA - DR. RODRIGO URETA CORTES - JUEZ. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 563500 Jul. 2 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de Delfina Machado sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: GRECO, SAMANTA GEORGINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059275-0), en fecha 25/06/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Samanta Georgina Greco, apellido materno Aguirre, argentina, D.N.I. N° 35.651.301, CUIL 27-35651601-5, domiciliada en calle Juan Díaz De Solís N° 2436, y con domicilio procesal constituido en 4 de enero N° 1148, 3° A, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 3 de septiembre de 2026. Secretaría, 25 de junio de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 563502 Jul. 2 Jul. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaría a cargo de Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MACHINELLI, SILVIA MARTA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060910-6), en fecha 25/06/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de Silvia Marta Machinelli, DNI 14.681.134, CUIL 27-14681134-0, domiciliada en Manzana 5, Demetrio Gómez s/n de Alto Verde y con domicilio procesal constituido en calle Iturraspe N° 3764, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces, y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 03 de Septiembre de 2026. Secretaría, 25 de Junio de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 563503 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "LOPEZ, LETICIA HAYDEE S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061626-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Junio de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LOPEZ, LETICIA HAYDEE, DNI 31.231.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle San Jerónimo 1345 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 01 de Julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 01 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de Octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de noviembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] Fdo.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 23 de Junio de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 563504 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CORREA, IRMA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02061855-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/06/2026: 1) Declarar la quiebra de la Sra. CORREA, IRMA BEATRIZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 11.103.090, domiciliada realmente en calle Roque Sáenz Peña N° 5451 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1 de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 01 de julio de 2026 a las 10

hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 20 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de marzo de 2027 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéese. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria – Dr. Rodrigo Ureta Cortes – Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 25 de Junio de 2026.
S/C 563505 Jul. 2 Jul. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FAVATIER, CRISTIAN JONATAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061529-7) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 29/06/2026 se ha declarado la quiebra de Cristian Jonatan Favatier, D.N.I. N° 30.729.463, de apellido materno Martínez argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle N° 4 Barrio Adelina de la ciudad de Sauce Viejo, habiéndose dispuesto hasta el día 12/08/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".
S/C 563755 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: OYOLA, MIGUEL ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02060611-5), ha dispuesto: SANTA FE 22 DE JUNIO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ANGEL OYOLA, D.N.I. 20.319.256, domiciliado realmente en calle CHACO 6534 de Santa Fe y legalmente en calle SARA FAISAL 1705 PISO 10, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (24/11/26); 13) Fijar el día 27/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 11/09/26, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/10/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/26, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 6945. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA; Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 563348 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos VILLANUEVA, ANA MARIA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02061507-6 AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 23 de mayo de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Ana María Villanueva, DNI 17.070.281, de apellido materno Tessaro, con domicilio real en calle Hermano Figueroa 8277 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto 1, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionamiento falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86); 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital 4855 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dr. Ureta Cortes Juez a/c. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 563350 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA, NESTOR RAMON s/Solicitud Propia Quiebra; (C.U.I.J. N° 21-02057032-3), se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 16 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NESTOR RAMON MENDOZA, DNI 18.108.481, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Heras N° 2254 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle 9 de Julio N° 2238, 1° Piso Of. 131 de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD (juez); Dra. SILVINA DIAZ (Secretaria). SANTA FE, 17 de junio de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de marzo de 2026, rectificando las siguientes fechas: 1) Fijar el día 19/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos

al Síndico. 2) Fijar el día 07/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 19/10/26 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 28 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dr. JAVIER FERNANDO DEUD Juez. El Síndico designado es la CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3416888222 y su correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.
S/C 563351 Jul 1 Jul. 21

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060997-1) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de mayo de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RETAMOSO, MAURO EZEQUIEL, DNI 41.865.345, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle calle Santiago de Chile y Mitre s/n - Santa Fe, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la Ciudad de Santa Fe 10) Fijar el día 28 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 09 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y 21 de Octubre de 2026 para que presente el informe general." Firmado: Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (jueza).La síndica designada es la CPN MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3419 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicabressan@gurfinkel.com.ar.
S/C 563353 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "QUIROGA SARA OTILIA s/Quiebra" (CUIJ: 21-02059362-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 04 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Quiroga Sara Otilia, apellido materno Franco, argentina, D.N.I. N° 31.567.710, CUJL Nro 27-31567710-1, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Avda. Aristóbulo del Valle 3984 Piso 3 Dpto C y legal en calle 3 de febrero 2981 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 13/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art.89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 28/09/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/10/2026 para la presentación del Informe General." Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTTORE con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo:norbertovicttore@Gurfinkel.Com.Ar.Wagner,prosecretaria.
S/C 563354 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CONSTANTE, SANDRA GUADALUPE s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061383-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 02 de junio de 2026. De acuerdo a las constancias de la causa se encuentran cumplidas las condiciones como para declarar la quiebra de la actora, en consecuencia, se dispone: 1°) Declarar la quiebra de Sandra Guadalupe Costante, D.N.I. N°20.806.514, de apellido materno Costante, empleada del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Europa 10319 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en lera. Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4, de esta ciudad. 8°) Fijar hasta el día 20 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 7 de septiembre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 6 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 18 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Firmado: Dr. Ivan Di Chiazza juez A/C -Dra. Ma. Romina Botto – secretaria "Santa Fe, 03 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Rectifíquese el correcto nombre de la fallida es: SANDRA GUADALUPE COSTANTE, quedando subsistente en lo demás.". Firmado: Dr. Ivan Di Chiazza juez A/C- Dra. Ma. Romina Botto -secretaria. El síndico designado es el CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de

atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar. Botto, prosecretaria.
S/C 563355 Jul.1 Jul.21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GAITAN, MARIA ROSA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060463-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de Maria Rosa Gaitan, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.278.214, domiciliada realmente en calle Urquiza Nº 1043 de la Ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Juan del Campillo Nº 1958, de la Ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 01 de julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda Verificatoria. 9º) Fijar los días: 05 de Agosto de 2026 para que lo Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general." Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria)-Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez). El síndico designado es el CPN GERARDO JOSE TABBUSSO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente correoerardotabbuso@gurfinkel.com.ar. Prado, prosecretaria.
S/C 563356 Jul.1 Jul.21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados: ALARCON, LAURA NELIDA s/Solicitudo Propia Quiebra y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAURA NELIDA ALARCON, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 32.207.879, de apellido materno FREY, con domicilio real en calle Juan Domingo Perón 2130 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. Atento lo manifestado, y lo solicitado, procedase a reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 19/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 03/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 14/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 28/09/2026 para que presente el Informe General. Encomiendase a la Sindicatura la inmediata publicación de edictos, bajo apercibimientos de aplicación de sanciones conforme art. 255 de fa L.C.Q. Notifíquese Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) En la ciudad de Santa Fe, a los 13 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el Nº 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nº 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados ALARCON, LAURA NELIDA s/Solicitudo Propia Quiebra 21-02059312-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibisjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829
S/C 563384 Jul. 1 Jul.21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados BLANCHE, MARCOS ARIEL s/Solicitudo Propia Quiebra 21-02059702-7 hace saber lo siguiente: SANTA FE, 29 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ARIEL BLANCHE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.693.456, apellido materno BLANCHE, con domicilio real en calle Amanda de Clotet 2126 de la localidad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe; ambos de la provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). SANTA FE, 12 de Junio de 2026. A la rúbrica de oficios solicitada en cargos 8879 y 8880: a consideración del actuario. Atento a lo peticionado por la Sindicatura (escrito cargo Nro: 8886), corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 22/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05/08/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 03/09/2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16/10/2026 para que presente el Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) En la ciudad de Santa Fe, el día 1 de mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el Nº 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nº 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados BLANCHE MARCOS ARIEL s/ Quiebra CUIJ 21-02059702-7, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, pro-

vincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibisjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829.
S/C 563385 Jul. 1 Jul.21

Por disposición del Sr. Juez de 1ª. Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LANTERI RICARDO c/ ZANET SANTO s/Ejecucion De Sentencia" CUIJ Nº 21-01962971-3, el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 09 de Junio de 2026-... AUTOS Y VISTOS: de los que RESULTA: , y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución, otorgando escritura judicial traslativa del dominio en favor del Sr. RICARDO LANTERI, por Escribano a designar, conforme los considerandos precedentes. 2) Costas al ejecutado vencido, conforme considerandos precedentes. Regístrese y hágase saber." Firmado digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria- Dr.: Francisco Jose Depetris. Juez. Santa Fe 10 de junio de 2026.
\$ 300 563381 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación, se hace saber que en los autos "VERA, LUCIA AYLEN s/Concurso Preventivo 21-02061527-0, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 02 de Junio de 2026 declarar abierto el concurso preventivo de Lucia Aylen Vera, D.N.I. Nº 37.711.732, con domicilio real en calle República de Siria Nº 7630 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2144 de la ciudad de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 06/08/26; resultando designado: el Contador Público ANTONIO CARLOS G. ORDIZ, domiciliado en calle San Jerónimo 1687, planta alta, de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, teléfono (móvil) 3424391566 y/o 3424067673, fijándose como días y horas de atención de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza -Juez-. Santa Fe, 17 de Junio de 2026. Daniela Piazza, secretaria.
S/C 563365 Jul. 1 Jul.21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Gile Adrián Marcelo s/Quiebra" CUIJ Nº 21-02059873-2, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 19 de Mayo de 2026 la quiebra de Gile Adrián Marcelo, D.N.I. Nº 44.306.258, con domicilio real en calle Juan José Paso Nº 727 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle Amena bar Nº 3066 Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 28 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 9 de Septiembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 21 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 8 de Junio de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.
S/C 563449 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Pérez Silvia Alejandra s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-02060015-9: que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 7 de Mayo de 2026 la quiebra de Perez Silvia Alejandra, D.N.I. Nº 37.802.297, con domicilio real en calle Avda. Santa Fe Nº 984 de la localidad de Néelson y legal en calle Obispo Gelabert Nº 3140 de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 21 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 2 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Octubre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 8 de Junio de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.
S/C 563450 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "HASE, YASSER OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02060675-1, se ha dispuesto: "SANTA FE, 03 de Junio de 2026. Y VISTOS: ... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Yasser Omar Hase, D.N.I. Nº 30.075.666, con domicilio real en calle Córdoba 3476 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Jujuy 3355, of. 1 de la ciudad de Santa Fe. 2. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 3. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. 4. Decretar la inhibición general de bienes del concursado. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 5. Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lisis correspondiente a la categoría "B" el día 10/06/2026 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 14/08/2026 y 28/08/2026 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 30/09/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ) y el 11/11/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 25/11/2026 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 12/05/2027 y en consecuencia, fijar el día 05/05/2027 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con

los acreedores que concurrieren. 12. Intimar al concursado para que deposite en una cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado los gastos de correspondencia que debe afrontar el síndico para realizar las comunicaciones previstas en el art. 29 de la Ley 24.522. 13. Ordenar el libramiento de Exhortos y/u Oficios a los Señores Jueces ante cuyos tribunales tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones y a los fines previstos por el art. 21 de la Ley 24.522. 14. Se oficiará a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el concursado como empleado, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la presentación en concurso, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir los créditos en este proceso por la vía prevista en el art. 32 Ley N° 24.522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que se deposita el sueldo del concursado, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la presentación en concurso. 15. Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días el que se computará a partir de la aceptación del cargo, y previa auditoría en la documentación legal y contable, se pronuncie sobre la existencia de pasivos laborales comprendidos en el pronto pago. 16. Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la existencia de fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 17. Désele al presente, el trámite de "Pequeño Concurso" conforme las previsiones del art. 288 y aplicables de la LCQ. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Se hace saber que ha sido designado síndico en autos el C.P.N. NESTOR EDUARDO AMUT, con domicilio a todos los efectos procesales en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de 17 a 20 hs., correo electrónico (cpnnestoramut@gmail.com) y teléfono (342-154369301). FDO. Dr. Marcelo D. Leizza (Secretario) Dr. Javier Deud (Juez a/c). Santa Fe, Junio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 563436 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "VERDUN, MARCOS EMANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02061660-9) AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 23 de junio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de MARCOS EMANUEL VERDUN, DNI. N° 38.982.182, de apellido materno Dellavita, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Lisandro de la Torre 3706 de la Ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Córdoba 2542 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 20/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195 punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5633, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuales lo soliciten. Fdo.: Dr. Marcelo Leizza, Secretario. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c.
S/C 563417 Jul. 1 Jul. 21

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo n° 1.551 de la ciudad y Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "SFILIGOY, NATALIA CAROLINA C/ FARIAS, DIEGO MARCELO Y OTROS S/ ESCRITURACION", CUIJ 21-02048759-0, de trámite ante el mencionado Juzgado, se ordenó citar a los herederos de la codemandada María Mercedes Ana Rohr de Saurit, por el plazo de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos con relación al siguiente inmueble: identificado como Jote de terreno designado como lote n° 14 de la manzana 11 cero seis (11-06), de 15 metros de frente al norte e igual medida al sud, por 45 metros en cada uno de sus lados este y oeste, el que forma parte de una superficie mayor, ubicada en distrito Recreo Depto. La Capital de Santa Fe, Inscripto en el RGPI al T° 411 Par, F° 03047, N° 043/504, Año 1982, partida inmobiliaria n° 10-10-00 640043/1093/2.- Ello fue dispuesto por los siguientes proveídos que a continuación se transcriben: "SANTA FE, S de Diciembre de 2024 Por recibido el exhorto diligenciado CUIJ N° 21-15797896-6, acumúlese a las presentes. Al escrito cargo n° 10775/24: Téngase presente. Con los autos requeridos a la vista, Por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.). Cítese y emplácese a Diego Marcelo Farias y María Mercedes Ana Rohr de Saurit por el plazo de 10 días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento lo expresado en el punto AJ del e. c. n° 8262/24, procédase a la recarcatulación de las presentes actuaciones. Tome razón mesa de entradas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifiquen Alcázar, Pappa, Gómez, Ale, Coassin, Nieto, Cuervo y/o empleado notificador. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez).- "Santa Fe 01 de agosto de 2025. Siendo que en las actuaciones conexas, "Suligoy, Natalia Carolina C/ Rohr De Saurit, María Mercedes Ana y Otros S/ Medida Previa Ejecutivo" CUIJ N° 21-16258843-2, se determinó que la codemandada María Mercedes Ana Rohr De Saurit no residía en la dirección denunciada e informada por la Secretaría Electoral, previo a continuar con la tramitación del presente, déjese sin efecto la rebeldía decretada en relación a la misma y a efectos de la citación a comparecer, publíquense edictos.- Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez).- "Santa Fe, 12 de junio de 2026.- Al escrito cargo n° 5518: Atento el informe negativo del RPU, cítese a los herederos de la codemandada María Mercedes Ana Rohr de Saurit por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.- Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain - Juez. Santa Fe, Junio de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.
\$ 200 563439 Jul. 1 Jul. 3

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo n° 1.551 de la ciudad y Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: "MARANA, MARTIN ESTEBAN Y OTROS C/ ARAGON, GRACIELA MIRTA Y OTROS S/ ESCRITURACION", 21-02046949-5, de trámite ante el mencionado Juzgado, se ordenó citar a los herederos de la codemandada María Mercedes Ana Rohr de Saurit, por el plazo de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos con relación al siguiente inmueble objeto de la demanda: lote de terreno designado como lote n° 15 de la manzana 11 cero seis (11-06) de 15 metros de frente al norte e igual medida al sud, por 45 metros en cada uno de sus lados este y oeste, el que forma parte de una superficie mayor, ubicada en distrito Recreo Depto. La Capital de Santa Fe, Inscripto en el RGPI al T° 411 Par, F° 03047, N° 043/S04, Año 1982, partida inmobiliaria 10-10-00 640043/1093/2.- Ello fue dispuesto por los siguientes proveídos que a continuación se transcriben: "SANTA FE, 11 de noviembre de 2024. Con los autos requeridos a la vista y proveyendo: Téngase al compareciente por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.). Cítese y emplácese a Graciela Mirta Aragón y María Mercedes Ana Rohr de Saurit por el plazo de 3 y 10 días, respectivamente, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifiquen Alcázar, Leizza, Gómez, Ale, Coassin, Nieto, Cuervo y/o empleado notificador. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, 01 de agosto de 2025. Atento lo expresado oportunamente por el oficial notificador en la cédula glosada a fs. 80/81, y demás constancias de autos, oficios a la Secretaría Electoral y Policía de la Provincia de Santa Fe, previo a continuar con la tramitación del presente, déjese sin efecto la rebeldía decretada en relación a la codemandada María Mercedes Ana Rohr de Saurit y a efectos de su citación a comparecer, publíquense edictos.- Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez).- "Santa Fe, 12 de junio de 2026.- Atento lo informado en autos "Sfiligoy Natalia Carolina c/ Farias Diego Marcelo y Otros s/ Escrituración" CUIJ N° 21-02048759-0, respecto del fallecimiento de la codemandada María Mercedes Ana Rohr y que habiéndose oficiado al RPU informando resultado negativo sobre el inicio de juicio sucesorio, cítese a los herederos de la mencionada por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. En virtud de lo indicado, suspéndase la audiencia de producción de pruebas fijada para el día 19.6.2026.- Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain -Juez.- Santa Fe, de Junio de 2026.- Nestor Tosolini, Secretario.
\$ 200 563437 Jul. 1 Jul. 3

A los herederos, acreedores y legatarios de Don RINKUNAS LADISLAO y/o quien resulte titular registral del inmueble P.I.I. 03-08-00-013120/013119, dominio inscripto en mayor fracción en Santa Fe, bajo N° 26483 T° 901 F° 249 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, se les hace saber que en autos caratulados: "BASSE, MIRTHA FIDELINA C/ RINKUNAS, LADISLAO Y OTROS S/USUCAPION" 21-26328209-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo. Primera Nominación (Santa Fe) la Señora Jueza ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 16 de Junio de 2026. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marta Miguelett, Secretaria, Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 18 de junio de 2026.
\$ 45 563431 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición de la Sr. Juez A/C de Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados COLMAN, ROSA NORMA c/COLMAN, JORGE ADRIAN Y OTROS s/ACCION REINVIDICATORIA - JUICIOS SUMARIOS - RECONVENCIÓN (CUIJ 21-23024505-0), se ha dispuesto notificar la presente disposición. San Javier, 29 de mayo de 2026: Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Jorge Adrián Colman DNI 14.556.570 por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Migno, Juez a/c; Dra. Beltramo, Secretaria. San Javier, 16 de Junio de 2026. Dra. María Florencia Haag, prosecretaria.
\$ 33 563367 Jul. 1 Jul. 21

Por estar así dispuesto en los autos: CUIJ 21-26191889-4, CETTOUR, YOLANDA TRINIDAD c/MANTICA, AMELIA ELEONTINA s/DANOS Y PERJUICIOS, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y La-

boral de la ciudad de San Justo; SAN JUSTO, 3 de Marzo de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 1183: Previo a todo, advertido en este estado que se ha omitido en su oportunidad y a fin de evitar futuras nulidades, declárese rebelde a los herederos de la causante, Amelia Eleontina MANTICA, D.N.I. 3.891.890. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Dra. LORENA B. GOMEZ, SECRETARIA; Dra. LAURA M. ALESSIO, JUEZ. San Justo, 18 de Junio de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 2000 563347 Jul. 1 Jul. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RODRIGUEZ, FRANCISCO PRIMITIVO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060588-7, se ha declarado la quiebra de RODRIGUEZ, FRANCISCO PRIMITIVO, D.N.I. N° 6.248.020, domiciliado realmente en Obispo Gilabert N° 3.971 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo 2.589 Piso II Oficina III de la ciudad de Santa Fe Sindicato designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas.. Se fijó el día 3 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 31 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 13 de octubre de 2026 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Abad Juez A/C - Dr. Marcelo Leizza - Secretario. S/C 563283 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "KIVERLING IGNACIO DANIEL S/ QUIEBRA" - Expte: C.U.I.J. 21-02060887-8, se ha dispuesto señalar el día 20 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 31 de Agosto de 2026 para la presentación del Informe Individual y 13 de Octubre de 2026 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. CLAUDIA GABRIELA GURMAN, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 17 de Junio de 2026. S/C 563286 Jun. 30 Jul. 20

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 05 de JUNIO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "RAMONA CONSTANZA ABIGAIL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02061600-5, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO, con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 12 de AGOSTO de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 25 de SETIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 09 de NOVIEMBRE de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. FDO.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). Santa Fe, 22 de JUNIO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley N° 24.522. S/C 563287 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "GIUPPONE ARIEL DARIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ N° 21-02060936-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GIUPPONE ARIEL DARIO, DNI: 31.419.331, argentino, domiciliado realmente en Pasaje Estanislao del Campo Nro. 7163 de la ciudad de Santa Fe y legal en Juan F. Seguí Nro. 1724 de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 21/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 11) Fijar el día 02/09/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 14/10/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Javier F Deud (Juez). S/C 563288 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "KAPPES PAOLA GLORIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02061044-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de KAPPES PAOLA GLORIA, DNI: 30.787.290, domiciliado realmente en calle Azopardo Nro. 6996 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 28/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 28/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 11/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/02/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Alvear Nro. 6024 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 563289 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colón se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en los Autos Caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24206192-3 ASTESANA, DANIEL RUGO S/ CONCURSO PREVENTIVO", en fecha 22-06-2026 se ordenó: 1) Declarar la quiebra indirecta de DANIEL RUGO ASTESANA, - DNI Nro. 13.648.598, CUIT 23-13648598-9, domiciliado realmente en Avenida H. Irigoyen Nro. 1421 de la ciudad de Sunchales (prov. de Santa Fe). 2) Ordenar la anotación de la quiebra e inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales; la inhabilitación general de bienes por la causal de quiebra en el Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad automotor; y la rectificación del caratulado y de los libros de Mesa de Entradas. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-). 3) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas la documentación relacionada con la contabilidad. 5) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada a la Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6) Reiterar la prohibición al fallido de ausentarse del país, ahora en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. 7) Declarar que, conforme a los arts. 64, 253 inc. 7 y 289 de la ley 24.522, la Síndica interviniente C.P.N. Mónica Cristian Di Iorio, con domicilio constituido en calle Av. Mitre N° 369 de Rafaela, continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia del incumplimiento del acuerdo. Hacer saber a la Sra. Síndica que deberá urgir el cumplimiento de todas las mandas aquí dispuestas y controlar se cumpla la inmediatez en la liquidación que previona el art. 203 LC. Hacer saber que el Juzgado provisionará el exhaustivo control del cumplimiento de los deberes de la sindicatura, y atento la aplicación de apercibimientos anteriores se le conmina a cumplimentar sus cargas en forma ágil y tempestiva bajo expreso apercibimiento de remoción. 8) Ordenar la realización de los bienes del deudor por la Síndica, disponiéndose que la enajenación de aquéllos esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo una vez que la Sindicatura proponga la forma de realización respectiva, debiendo estar en los demás a los fines de la designación del enajenador a lo dispuesto por el Art. 261 LC. 9) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los Informes Individuales el día 24 de septiembre de 2026 y para presentar el Informe General el día 6 de noviembre de 2026. 10) Ordenar que dentro del término de veinticuatro horas se publiquen edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Sede Judicial, debiéndose luego, por igual medio y término hacerse conocer el nombre, domicilio procesal y hora de atención del funcionario. 11) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito y también del Juzgado de Circuito local sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta días el cual comprenderá solo rubros generales. Fdo.: Dr. MATIAS RAUL COLON -Juez - SECRETARIA, 22-06-2026. Sandra I. Cerliani, Secretaria. S/C 563291 Jun. 30 Jul. 20

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PIZARRO SERGIO RAMON S/ PEDIDO DE SU PROPIA QUIEBRA 21-00963882-9, ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSE OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PIZARRO SERGIO RAMON S/ PEDIDO DE SU PROPIA QUIEBRA 21-00963882-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 -P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 22 de Junio de 2026. S/C 563293 Jun. 30 Jul. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PASSERINI, DIEGO JOEL S/ QUIEBRA 21-02051013-4; Se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28/05/2026, VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$2.939.175,48 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Maria Lucia Adur y en la suma de \$1.259.646,63 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Firmado por Ana Rosa Álvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (Secretaria) "Santa Fe, 22 de Mayo de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Pasen autos a resolver regulación de honorarios. Notifíquese. Firmado por Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 18 de Junio de 2026. S/C 563294 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ESPINDOLA, DIEGO ROLANDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02053690-7, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que el 19 de Junio de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 30/06/2025 (fallido: DIEGO RO-

LANDO ESPINDOLA, DNI N° 28.134.726), fijándose el 20 de Agosto 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verficatoria. Asimismo, fíjase los días: 11 de septiembre de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 13 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 27 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndica a C.P.N. Mónica Marinaro, con domicilio en calle Angel Cassanello nro. 671 de esta ciudad, correo electrónico: monica.marinaro-77@gmail.com. Fdo.: Dr. Carlos Marcolín, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 19/06/2026. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 563297 Jun. 30 Jul. 20

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: BATTAUZ, NOELIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058853-2, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercio de la DÉCIMA Nominación de la de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza a cargo el Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, se ha designado al CPN Pedro Jose Ernesto, como Síndico, con domicilio Angel Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, que atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de las 09:00 hasta 12:00 hs y de las 17:00 hs a 20:00 hs. Asimismo, se han FIJADO las fecha de verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General. A tales efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así dice: Santa Fe, 27 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NOELIA BELEN BATTAUZ, D.N.I. 35.120.869, CUIL 23-35120869-4, domiciliada en calle Quito N° 1418 de la localidad de Angel Gallardo y con domicilio procesal constituido en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A de la ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 06 de Agosto de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Fijar el día 21 de Septiembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 04 de Noviembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 23 de Junio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 563339 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RIVERO, ELIANA NOELIA s/QUIEBRA: (CUIJ 21-02061967-5), se ha declarado en fecha 22/06/2026 la quiebra de ELIANA NOELIA RIVERO, de apellido materno "LEDESMA", DNI N° 32.886.257, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Luis Piedrabuena N° 2557 de la ciudad de Coronado, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear N° 6024 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 01/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/08/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q. Fdo. Dr. Palacios, Juez; Dra. Freyre Secretaria).

S/C 563340 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GGRISSETTI, NANCY CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059990-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/6/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NANCY CAROLINA GRISSETTI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 37.577.556, de apellido materno ROLDAN, con domicilio real en calle 7 y calle 6 S/N de la Adelina Oeste, Lote 13 de la ciudad de Sauce Viejo, y legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta Ciudad de Santa Fe Capital. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de junio de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLÍN, Juez. 23 de Junio de 2026.

S/C 563342 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados VIÑUELA, BRENDA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02057786-7, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 05 de Junio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Brenda Guadalupe Viñuela, DNI 26.540.251, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en 4 de Enero 6949, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Estanislao Zeballos 3003, ambos de esta ciudad de

Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 28.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de junio de 2026.

S/C 563343 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GOMEZ, MATIAS SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02060977-7, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de junio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Matías Agustín Gómez, DNI 35.789.305, argentino, mayor de edad, empleado, divorciado, apellido materno Candia domiciliado realmente en Chubut N° 6786 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 1705 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 22 de junio de 2026.

S/C 563344 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CENA, MARCELO OSCAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02061273-5, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 19 de junio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Marcelo Oscar Cena, DNI 27.762.052, argentino, mayor de edad, empleado, casado, domiciliado realmente en Santiago del Estero N° 2812 de la localidad de Santo Tomé constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo N° 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 13.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 22 de Junio de 2026.

S/C 563345 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos PAZ, BARBARA JULIETA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061117-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 22/6/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BARBARA JULIETA PAZ, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 37.260.920, de apellido materno MEZA, con domicilio real en Ruta 168, km. 477, y legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, depto B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 24 de junio de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). 22 de Junio de 2026. Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 563346 Jun. 30 Jul. 20

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. DEUD, hace saber que en los autos BERGSE, GERARDO DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02060370-1, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 11 hs y 16 a 20 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice: Santa Fe, 04/06/2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee el escrito cargo 2251/26: Agréguese el sorteo acompañado. Al escrito cargo N° 2265/26: Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR. Notifíquese. 8 de Junio de 2026. Fdo. Dra. Silvina I. DIAZ, Secretaria.

S/C 563318 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, Dr. Julio Migno- Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "AGUIAR, PEDRO DANIEL S/ QUIEBRA - CUIJ: 21-26172068-7 mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 118 de fecha 28/05/26, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de AGUIAR, PEDRO DANIEL, DNI N° 37.407.905; CUIL N° 20-37.407.905-1, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Colonia Francesa s/n° y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia 2037, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe ... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquí acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución,

de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 24 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 11 de Agosto de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 07 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el día 20 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matricula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666- Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, 22 de Junio de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 563298 Jun. 30 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "OJEDA, GEORGINA GUADALUPE s/Quiebra" (Expte. N° 21-02059127-4), AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 17 de junio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Georgina Guadalupe Ojeda, D.N.I. N° 32.185.353, de apellido materno Villalba, con domicilio real en calle Santa Cruz N° 6490 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 9 de Julio 2238, 1° Piso, Of. 131 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 24/06/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 27/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 11/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 24/11/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 196, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su correspondiente a la Sindicatura dar a conocer la misma en el antes así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO L. LEIZZA-. Secretario. Jose Ignacio Pastore- Juez a/c.
S/C 563075 Jun. 29 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PEREZ CRISTIAN GABRIEL s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02061747-8, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matricula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 06/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 11 de Junio de 2026.... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designásele en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese". Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza - Otro decreto expresa: "SANTA FE, 17 de Junio de 2026... Téngase presente la aceptación al cargo formulada por el C.P.N. Armando Miguel Altare. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Marcela Romagnoli - Secretaria). Santa Fe, 17 de Junio de 2026.
S/C 563153 Jun. 29 Jul. 3

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ABREGO, DIEGO FERNANDO s/Pedido de Quiebra" (Expte. N° 21-02058538-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DIEGO FERNANDO ABREGO, DNI 26.276.956, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en calle Pública N° 169 B, casa 1669, Barrio Los Cipreses, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto. B, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 24/06/26 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 11/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 23/09/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 04/11/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 18/06/26. Ana Zanuttini, prosecretaria.
S/C 563150 Jun. 29 Jul. 3

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ESCOBAR, LINA CECILIA s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061592-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18/06/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LINA CECILIA ESCOBAR, DNI 12.711.336, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Juan XIII 515 de Recreo y legal en 1ª junta 2507, piso 3, oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 24 de junio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 5/8/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17/09/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29/10/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 18/06/26.
S/C 563149 Jun. 29 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados. OLIVA, ADRIÁN RODOLFO s/Quiebra CUIJ N° 21-02061137-2, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 13/08/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 11 de Junio de 2026. Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndica la CPN ADRIANA BONAVIA, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann y Santa Fe 12 de Junio de 2026. Téngase Presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann, prosecretaria. Dra. Machado, Prosecretaria. 18 de junio de 2026.
S/C/ 563136 Jun. 29 Jul. 3

Por estar así estar dispuesto en los autos "PEDROSO GRACIELA NATIVIDAD s/Quiebra (Expte. N° 21-02061476-2)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 10 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Graciela Natividad Pedroso, apellido materno Rolon, argentina, D.N.I. N° 13.759.719, CUIL Nro. 21-13759719-0, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle San Lorenzo N° 4880 Int. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Fray Cayetano Rodríguez N° 3881 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 17/06/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a los fines de que pro ceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en los haberes afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 20/08/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de

domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 04/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 05/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/11/26 para la presentación del Informe General. 15°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados EXTRA-TRACTUAL y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, aperebrir a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Conste que resultado sorteo sindicado el CPN Ricardo Pedro Melini, en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. S/C 563065 Jun. 29 Jul. 3

SAN CRISTÓBA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral Segunda Nominación de la ciudad de San Cristóbal, en los autos caratulados PEREYRA, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-29145471-9, hace saber lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 29 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la QUIEBRA de la Sra. FLORENCIA PEREYRA, argentina, mayor de edad, DNI N° 34.445.671, domiciliada en calle Azcuénaga N° 971, ciudad de San Cristóbal... 7) Fijar el día 07 de agosto de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 05 de octubre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 18 de diciembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. Fdo. Alexis Marega Juez; Claudia Giampietri Secretaria. En la ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Junio de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados PEREYRA, FLORENCIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-29145471-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2° Nom. de San Cristóbal, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. San Cristóbal, de 2026. S/C 563386 Jul. 1 Jul. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de San Cristóbal, en autos caratulados: LAGGER Haydee Mabel Catalina s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 349 - Año: 2.018. Cita y emplaza a todos los que se consideren herederos, acreedores y/o legatarios de la señora LAGGER HAYDEE MABEL CATALINA L.C. 2.407.858, para que comparezcan a ser valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. San Cristóbal, 28 de Febrero de 2.019. Fdo. Dr. RICARDO L. RUIZ DIAZ, Secretario. \$ 45 563330 Jul. 1 Jul. 21

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ROMERO ELIANA MARIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (EXPTE 21-25279303-5) se ha dispuesto nuevas fechas en la Quiebra de la Sra. Eliana María Romero, DNI 32.902.945 domiciliada realmente en Urquiza N°322 de la localidad de Calchaquí (Sta Fe). "VERA, 23 de junio de 2026... 1) Fijar el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación a la Síndica designada en

autos. 2) Fijar el día 14/09/2026 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar los informes individuales. 3) Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual la Síndica ha de poder presentar el informe general. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez
Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Belgrano 1835 de la ciudad de Vera – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Ley N° 24.522 Concursos y Quiebras – sin cargo. Vera, 30 de junio de 2026
S/C 563779 Jul. 01 Jul. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado en el expediente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA c/AVILA ROCIO TAMARA Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-23243353-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber a la Sra. ROCIO TAMARA AVILA DNI N° 41.206.163, cuyo domicilio se desconoce, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 26 de mayo de 2026. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 12 de Junio de 2026. \$ 500 563393 Jul. 1 Jul. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GOMEZ SOLEDAD LETICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035078-0, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Pcia. de Santa Fe, T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs., mail: cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 15 de Mayo de 2026. Por recibida Acta de Sorteo. Téngase por designado síndico al CPN Rossi Martín, quien deberá comparecer a aceptar el cargo dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo Angaromo, (Secretario). Otro decreto expresa: RECONQUISTA, 20 de Mayo de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo, el domicilio legal constituido y la autorización efectuada al CPN José Luis Braidot y al Dr. Hernán Braidot, con el alcance efectuado y bajo responsabilidad del peticionante. Notifíquese. Fdo. Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo Angaromo (Secretario). Reconquista, 11 de Junio de 2026. S/C 563337 Jul. 1 Jul. 21

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: RUIZ DIAZ DIEGO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25031206-4, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 18 de Diciembre de 2024; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: RUIZ DIAZ DIEGO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25031206-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 60 la apoderada del fallido y solicita la rehabilitación del mismo y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que a fs. 62 el Síndico contesta vista manifestando que no posee objeciones a lo requerido por la apoderada de la fallida. Así, transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, el fallido se encuentra en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a DIEGO DAVID RUIZ DIAZ, argentino, empleado, DNI 33.354.108, CUIT 20-33354108-5, con domicilio real en Amenábar N° 1125 dpto 4 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de DIEGO DAVID RUIZ DIAZ, DNI N° 33.354.108, oficiándose a tales fines. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Canteto, secretaria. Reconquista (SF), 19 de Diciembre de 2024. S/C 563338 Jul. 1 Jul. 21

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "HERRERA, LUCAS MANUEL S/ADOPCION", CUIJ N° 21-11468179-9, hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 17 de Junio de 2026. Atento el cambio de apellido peticionado y conforme lo prescripto por el artículo 70 C.C.C., publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de

que los interesados puedan formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación..." Rosario, 19 junio de 2026.
\$ 100 563700 Jul. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ROJAS, HECTOR OSVALDO (DNI N° 13.426.834) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ROJAS, HECTOR OSVALDO s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13943750-8, AÑO 2025): N° 1266 Rosario, 24/04/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ROJAS, HECTOR OSVALDO, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 365.837,28 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos con 28/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 237.714,58 equivalentes a 1,85 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere. y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifiquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. IV- En caso de existir documental original reservada en Secretaría podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado, en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y notifiquese. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI secretaria, juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - juez- juzgado 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. - Rosario.
\$ 100 563653 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. ALBANDO, ANGELA NELIDA (DNI N° 4.488.164) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ALBANDO, ANGELA NELIDA s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13943219-0 AÑO 2025): Rosario, fecha conforme constancias obrantes en sistema SISFE. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifiquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Hágase saber al Oficial Notificador actuante que deberá requerir la presencia del/la demandado/a en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, preguntar si vive allí el requerido/a y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SISFE— Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIANA P. MARTINEZ -Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. - Rosario - Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. -Rosario- Dra. MARIELA B. BOLLINI -Prosecretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil Circuito 1ª Nom. -Rosario-
\$ 100 563652 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. PARIS, LEANDRO EZEQUIEL DNI N° 32.658.603 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/PARIS, LEANDRO EZEQUIEL s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-02945514-4): ROSARIO, Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado PARIS LEANDRO EZEQUIEL a estar a derecho por el término de TRES (3) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifiquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Téngase presente las reservas formuladas. Asimismo, trábase embargo sobre los haberes que perciba el demandado hasta cubrir la suma de \$ 56.105,04, con más la suma de \$ 16.831,51, para intereses y costas, con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos. Dra. GABRIELA B. COSSOVICH; Dr. EZEQUIEL ZABALE. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, Juez; Dr. Federico Lema (Sec.). Mayra Inañez, secretaria subrogante.
\$ 100 563651 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. CHAMORRO,

VICTOR HUGO DNI N° 37.714.545 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/CHAMORRO, VICTOR HUGO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-02952562-2): Rosario, 06/08/2025; Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por edicto. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale Juez; Dra. Federico Lema (Sec.). Mayra Inañez, secretaria subrogante.
\$ 100 563650 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. CEPERO, ANA MARIA D.N.I. N° 12.480.355, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/CEPERO, ANA MARIA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02906722-5): Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom. ROSARIO, Agréguese el edicto acompañado. Estando debidamente notificada y no habiendo la demandada comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por cédula. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.). Mayra Inañez, secretaria subrogante.
\$ 100 563649 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACIÓN, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GONZALEZ, CARLOS ALFREDO DNI N° 16.641.357 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/GONZALEZ, CARLOS ALFREDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02966318-9): ROSARIO, 10 de febrero de 2026; Proveyendo escrito cargo N° 948/24 y 518/26: Agréguese el Edicto acompañada. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por cédula. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.). Mayra Inañez, secretaria subrogante.
\$ 100 563647 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MANSILLA, TITO ALBERTO, DNI N° 23.740.404, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MANSILLA, TITO ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-22899292-2): Villa Gobernador Gálvez, FECHA CONFORME SISFE. Agréguese edicto acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláreselo rebelde: TITO ALBERTO MANSILLA D.N.I. N° 23.740.404. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifiquese por edicto. Fdo. Dr. FEDERICO SVILARICH (SECRETARIO); Dr. SEBASTIAN J. RUPIL (JUEZ). OTRO: Villa Gobernador Gálvez, 01 de Diciembre de 2025. Advirtiéndose que en el decreto de fs. 68 se consignó por error el nombre del demandado: Tito Albeto Mansilla, siendo el correcto "Tito Alberto Mansilla", notifiquese por edictos conjuntamente al decreto de fs. 68. Fdo. Dra. MELODY SOL KAFFMAN (SECRETARIA); Dra. MARIANA ALVARADO (JUEZA EN SUPLENIA). Dra. M. Georgina Conde, prosecretaria.
\$ 100 563648 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario; Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ACQUAROLI, MONICA BEATRIZ (DNI N° 13.752.193) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ACQUAROLI, MONICA BEATRIZ s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13943330-8 AÑO 2025): Rosario, 01/04/2026. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI Secretaria; Dra. CAROLINA AAYMO, Prosecretaria.
\$ 100 563711 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MONFERRON PIRES DA SILVA, YANN (DNI N° 95.685.374) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/MONFERRON PIRES DA SILVA YANN s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-13937752-1 AÑO 2024): Rosario, 31/03/2026. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. —Fin de decreto firmado conforme constancias de SISFE— Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dra. CAROLINA AAYMO, Prosecretaria.
\$ 100 563712 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. RODRIGUEZ, MARIO FABIAN, DNI N° 38.899.173, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/RODRIGUEZ, MARIO FABIAN s/EJECUTIVO; (EXPTE. N° 21-02990823-8 AÑO 2025): ROSARIO, 25/02/2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado el que deberá certificarse ante la Actuaría, désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda (...) Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Otro: ROSARIO, 28/03/2025. Por iniciada la acción que expresa, por la suma readeuada de \$ 771.254,88, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquese por cédula. A la cautelar solicitada: autos. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez); Dra. Patricia Beade (Secretaria); Otro: ROSARIO, 19/06/2025. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado Mario Fabián Rodríguez, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifiquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo o si es empresa si la misma opera allí y se comprometa a hacerle entrega de la misiva. O bien, en su caso, en uso de las facultades conferidas por

los Arts. 20 y 21 CPCC: librese oficio al Registro Nacional de las Personas o a la Secretaría Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, a fin de que informe el último domicilio del demandado. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueller (Juez); Dra. Patricia Beade (Secretaria). Rosario, 17 de Marzo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 563713 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. SANDOVAL, LUIS ALBERTO, DNI N° 12.980.052, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/SANDOVAL, LUIS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13937969-9: ROSARIO, 09 de Mayo de 2025. Habiéndose cumplido con lo requerido en fecha 16/06/2023 se provee el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en copia certificada, dese la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de JUICIO EJECUTIVO contra LUIS ALBERTO SANDOVAL. Cítese y emplácese al accionado para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 (DIEZ) días bajo apercibimientos de declararlo en rebeldía. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI Juez.
\$ 100 563715 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SERESA, MARIANA ANDREA (DNI N° 28.022.721) lo declarado en autos: CFN S.A. c/SERESA, MARIANA ANDREA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13925831-9): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de SERESA, MARIANA ANDREA hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 269.433,07 (Doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos con 07/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI, CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 224.504,51 equivalentes a 1,85 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario, Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; MARIELA BOLLINI ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 563719 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. VARGAS, MARCELO HECTOR (DNI N° 27.645.888) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/VARGAS, MARCELO HECTOR s/EJECUTIVO; (EXPT. N° 21-13945170-5 AÑO 2025): ROSARIO, 13/06/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3- Resérvese la documental acompañada. 4- Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sife (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. —Fin del decreto firmado digitalmente conforme constancias obrantes en SIFE— Fdo. PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.); MARTINEZ MARIANA (JUEZ).
\$ 100 563720 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAZ, MAURO EZEQUIEL DNI N° 34.087.661, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/PAZ, MAURO EZEQUIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13933292-7): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de PAZ, MAURO EZEQUIEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 229.829,58 (Doscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos con 58/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI -

CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 182.030,69 equivalentes a 1,5 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; MARIELA BOLLINI ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 563721 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. KOENIG, GERMAN ARIEL (DNI N° 41.085.530) lo declarado en autos: CFN S.A. c/KOENIG, GERMAN ARIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13919976-3): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de KOENIG, GERMAN ARIEL, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 63.723,30 (Sesenta y tres mil setecientos veintitres pesos con 30/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 124.873,05 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; MARIELA BOLLINI ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 563723 Jul. 3 Jul. 21

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, DIEGO JESUS (DNI N° 24.945.830) lo declarado en autos: CFN S.A. c/MARTINEZ, DIEGO JESUS s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-13926948-6): Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de MARTINEZ, DIEGO JESUS, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 239.483,92 (Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con 92/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164- I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 202.294,34 equivalentes a 1,62 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (ARCA) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. En caso de existir documental original reservada en Secretaría, podrá ser retirada por la parte que la hubiera presentado en el plazo de sesenta días como depositaria judicial. Vencido dicho término, se tendrá por consentida la destrucción a realizarse a partir de seis meses desde la presente. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Juzgado de 1ª Inst. De Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -Secretaria- 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 1ª Nom. Rosario; MARIELA BOLLINI ProSecretariacivileje1ros@justiciasantafe.gov.ar.
\$ 100 563724 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL MORENO (DNI 14.180.350) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MORENO, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 (CUIJ 21-03008718-3). Fdo. Dra. María Belén Morán Secretaría. Rosario, -

\$ 45 Jul. 03

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA CYNTHIA RABUINI DNI 1.887.470 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.

Autos caratulados: "RABUINI, MARIA CYNTHIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 13" (Cuij. 21-02995211-3). Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Jul. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA BEATRIZ SARMIENTO D.N.I. 5.700.837 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SARMIENTO, NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" (CUIJ N° 21-03008434-6). Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OCAMPO FELIX ROBERTO, DNI Nro. 6.018.898 y MATEO ANA CELIA, DNI Nro. 6.629.613, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OCAMPO FELIX ROBERTO Y OTS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02994346-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERLA BUTTERA, DNI 13.488.960, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BUTTERA, PERLA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14 – CUIJ 21-03007746-3. Fdo. DR. MARCELO QUAGLIA - Juez. Rosario, 10 de Junio de 2026
\$ 45 Jul. 3

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIANA BEATRIZ PALAZZINI D.N.I. 11.873.013 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALAZZINI, LILIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03008748-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 3

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a MUCCI NARCISO ALVARO, LE 2.257.095.; MUCCI NELIO y/o NELLIO, LE 2.263.516; MUCCI ISELLA y/o ISELIA, LC 5.824.915; MUCCI ERNESTINA, LC 2.074.612; MUCCI SETIMIO, LE 6.301.681; REINALDO, RAIMUNDO, ALEJANDRA MUCCI y MUCCI y CORRADO CESINA, estos últimos con DNI desconocido; y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Carreras, Dpto. Gral. López, identificado según título como Lotes "A" y "B"
- Dominio Inscripto al Tomo 37 Folio 632 N° 36903, Dpto. GL y Lotes "C" y "D" - Dominio Inscripto al Tomo 18 Folio 125 N° 11018, Dpto. GL, todos de la Manzana 9; según Plano de Información Posesoria N° 275143/24 Dpto. GL, como lote 1 de la Manzana 9; y según Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), como Parcela N° 0003, de la Manzana N° 0007 de la Sección N° 01 e identificados en el Impuesto Inmobiliario con la PII. N° 17-08-00-369942/0000-1, que dentro de los autos: OCHOA MANUEL ANTONIO JESUS Y OTROS c/MUCCI NARCISO ALVARO Y OTROS s/PRESCRIPCION AQUISITIVA; (CUIJ 21-26426467-4), en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo de la Dra. NATALIA P. GRILLO, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley. Firmat.
\$ 100 563583 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados Torelli Lucero Lucía Paola c/Ortiz, Luciano Ernesto s/Divorcio; CUIJ 21-26416113-1, se ha dictado lo siguiente: Firmat, 12 de junio de 2019. Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio y patrocinio letrado de la Sra. Defensora General. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio. Téngase presente lo expuesto respecto de los efectos del divorcio. De la petición de divorcio: hágase saber. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 CC y CN. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. (Expte 757/19). Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal (Juez en Suplencia); Dra. Laura Barco (Secretaria). Firmat.
\$ 55 563729 Jul. 3 Jul. 30

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, a cargo de la Dr. GUILLERMO ROLDÁN (Juez Subrogante), Secretaria Dra. MELISA V. PERETTI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MANSILLA, JUAN

CARLOS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25446058-0, San Lorenzo, 26/05/2026. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. A lo demás, autos a despacho. La cual asciende a la suma pesos un millón novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho c/59/00. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 970. San Lorenzo 26/05/2026. RESUELVO: Regular los honorarios profesionales de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO (CUIT N° 27-34831684-8, montributista) en la suma de 3,51 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos veintiseis (\$ 450.426,00) por los trabajos realizados en los presentes. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en la que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. CSJSF, 1/8/17, Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para las operaciones de descuento de documentos, conforme al fallo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 18/12/2018 en autos Pereyra Mario c/Municipalidad de Rafaela -Rec. Contencioso Administrativo s/Incidente de apremio por honorarios. Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 968. San Lorenzo, 26/05/2026. Amplíese el embargo oportunamente ordenado por auto N° 1979 de fecha 19/11/2024, en proporción de ley, hasta cubrir la suma de \$ 1.386.080,20 con más el 30% estimado para intereses y costas. Oficiése a la empleadora a los fines de que deposite en la cuenta que se encuentra abierta. Una vez trabado el embargo, notifíquese por cédula al domicilio del demandado. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 563604 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez del JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª Nom SEC. UNICA de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria del Autorizante Dr. GUILLERMO ROLDÁN (Juez Subrogante), se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GUTIERREZ, BRIAN GUILLERMO s/JUICIOS EJECUTIVOS; 21-25444879-3, SAN LORENZO, 07/05/2026. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. San Lorenzo, 04/06/2026. Advertiendo que las notificaciones cursadas al demandado fueron realizadas por publicaciones de edictos, revóquese el decreto del 07/05/2026 en su totalidad y, en su lugar, se ordena: Por practicada la planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edicto con la transcripción de los montos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). A los fines de la publicación dispuesta, presente los edictos conforme lo ordenado para su libramiento. La cual asciende a la suma de Pesos Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro c/23/00, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación. San Lorenzo, 12 de Junio de 2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
S/C 563602 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro M. Andino, secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se notifica conforme Art. 81 CPCC la sentencia recaída en los autos: HERNANDEZ JOSE MARIA c/MORENO MARIA ELENA Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-25441121-0. Tomo: 2026 Resolución: 240. San Lorenzo, 27/02/2026. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, condenar a los Sres. MARIA ELENA MORENO, ELADIO JUAN ANGEL LANDRA, y ALBERTO COLLINA de responder conforme la normativa positiva -art. 2317 del CCCN- a sus herederos, a realizar todo acto material y jurídico, otorguen la Escritura Traslativa de dominio, del Inmueble inscripto al Tomo 79 Folio 37 N° 84.284 Dpto. San Lorenzo (Lote 1 de la Manzana "A"). Conforme la siguiente descripción: una fracción de terreno ubicada en el distrito San Lorenzo, departamento del mismo nombre de esta provincia la que es parte de la señalada con el lote número cinco del plano del Agrimensor Antonio Micheletti y de acuerdo al plano de mensura, practicado por el Ingeniero Civil Juan Langanoni en el mes de agosto de 1951, archivado bajo el número 75.787 del mismo año, se designa con el número nueve y mide noventa y un metros noventa centímetros en sus lados Norte y Sud, doscientos cincuenta y ocho metros ochenta y dos centímetros en el Oeste. Lindando por el Sud con camino público, al Este la fracción número diez, oeste con la fracción ocho, y al Norte con el Dr. O. Araya. Con una superficie total de veintitrés mil setecientos trece metros ocho mil setecientos setenta centímetros cuadrados. PII N° 15-03-00-2002110263, dentro del plazo de diez días bajo apercibimientos de otorgarla el Juzgado a su costa, contados a partir de la notificación de la presente por edictos (arts. 67; 597 cpccsf) y por cédula al domicilio real del causante. Imponer las costas a los demandados vencidos (art. 251 cpccsf). 2) Diferir las regulaciones de honorarios, hasta que se efectúe la correspondiente estimación profesional. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). San Lorenzo, de 2026. Secretaria.
\$ 142,20 563591 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se hace saber que en los autos ANALIA VERONICA GOGGIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-25448761-6), se ha dispuesto lo siguiente: San Lorenzo, 01 de junio de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de ANALIA VERONICA GOGGIA, DNI 23.164.916, domiciliada en calle 9 de julio 255 de la ciudad de Puerto General San Martín. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, juez; Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. San Lorenzo, 17 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 28 de agosto de 2026. Y para la sindicatura fijar la fecha del 28 de septiembre de 2026 para la presentación del informe individual y la del 10 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 LCQ) de la ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). El Síndico designado es el CPN Jose Ricardo Agüero, con domicilio constituido en Avenida San Martín N° 1886 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se

recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo josea-guero@gurfinkel.com.ar.
S/C 563582 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Sr. Juez de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se notifica a la Sra. Maldonado López Antonia María, D.N.I. N° 96.284.700 que en los autos caratulados ESCALANTE, NESTOR SEBASTIAN c/MALDONADO LOPEZ, ANTONIA MARIA s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ N° 21-27881061-2 de trámite ante dicho Juzgado se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 17 de Junio de 2026. Agréguese el edicto acompañado. Córrase traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDAN Juez en suplencia; Abog. MONICA MUCHIUTTI, secretaria.
S/C 563581 Jul. 3 Jul. 21

CFN S.R.L. c/ACUÑA, MIGUEL ALFREDO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25445987-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. GUILLERMO ROLDAN (Juez Subrogante), notifica al Sr. ACUÑA, MIGUEL ALFREDO, DNI N° 22.933.771, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 11 de diciembre de 2025; Agréguese la cédula acompañada. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde y notifíquese por cédula. Fdo. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA).
\$ 100 563646 Jul. 3 Jul. 21

CFN S.R.L. c/AYALA, MARIANA ELISABET s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25446444-6; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. GUILLERMO ROLDAN (JUEZ SUBROGANTE) notifica al Sr. AYALA, MARIANA ELISABET, DNI N° 24.050.248, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 12 de febrero de 2025; Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (JUEZ). OTRO: SAN LORENZO, 17 de septiembre de 2025; Asistiendo razón al profesional, y según constancias de autos, cítese y emplácese a la demandada -Sra. AYALA MARIANA ELISABET, a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA).
\$ 100 563718 Jul. 3 Jul. 21

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

LA Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1115, en los autos caratulados SANCHEZ, GUILLERMO RAUL s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ N° 21-25659513-0; Cita y emplaza al Sr. SANCHEZ, GUILLERMO RAUL, DNI 16.814211, a los fines de que comparezca a estar a derecho. Publíquese una vez por mes, durante seis meses, en el diario BOLETIN OFICIAL. VILLA CONSTITUCION, 02 DE AGOSTO DE 2024. Fdo. Dr. DARIO MALGERI, SECRETARIO Y Dra. GRISELDA N. FERRARI, JUEZA. VILLA CONSTITUCION, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Melina Ales, prosecretaria.
\$ 100 563544 Jul. 3

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía B. Ciarpella, en los autos caratulados BIANCHINI HECTOR ANTONIO c/BIANCHINI CARLOS Y OTROS s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO; CUIJ 21-26473586-3, en trámite por ante dicho Juzgado, se cita y emplaza los herederos del Señor RAUL OSVALDO BIANCHINI, a comparecer en los autos citados a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. digitalmente: 20 de Abril de 2026. Dra. Lucía Ciarpella, Secretaria Subrogante.
\$ 45 563771 Jul. 3 Jul. 21

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, se hace saber que en los caratulados BARAVALLE RICARDO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-24625468-8, se ha dictado Auto N° 668 en fecha 16/06/2026 que resuelve: 1º) DECLARAR LA APERTURA DEL pequeño CONCURSO PREVENTIVO de BARAVALLE RICARDO ALBERTO D.N.I. 22.704.351, con domicilio real en Parque Español 125 de Venado Tuerto y procesal en Sáenz Peña 1615 PA de Venado Tuerto y electrónico dharo@knett.com.ar. 2º) Fíjese fecha de sorteo del Síndico (Clase B), el día 17 de

junio de 2026 (por ser miércoles los días de sorteo designado por la Cámara como pre-establecidos). El designado deberá aceptar el cargo dentro de los tres días de notificado, por ante la Actuaria dicha notificación se cursará de oficio por parte de este Tribunal. 3º) ORDENAR LA PUBLICACION DE EDICTOS UNA VEZ ACEPTADO EL CARGO DEL SINDICO Y FIJADAS LAS FECHAS RESPECTIVAS QUE SE DETERMINARAN POR AUTO

COMPLETAMENTARIO AL PRESENTE, por el término de cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL PUEBLO REGIONAL, conforme lo dispone el Art. 27 de la LCQ. El concursado deberá acreditar la publicación en el término de 5 días, bajo apercibimiento de declararse el desistimiento (Art. 30 LCQ). Una vez notificado de la referida resolución. 4º) INHIBIR GENERALMENTE al concursado para disponer y gravar sus bienes registrables Inscribáse dicha medida en los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, Librándose los oficios respectivos por parte del concursado y acredítese el diligenciamiento inmediato, al notificarse de la presente. 5º) ORDENAR LA SUSPENSIÓN de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones del Art. 21 de la LCQ. Librense los oficios a los juzgados de origen denunciados por el concursado 6º) DEPOSITO PARA GASTOS DE CORRESPONDENCIA: intímese al deudor a depositar dentro de los tres (3) días de notificado de la presente la suma de \$ 616.000 en pesos para gastos de correspondencia (Art. 14 inc. 8 LCQ). 11) DEBER DE INFORMACIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE SINDICATURA (Artículos 14, 15, 17 de la Ley N° 24.522): Atento a lo manifestado por el concursado respecto a que su principal activo consiste en el treinta por ciento (30%) de las cuotas sociales de la firma BRAFA SRL, y habiendo alegado expresamente la imperiosa necesidad de promover acciones de recupero de bienes en resguardo de dicho patrimonio, se dispone el siguiente régimen especial de cumplimiento y contralor: 11.-A. EXIGENCIA AL CONCURSADO (Arts. 15 y 17, LCQ). Atendiendo a que el deudor conserva la administración de su patrimonio bajo el régimen de separación atenuada (Art. 15, LCQ), deberá el mismo presentar un informe detallado y documentado ante este Tribunal dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Dicha presentación deberá contener de forma obligatoria, al menos, y más allá de lo que considere la SINDICATURA como funcionario del concurso: El detalle e inicio efectivo de las gestiones, mediaciones o acciones judiciales de recupero alegadas, individualizando radicación, carátula y movimientos procesales; de acciones civiles o penales, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, ocultación o reticencia, de ser separado de la administración con la consecuente aplicación de las medidas previstas en el Artículo 17 de la Ley N° 24.522. 11.-B. DEBER DE CONTROL DE LA SINDICATURA (Arts. 14 in-crep 12, 15 y 275, LCQ). En Virtud de las funciones de vigilancia activa que la ley le confiere (Art. 15, LCQ) y su carácter de órgano de información y optimización del proceso (Art. 275, LCQ), ordénase a la Sindicatura que se designe realizar un estricto control y compulsa mensual sobre los informes que presente el deudor. El Síndico deberá dictaminar en autos en un plazo no mayor a cinco (5) días posteriores a la presentación del concursado, evaluando la veracidad de lo informado, el impulso procesal de las acciones de recupero y el estado de conservación del valor real de la participación societaria, denunciando de inmediato cualquier acto del deudor que resulte perjudicial para la masa de acreedores (Art. 17, in fine, LCQ). 12) NOTIFIQUESE A API VÍA CORREO OFICIAL conforme lo dispuesto por el artículo 55 del Código Fiscal de Santa FE. Regístrese, notifíquese por cédula al concursado y por ministerio de la ley a los demás interesados. Fdo. Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO Jueza. Asimismo se ha designado al C.P.N. NORBERTO MARIO GARCIA RAMONDA con domicilio en calle 25 DE MAYO N° 95 de esta ciudad, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. Por Auto Ampliatorio N° 708 del 22 de junio de 2026 se han designado las fechas, disponiendo 1).- procedan los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 - 32 LCQ) 07 de Agosto de 2026 en el domicilio fijado de calle Pellegrini 715 en horarios de Lunes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 19 hs. 2º) Fecha para que el Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 LCQ), 07 de Septiembre de 2026. 3º) Fecha para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ) - 20 de octubre de 2026. 4º) Fecha para la celebración de la Audiencia Informativa (Art. 45 LCQ), 03 de Mayo de 2027 a las 11 hs, la que atento la trascendencia de la misma debe ser notificada al domicilio real o en su caso el letrado apoderado manifestar que lo ha notificado al representado en debida forma. 5º) FUESE EL PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD hasta el día 26 de abril de 2027 para que el concursado formule propuestas de acuerdo a sus acreedores (Art. 43 LCQ). Insértese, agréguese copia en autos, atento el tenor de la presente notifíquese por cédula electrónica al domicilio legal del concursado y a la Sindicatura. Fdo. Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO Jueza.
\$ 300 563568 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, en los autos caratulados VALORIANI, ROMINA GISELA c/CULIC, MATEO s/ESCRITURACION (DIGITAL)- CUIJ N° 21-24623698-1, solicita la publicación del siguiente decreto: Venado Tuerto, 17 de junio de 2026. Agréguese la publicación de edicto. Informando el Actuario en este acto, que los herederos de MATEO CULIC no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Venado Tuerto, de junio de 2026. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario; Dr. Gabriel Carlini, Juez.
\$ 100 563770 Jul. 3 Jul. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a FEDERICO C. ISAAC WOODGATE, ISABEL CLARA CUNINGHAME DE ISAAC WOODGATE, MAXINE ISAAC WOODGATE CUNINGHAME Y ALEXANDER ISAAC WOODGATE CUNINGAME, JACQUELINE CLARA ANDREA DUFOR O DUFOR DE BARD; MICHAELA MARGARITA BARD DUFOR; FRANCISCA CLARA BARD O BARD Y DUFOR O BARD DE HIERNARD; ELENA O HELENA JACQUELINE BARD O BARD Y DUFOR Y FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO BARD, Y VIVIANNE NADEGE CHATENAY, que en los autos caratulados: MOLINA NELSON RUBEN c/ISAAC WOODGATE FEDERICO C. Y OTROS s/ESCRITURACION; (DIGITAL) (Expte. CUIJ N° 21-24622218-2), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 30 de julio 2025. Proveyendo escrito bajo cargo N° 10184/2025: Proveyendo escrito cargo N° 8033/2026: Agréguese. Téngase presente. Cítese y emplácese a la demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento

de rebeldía. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 23 de Junio de 2026.
\$ 100 563769 Jul. 3 Jul. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de 1ª Inst. de Familia de la 2ª Nom. de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. JORGELINA VALERIA DANERI, secretaria de Trámite Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI, se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses (ART. 70 CCC); Autos: GIMENA ERIKA ZEBALLOS s/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO; (CUIJ 21-28526948-9). Venado Tuerto, 17 de Junio de 2026. Fdo. Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI (Secretaría de Trámite Subrogante).
\$ 3000 563768 Jul 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. Mária Laura Olmedo, se informa que no habiendo comparecido los herederos, legatarios y acreedores de HORODESKI RAÚL ALBERTO a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificados, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Autos: DI LUCH CRISTIAN JESUS Y OTROS c/HORODESKI RAUL ALBERTO Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ N° 21-24621556-9. Venado Tuerto, Santa Fe. Fdo. Dra. María Celeste Rosso JUEZA; Dra. María Laura Olmedo SECRETARIA.
\$ 50 563766 Jul. 3 Jul. 23

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sra. Prosecretaria de la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, y de conformidad a lo normado por el art. 81 del C.P.C.C.S.F., se hace saber que en los autos SALA, VANINA BETIANA RAQUEL Y OTROS c/MARINOVICH, NICOLÁS VALERIO Y OTROS s/NULIDAD, Expte. CUIJ 21-02840877-0, se ha ordenado la publicación por edictos de las sentencias dictadas en autos, conforme el siguiente detalle: Rosario, 07.06.2024. Auto 150. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1. Rechazar el recurso de apelación. 2. Imponer las costas a la apelante vencida. 3. Regular los honorarios profesionales de Alzada en el cincuenta por ciento (50%) de los que en definitiva corresponda regular en primera instancia por esta cuestión. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 107/2023, CUIJ N° 21-02840877-0). Fdo. Dr. Ariel C. Ariza; Dr. Juan Pablo Cifré; Dr. Iván D. Kvasina, Jueces de Cámara; Dra. Silvina A. Cescato, Secretaria de Cámara; Rosario, 05.12.2025. Auto 376. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: i) Denegar el recurso de inconstitucionalidad articulado por la parte actora, por inadmisibles; ii) Costas a la parte recurrente. Regular los honorarios de los profesionales actuantes en el 25% de lo que corresponda regular en la instancia de origen (art. 20 de la ley 6.767). Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 107/2023; CUIJ N° 21-02840877-0). Fdo. Dr. Ariel C. Ariza; Dr. Juan Pablo Cifré; Dr. Iván D. Kvasina, Jueces de Cámara; Dra. Silvina A. Cescato, Secretaria de Cámara.
\$ 100 563685 Jul. 2 Jul. 20

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados MOFFA MARIANA BEATRIZ c/PERFUMERIAS GERLERO SA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; N° Expediente: 19/2019, CUIJ N° 21-04139862-8, se ha dispuesto citar a los herederos de MANUEL FRANCISCO BAUTISTA GERLERO, DNI N° 6.281.905, en su carácter de demandado en autos, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 45 del CPL). Jueza: Dra. Paula Calace Vigo. Rosario, 4 de Marzo de 2024. Rosario, 23 de Junio de 2026. Dra. Aldana L., secretaria.
\$ 100 563606 Jul. 2 Jul. 20

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado: Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada ADRIANA CECILIA TEDESCO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Autos caratulados: ORTOLANO GUILLERMO DANIEL Y OTROS c/TEDESCO ADRIANA CECILIA s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902148-8). Fdo. Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza). 23 de Junio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria.
\$ 100 563693 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaria de la Dra. Gordillo, en los autos BENITEZ, GUILLERMO c/MINO, JULIA MARIA LAURA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11898862-8; Se dispone: ROSARIO, 13 de junio de 2025; Por presentado, domiciliado y por parte a mérito de los poderes especiales acompañados, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada MIÑO JULIA MARIA LAURA y aseguradora denunciada TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba,

téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su N° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio HSP985, Triunfo Coop. De Seguros Ltda., Río Uruguay Coop. De Seguros Ltda. como lo solicita. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 48/2017 y 8/2018. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos como depositarios de todo documento que acompañen en forma digital, pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las acordadas CSJSF 14 del 13/05/2020; 16 del 10/06/2020; 46 de fecha 15/12/2020; el reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciados y en trámite - autoconsulta online"; y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356, y concordantes del Código Civil y Comercial. Dra. VALERIA BARTOLOME Prosecretaria; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE Juez; ROSARIO, 07 de Mayo de 2026; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada MIÑO JULIA MARIA LAURA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, Secretaria; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Juez. Secretaría, 29 de Junio de 2026.
\$ 300 563684 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: FRANTZY ROSEMBERT, MARIA DROUJINA c/NOEL, RIDGE JULIANO s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS, 21-11424471-3, se dispuso notificar al Sr. Ridge Juliano NOEL, DNI N° 96.218.889 de que se ha ordenado lo siguiente: Decreto del 26/05/2026: ROSARIO, Designese nueva fecha de audiencia de vista de causa para el 17 de septiembre de 2026 a las 09:00 horas. Ratifíquense las pruebas ordenadas en fecha 16.04.2024. TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA ACTORA: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas. ABSOLUCION DE POSICIONES OFRECIDA POR LA DEMANDADA: para que la actora absuelva posiciones, cítesela a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas. TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA DEMANDADA: para que declaren los testigos ofrecidos, cíteselos a la audiencia del 17 de septiembre de 2026 a las 08:30 horas. Oficiése al Registro Nacional de las Personas (Ministerio del Interior) a fin de que informen el último domicilio conocido del demandado. Fecho, notifíquese por cédula con la siguiente leyenda: De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. digitalmente: Juzgado de Familia N° 9 de Rosario. Decreto del 16/06/2026: ROSARIO, Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente: Juzgado de Familia N° 9 de Rosario. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria.
S/C 563679 Jul. 2 Jul. 20

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, dentro del expediente CERRUTTI, HECTOR EDUARDO c/CLAVEL, JULIETA VANINA s/DIVORCIO: 21-11464556-4, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: ROSARIO, 3 de junio de 2026. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados CERRUTTI, HECTOR EDUARDO c/CLAVEL, JULIETA VANINA s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11464556-4. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar el divorcio de los cónyuges, HECTOR EDUARDO CERRUTTI, D.N.I. N° 17.094.074, y JULIETA VANINA CLAVEL, D.N.I. N° 23.394.906, matrimonio inscripto el 31 de octubre de 2022 en la sección 3º del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, bajo acta N° 311, tomo 11, año 2002. 2.- Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 5 de mayo de 2025. 3.- Imponer las costas en el orden causado. 4.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto el profesional interviniente acredite situación fiscal. 5.- Oportunamente, oficiése a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI Jueza Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario ROSARIO existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Rosario, 19 de junio de 2026; AUTOS: CERRUTTI, HECTOR EDUARDO c/CLAVEL, JULIETA VANINA s/DIVORCIO; CUIJ 21-11464556-4 Y VISTOS: La solicitud de aclaratoria de la Resolución N° 683 de fecha 03 de Junio de 2026; Y CONSIDERANDO: Que la fecha de celebración del matrimonio fue en fecha 31 de octubre de 2002 y en consecuencia debido a un error material la resolución ut-supra mencionada al referirse a la misma menciona 31 de octubre de 2022, cuando en realidad es "2002", según surge de la acta de matrimonio glosado a fs. 6 de autos, — Consecuentemente, RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 683 de fecha 03 de Junio de 2026, consignando que la fecha de inscripción del matrimonio es 31 de octubre de 2002. Insértese y hágase saber. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI - ROSARIO, 24 de junio de 2026; Por notificado. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe. Adjunte los mismos para su firma por secretaria con transcripción del presente. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza; Dra. Lara Belen Favro, secretaria.
\$ 200 563662 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA, Dra. ENTROCASI, Secretaría del Dr. BITETTI, dentro de los autos caratulados: FIGUEROA, SANTIAGO FRANCISCO c/QUIROZ, RUBEN ELISEO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS Expte. N° 21-11895376-9, se ha dispuesto; ROSARIO, 29 de abril del 2026. Atento lo manifestado, cítese por edictos al Sr. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". Oficiése al RENAPER, a los fines de que informe el último domicilio del Sr. Ruben Eliseo Quiroz, atento a no constar en autos respuesta del mismo. ENTROCASI. SEC. BITETTI. Rosario, 18 de Junio de 2026. \$ 100 563634 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ, MATIAS NAHUEL c/MIGUEL, PABLO DEL VALLE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11889038-5), se hace saber al demandado DAVID EZEQUIEL CASTILLO (D.N.I. N° 30.172.686) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: En la ciudad de Rosario, y en la fecha 29 de mayo de 2026 - asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 271 y 272, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado DAVID EZEQUIEL CASTILLO y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DAVID EZEQUIEL CASTILLO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DAVID EZEQUIEL CASTILLO, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ (jueza en suplencia). ROSARIO, 19 de Junio de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria. \$ 100 563562 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° I de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Mayra Alejandra Guzmán (D.N.I. N° 35.457.064) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados GUZMAN, XIOMARA MORENA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11438577-5, que a continuación se transcribe: N° 456. Rosario, 04 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 164/25 y su Revocatoria N° 237/25 de fecha 18 de Septiembre de 2025 de fs. 546, con respecto a la adolescente XIOMARA MORENA GUZMAN (D.N.I. N° 51.379.132), nacida en fecha 19/09/2011, hija de la señora Mayra Alejandra Guzmán (D.N.I. N° 35.457.064), sin filiación paterna 2.-) Otorgar a la señora ZUNILDA GUZMAN (D.N.I. N° 5.937.541) la GUARDA JUDICIAL de XIOMARA MORENA GUZMAN (D.N.I. N° 51.379.132) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdotes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Mayra Alejandra Guzmán, D.N.I. N° 35.457.064), a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. María José Diana, jueza. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria. S/C 563474 Jul. 2 Jul. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: BASABILBASO, MALVINA RITA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-03005749-7, mediante Resolución N° 622 de fecha 24/06/2026, se ha ordenado: Declarar la quiebra de MALVINA RITA BASABILBASO DNI N° 28.999.957, con domicilio real en calle Cipoletti 4560 3 7 Torre 32 de Rosario y legal en calle Juan José Paso 5272 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada

o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 22 de julio de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza); Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 25 de Junio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. S/C 563536 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados PETROSELLI, GISELA LEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03006200-8, se ha resuelto fijar fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 14/08/26, para la presentación del informe individual la del día 28/09/26; y la del informe general para el día 10/11/26. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN BELLANCA OSVALDO ARIEL, con domicilio legal en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E de Rosario y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09:00 a 16:00hs. Insértese y hágase saber. Asimismo, se ha resuelto autorizar la solicitud de verificación de créditos en forma digital. Autorizar la solicitud de verificación de créditos en forma digital. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) la solicitud de verificación digital deberá enviarse en formato PDF al mail verificacionestorresinidad@gmail.com; con copia al correo cpnbellanca@hotmail.com, acompañando constancia de pago de arancel verificador, transfiriendo el mismo al Alias: arancel sindicatura, de Mercado Pago. b) los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con la leyenda presenta presentado a verificación no presencial". Posteriormente procederán a escanear la documentación y convertirla a formato pdf con niveles de resolución lo suficientemente efectivos para que el contenido sea claramente visible y procederán a su remisión en un archivo comprimido. c) En el pedido de verificación del crédito de indicará: CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito (detalle de los documentos respaldatorios, informar la persona y lugar del depositario judicial responsable de la documentación). La documentación original deberá estar a disposición del Tribunal y de la Sindicatura y, en caso de no presentarla ante su requerimiento, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Cada pedido por mail de verificación digital o no presencial, que sea recibido por la Sindicatura, deberá ser respondido con la constancia de recepción de la información. e) La sindicatura procederá, por cada pedido de verificación, a implementar una carpeta o legajo digital del acreedor insinuante. Todas las carpetas o legajos se subirán a la nube mediante sistema google drive, dropbox, evernote, página web, o el sistema digital que estime más pertinente, la que deberá ser pública a los fines de su consulta por la fallida y/o terceros, debiendo tomar, la Sindicatura, las medidas de seguridad pertinentes para mantener la integridad de la información. Asimismo, dicha información deberá ser acompañada, al Tribunal, en un pen drive a fin de tener acceso a la misma. f) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. g) Cualquier cuestión no prevista en la presente, que pudiera surgir durante la implementación del procedimiento, deberá ser analizada por el acreedor insinuante y la Sindicatura, bajo el principio de buena fe y la premisa de facilitar que los acreedores puedan insinuar sus créditos o formular las observaciones pertinentes. Insértese y hágase saber. Dra. Ana Belén Curá, secretaria. S/C 563537 Jul. 2 Jul. 22

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia Civ. y Com. de la 15ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: LOPEZ, ROBERTO ATILIO s/PROPIA QUIEBRA - RECONSTRUCCIÓN - 21-01597227-8 (1180/2007), por resolución N° 213 de fecha 23 de abril de 2026 se ha ordenado NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos LOPEZ, ROBERTO ATILIO s/PROPIA QUIEBRA RECONSTRUCCIÓN; 21-01597227-8, (1180/2007), para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo

otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaría) y Dr. Sebastián Rupil (Juez).
\$ 100 563545 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), Secretaría de la Dra. Mariana Godoy, en los autos caratulados ESPACIOS DESARROLLOS SRL c/DISEÑO MOBILI SRL s/MEDIDA PREVIA ORDINARIO; CUIJ 21-02993883-8, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 21 de mayo de 2026. Cargo Nº 6065/26: Atento lo solicitado, designase nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior, para el día 12/08/2026 a las 10:30 hr. Notifíquese. Dr. LUCIANO JUAREZ (Juez en suplencia); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaría). En consecuencia, se hace saber al Sr. Bruno Gabriel Di Giacomo, DNI Nº 34.588.979, que deberá concurrir a la audiencia fijada para el día 12/08/2026 a las 10:30 hr. Rosario, 23 de Junil de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 563673 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. CUIJ 21-13944012-6, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de Mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5., ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. S/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez- circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar
S/C 542955 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. CUIJ 21-13944164-5, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 15 de Mayo de 2025. Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Procédase a la recatulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuestos/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. S/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a

cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez- circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar
S/C 542961 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13954737-0, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5., ley Nº 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar.
S/C 563645 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13955221-8, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley Nº 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar.
S/C 563643 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13955220-9, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley Nº 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital

reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuito-aje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIE EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2ª Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilje2proros@justiciasantafe.gov.ar.
S/C 563642 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza), en los autos caratulados MG GROUP SA c/HERRERA, FRANCO TOMAS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; 21-02982957-5, se ha dispuesto citar al demandado por edictos en BOLETIN OFICIAL: ROSARIO, 28 de Mayo de 2026. Cargo N° 6714/26: Previamente, atento el resultado del mandamiento agregado por e/c 6084/25 (fs. 46 exp. digital) y siendo que el domicilio en el cual se realizó la medida es el mismo informado por el Renaper, a los fines de evitar futuras nulidades, cítese al demandado por edictos. Dra. Mariana Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 563633 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPLENTE RINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FERRO ARIADNA s/APREMIO; CUIJ 21-13948893-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada la siguiente sentencia: N° 1511. ROSARIO, 19/06/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FERRO ARIADNA, hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintinueve con treinta y cinco centavos (\$ 244.829,35), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 23 de Junio de 2026. Publicación sin cargo.
S/C 563628 Jul. 2 Jul. 20

El Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 20ª Nom. SEC.UNICA, a cargo del Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI (Juez), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/AGUERO, LUIS ALBERTO s/COBRO DE PESOS; 21-12649975-9, ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 03 de Febrero de 2025: 1- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado, désele la participación que por derecho corresponde. Por promovido juicio de Cobro de Pesos, sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. Al embargo solicitado, aclare el monto. Por ofrecida prueba, para su momento oportuno. Al pedido de unión por cuerda con los autos SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/AGUERO, LUIS ALBERTO s/MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928250-4, no ha lugar atento a no estar radicados los mismos en este Juzgado. 2- Dese la TRAMITACIÓN DIGITAL (Acta N° 28/2023 CSJF) y Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles (Acta 48/2017 CSJSF). 3- La documental original permanecerá en poder de las partes como depositarios judiciales al igual que las cédulas, debiendo presentarse sólo en caso de serle requerido. 4- Notifíquese por cédula, (art. 63 CPCC). ROSARIO, 07 de Abril de 2026; Notifíquese por cédula al domicilio informado por el RENAPER, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. ROSARIO, 08 de Junio de 2026; Atento a lo manifestado y lo informado por el oficial notificador, notifíquese por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal Por el termino de ley. Dra. Gabriela Almará, secretaria.
S/C 563603 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolas Villanueva, y de conformidad a lo ordenado en el art. 67 de la ley 11.287, se hace saber que en autos caratulados ALE CARCAUSTO ESTEBAN GREGORIO c/GARCIA SEGUNDO LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS; expte. N° 21-04251907-0, se cita y emplaza a los herederos o legatarios del causante, don SEGUNDO LUIS GARÉIA, por el término de 10 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. ROSARIO, 24 de Junio de 2026. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME (Secretaria).
\$ 50 563598 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario (Ex. Juzgado de Primera Instancia Circuito N° 5 - Denominación anterior-Ref. Ley 14264), se ha ordenado disponer lo siguiente: Se

publique lo siguiente: ROSARIO, 22 de Mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, emplácese por edictos a la codemandada, Sra. Karen Eliana Cingolani, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin, publíquense los edictos citatorios por el plazo de tres (3) días, de conformidad con lo previsto por el artículo 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: ALEGRE LUIS ALBERTO c/ESCOBAR RICARDO DAVID Y OTROS s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-12652949-7. Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.
\$ 100 563584 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nom. de Rosario, dentro de los autos: CRIVELERO, GERMAN AGUSTIN c/DE IRIONDO, JOSE LUIS DEL CORAZON DE JESUS s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ 21-02878692-9, se ha dictado la siguiente: Rosario, 12 de junio de 2026. Cargo N° 7770/26: agréguese. Atento el fallecimiento informado del demandado (Cargos N° 746/25y 748/25), cítese por edictos a los herederos de DE IRIONDO, JOSE LUIS DEL CORAZON DE JESUS, a comparecer en los presentes, bajo apercibimientos de declarados rebeldes (conforme lo estipula el artículo 597 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula a los posibles herederos al último domicilio conocido del demandado. Firma digital: Mónica Klebcar (Jueza), Dra. Mariana Godoy (secretaria). 23 de Junio de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.
\$ 100 563539 Jul. 2 Jul. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nom. de Rosario, dentro de los autos: DANESI, ALEJANDRA MARIEL Y OTROS c/MOLINA, ARGENTINA Y OTROS s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ 21-02935333-3, se ha dictado la siguiente: Rosario 12 de junio de 2026. No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de Dominga Goy (Sres. Héctor Ignacio Farias y María Dolores Ortiz), decláreselos rebeldes. Hágase saber a la defensora de oficio designada en autos a fin de que asuma su representación. Notifíquese por cédula y edictos respectivamente. Firma digital: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez); Dr. Arturo Audano (secretario).
\$ 100 563538 Jul. 2 Jul. 20

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "RAMIREZ, BENEDICTO ELEODORO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02988968-3 (738/2024)", por Auto N° 402 del 29.06.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 28.08.2026, para la presentación de los informes individuales el 09.10.2026 y para la presentación del informe general el 20.11.2026. La persona designada como síndico es la CPN María Gabriela Turich, constituyendo domicilio legal en Moreno N° 1494 Piso 1º de Rosario y electrónico en estudioadrianabarcia@gmail.com, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 10 a 12hs y de 16 a 20hs. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 30/06/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 563739 Jul. 01 Jul. 21

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos CHAVEZ, HECTOR FABIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03006343-8, Expte. N° 174/2026, se ha dictado la Resolución N° 336 de fecha 13 de mayo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de HECTOR FABIAN CHAVEZ, DNI N° 23.716.863, con domicilio real en calle La Plata N° 2130 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y con domicilio legal en calle Córdoba N° 1452, piso 1, oficina E, de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 457 de fecha 22 de junio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 24/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico IRINA CARLA LOVELL, con domicilio en calle Montevideo N° 2010, piso 7, oficina 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 05/10/2026 para la presentación por la Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 19/11/2026 para la presentación del informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino Jueza; María Florencia Di Rienzo Secretaria. PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE CINCO DIAS. Secretaria, 24 de Junio de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
S/C 563390 Jun. 30 Jul. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la 2ª Nominación de Rosario, en autos: "STRINGHINI ROXANA MARCELA s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ n° 21-03001006-7 por auto Nro. 118 de fecha 25/06/2026 se ha resuelto " Resuelvo: Ampliar la resolución N° 82/2026 en el sentido de: Hacer saber que ha resultado designado en autos como síndico la CPN GABRIELA MARIA INES GRIMI, quien aceptó el cargo en debida forma y constituyó domicilio en calle San Nicolás 927 de Rosario, horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 14 hs.-teléfono: 0341-4307514, celular: 341-6706282; Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL, conforme lo dispuesto mediante resolución N° 82/2026. Fijar el día 10 de AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. 1. Fijar como fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 31/8/2026 y el 28/9/2026 el informe general.2. Teniendo en cuenta que el período de exclusividad vence el 19/3/2027, la audiencia informativa se fija para el día 10/3/2027, a las 11 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado. 3. Para el supuesto de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la sindicatura deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de ellas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación y de la contestación del impugnado si lo hubiera, en el término establecido por el art. 34 in fine de la LCQ. 4. Córrase vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el artículo 14, inc. 11 L.C.Q.- 5. Hágase saber a la Sindicatura que deberá presentar los informes mensuales referidos en el artículo 14, inc. 12 L.C.Q., si correspondiere. Fdo: Maximiliano N Cossari (Juez); Dra. Gabriela P Almará (Secretaria).
S/C 563477 Jun. 30 Jul. 20

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "AYALA, Emanuel Alejandro s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-03007612-2, por Resolución N° 392 de fecha 24.06.2026 se declaró la quiebra directa de Emanuel Alejandro Ayala, DNI N° 31.627.902, con domicilio real en calle 3 Sargentos N° 4825 de la ciudad de Granadero Baigorria, y domicilio legal constituido en calle Corrientes 878 P2 OF1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL. Rosario. VERONICA ACCINELLI.25/06/26.

S/C 563461 Jun. 30 Jul.20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos "BAEZ, CARLOS DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-03001080- ", se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de CARLOS DAMIAN BAEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 29.232.765, domiciliado en calle Los Tordos 174 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe por medio del auto N° 281 de fecha 19 DE JUNIO de 2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS DAMIAN BAEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 29.232.765, domiciliado en calle Los Tordos 174 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe. 5) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad 7) Prohibase hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 9) Intimar al fallido para que, dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; ... 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- ofíciase a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano- Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 22 de junio de 2026.

S/C 563284 Jun. 29 Jul. 3

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, a cargo de la Dra. Silvia Beduino, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "CAREAGA HNOS. Y TEGLIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ Nro. 21-02998135-0, se ha dictado la Resolución Nro. 416 de fecha 08 de junio de 2026 por la cual se dispuso: 1) Fijar el 20/07/2026 para la presentación del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 2) Fijar el día 01/09/2026 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 3) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el día 23 de febrero de 2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 16 de febrero de 2027 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. Se publica a los efectos legales en el Diario "El Forense" y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Rosario, de junio de 2026. Dra. Di Rienzo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 500 563321 Jun. 29 Jul. 3

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos "MERLETTI, GUILLERMO EUGENIO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA - 21-02985896-0, se ha dictado la QUIEBRA indirecta de Guillermo Eugenio Merletti - DNI 16.498.503 por medio del auto N° 279 de fecha 19 de junio de 2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Guillermo Eugenio Merletti -DNI 16.498.503, con domicilio en calle Libertad 546 Bis de la ciudad de Arroyo Seco. 2) Establecer que las funciones de Síndico serán desempeñadas por la sindicatura interviniente en el concurso preventivo. 3) Hágase saber a los acreedores posteriores a la presentación que podrán requerir la verificación de sus créditos en la forma establecida en el art. 202 LCQ, en tanto los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Ordenase a la sindicatura que proceda a recalcular estos últimos créditos según su estado. 4) Disponer se comunique la presente al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la Administración Provincial de Impuestos (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Rosario, al Registro General y a quien corresponda 7)

Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. ... 9) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. 18) Procédase a la recarátulación de los presentes. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano - Juez: Ricardo A. Ruiz. Rosario, 1 de junio de 2026. Firma digital: Dr. Arturo Audano (Secretario).

S/C 563285 Jun. 29 Jul. 3

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dr. Renato Viale, en autos PAVIOTTI ANTONIO ADELQUI Y OTROS c/MORENO DE CORIA MARIA s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expediente N° 29/2021 - CUIJ N° 21-25860040-9), se ha dictado lo siguiente: N° 557. Casilda, 05 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: Informado verbalmente la actuaría en este acto que la Sra. MARIA MORENO DE CORIA y/o sus sucesores no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde prosiguiendo el juicio sin su representación. Insértese, hágase saber y notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Renato Viale (juez); Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria. Casilda, 05 de junio de 2026.

\$ 200 563438 Jun. 30 Jul. 3

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARÍA, MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO, que en los autos caratulados: SALDAÑO RAUL OSCAR Y OTROS c/ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL Y OTROS s/DEMANDA ORDINARIA; (Expte. CUIJ N° 21-24612094-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 1 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 3629/2026: Agréguese. Téngase presente. Informando en este acto el Actuário que la parte demandada, herederos de los titulares registrales Miguel Ángel Echeverría, Ana María Echeverría de Elortondo, Anita Dominga Morsiga o Morseaga de Echeverría, Alejandro Domingo Echeverría y Alejandra Echeverría, no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y edicto según corresponda. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, de Junio de 2026.

\$ 100 563193 Jun. 25 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, sito en San Martín 631 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, cita y emplaza a KRENZ, MATIAS DANIEL, a fin de que en el término de 3 días hábiles (contados a partir de la última publicación), comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: BALL MOR S.R.L. C/ KRENZ, MATIAS DANIEL S/ DEMANDA EJECUTIVA (DIGITAL) - CUIJ 21-24622995-0). En dichos autos se han dictado las siguientes providencias: VENADO TUERTO, 13 de marzo de 2025. Téngase presente lo informado por mesa de entradas. Atento la conexidad detectada, únense por cuerda las presentes actuaciones a los autos identificados "BALL MOR S.R.L. C/ KRENZ, MATIAS DANIEL S/ EMBARGO PREVENTIVO" CUIJ 21-24622837-7. En consecuencia, se provee la demanda: Agréguese la documental que adjunta. Por iniciada la demanda ejecutiva que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la digitalización de procesos en el ámbito de la justicia de derecho privado impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, conforme el Acta N° 28 de fecha 30/08/2023.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese por cédula con copia del decreto de fecha 05/11/2024.-Fdo: Dra. ANA BELEN BUDINI - Prosecretaria - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Juez. Y Otro que dice: VENADO TUERTO, Proveyendo escrito cargo n° 17532/2024: Por presentado, domiciliado y parte con patrocinio letrado. Previo a todo trámite acompañe sellado de tasa de justicia, constancia del pago de la boleta de inicio y la documental fundante de su acción que menciona en su escrito y no adjunta. Notifíquese.- Fdo: DR. ALEJANDRO WALTER BOURNOT - Secretario - DR. GABRIEL ALBERTO CARLINI - Juez - Venado Tuerto, 7 de Abril de 2026.-

S/C 563186 Jun. 24 Jul. 7

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez